

7H3052677

04/2006



CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 2 PYME FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS NO
HIPOTECARIOS Y DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE
LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS.-----

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de
junio de dos mil seis.-----

Ante mi, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- **COMPARECEN** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº.
50796768-A. -----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,
Abogado del Estado en excedencia, con domicilio
profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 29, y

provisto de DNI n°.10549387T.-----

----- **INTERVIENEN** -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se

7H3052678

04/2006



regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la

normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 24 de abril de 2006, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 7 de junio de 2006, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

Don Rafael Mateu de Ros Cerezo, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada **BANKINTER, S.A.**, (en lo sucesivo

7H3052679

04/2006



"BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número A-28157360, domiciliada en Madrid, P° de la Castellana, n° 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérgamo Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que además, la entidad adoptó

su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766, inscripción 1639. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28157360. Tiene por objeto, según el artículo 3° de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente". -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2006, y que constan en la certificación de acuerdo expedida en ese mismo día, por el Secretario del Consejo de Administración con el V°.B°. del Presidente. -----

7H3052680

04/2006



Dicho acuerdo ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara con fecha 21 de junio de 2006, y bajo el número 2.444 de orden de su protocolo. -----

Copia autorizada de esta escritura queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN** - -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio,

sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento **bajo la denominación de "BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente

7H3052681

04/2006



Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2006 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BANKINTER desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO expone que el Consejo de Administración en su reunión de 14 de junio de 2006, aprobó ceder préstamos, créditos y

otros activos homogéneos y emitir, en su caso sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Activos, abiertos o cerrados, por un importe máximo de cesiones o emisiones de 16.000 millones de EUROS de saldo total emitido a partir de la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANKINTER celebrada el 20 de abril de 2006.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANKINTER préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de



7H3052682

04/2006



Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANKINTER que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PRICEWATERHOUSECOOPERS"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 22 de junio de 2006 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción,

suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos no hipotecarios y de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 2
PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

7H3052683

04/2006



1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se regirá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real

Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 22 de junio de 2006. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.-**

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los



7H3052684

04/2006



términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el

siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros ("Fondo de Reserva Inicial").-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta



7H3052685

04/2006



alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 3,72% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.

b) Siete millones trescientos cuatro mil doscientos veinte (7.304.220,00) euros.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago

precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

2.3.3 Destino. -----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

7H3052686

04/2006



2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-- -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de 2.000.000,00 de euros.-----

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.

**(viii) Contrato de Dirección, Aseguramiento
y Colocación de la Emisión de Bonos.-----**

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurriera circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las

7H3052687

04/2006



Agencias de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANKINTER no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 30 de abril de 2011, incluido.---

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de

7H3052688

04/2006



tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior

al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de

7H3052689

04/2006



obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para

proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo,
los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los
tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la
Estipulación 20 de la presente Escritura y con una
antelación de al menos quince (15) Días Hábiles,
del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la
Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto
previamente en conocimiento de la CNMV y de las
Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la
Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación
Anticipada del Fondo deberá contener la descripción

(i) del supuesto o supuestos por los que se procede
a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del
procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la
forma en que se va a proceder para atender y
cancelar las obligaciones de pago derivadas de los
Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos
de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través
de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación
Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada

7H3052690

04/2006



de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de

cada una de dichas Series. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.--

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo, y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D pendientes

7H3052691

04/2006



de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D

pendientes de reembolso, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de estas Series. -----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 16 de mayo de 2043 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de

7H3052692

04/2006



los Préstamos al Fondo y la Emisión de los Bonos.--

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

En el supuesto de que a la liquidación del

Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses

7H3052693

04/2006



desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, en su redacción dada por la Ley 19/2003 y la Ley 23/2005; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

7H3052694

04/2006



Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.

(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea

de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

7H3052695

04/2006



4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín

7H3052696

04/2006



del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los

documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0185% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de

7H3052697

04/2006



Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times \frac{0,0185}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde : -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe de siete mil quinientos (7.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2007 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de

7H3052698

04/2006



Pagos.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANKINTER derivados de Préstamos concedidos por BANKINTER a empresas (personas jurídicas), en su mayor parte, pequeñas y medianas empresas ("PYMES") -según los requisitos establecidos por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996, y/o según los criterios internos establecidos por BANKINTER- no financieras domiciliadas en España.-----

BANKINTER (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **cuatro mil setecientos cuarenta y dos (4.742)** Préstamos relacionados en los **ANEXOS**

5.1 y 5.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos catorce euros con noventa y un céntimos (785.468.514,91 euros)**. -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANKINTER seleccionados al 25 de mayo de 2006 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población)

7H3052699

04/2006



que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión del préstamo, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, garantía hipotecaria, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas y valor de tasación. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no

serán cedidos al Fondo por BANKINTER.-----

Los resultados de la auditoría re recogen en un informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS.---

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) **Tres mil cuarenta y siete (3.047)** préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total asciende a **seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil sesenta euros con treinta céntimos (643.503.060,30 euros)**, formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y disposiciones complementarias, que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en

7H3052700

04/2006



el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) Mil seiscientos noventa y cinco (1.695)

préstamos sin garantía especial, garantizados exclusivamente mediante prenda de participaciones en fondos de inversión o con garantías personales de terceros cuyo valor capital total asciende a **ciento cuarenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (141.965.454,61 euros)**, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los

Préstamos se recogen en las siguientes
Estipulaciones de esta Sección II.-----

**5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN
DE HIPOTECA. -----**

BANKINTER emite en este acto **tres mil cuarenta y siete (3.047)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los **tres mil cuarenta y siete (3.047)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil sesenta euros con treinta céntimos (643.503.060,30 euros)**.-----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en

7H3052701

04/2006



beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANKINTER al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.--- -----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que

se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de BANKINTER, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por

7H3052702

04/2006



J
cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquel se fraccione quedarán depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorgará entre

BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

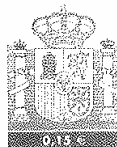
5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del

7H3052703

04/2006



Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este

acto, los tres mil cuarenta y siete (3.047) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil sesenta euros con treinta céntimos (643.503.060,30 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.1 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo

7H3052704

04/2006



segundo del artículo 64.1.6 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS.--

BANKINTER vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los **mil seiscientos noventa y cinco (1.695)** Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **ciento cuarenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (141.965.454,61 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5.2** a la presente Escritura

la relación de los **mil seiscientos noventa y cinco (1.695)** Préstamos no Hipotecarios que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -----

6.3 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los Préstamos es a la par del capital o de cada uno de los **cuatro mil setecientos cuarenta y dos (4.742)** Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANKINTER por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.3.1 Pago del precio.-----

7H3052705

04/2006



El pago del precio total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe **setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos catorce euros con noventa y un céntimos (785.468.514,91 euros)** a que asciende el valor nominal del capital de los 4.742 Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. BANKINTER no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los **4.742** Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas

correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.----

1. La cesión de los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en la misma medida que señalan los

7H3052706

04/2006



artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la presente Estipulación.-----

2. La cesión de cada Préstamo se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de

reembolso a la fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán a su favor desde la fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades

7H3052707

04/2006



que se devenguen por los intereses de demora de los
Préstamos.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también

cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

Los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por

7H3052708

04/2006



cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 BANKINTER, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANKINTER pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.---

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANKINTER es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los

Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANKINTER formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por este concepto. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANKINTER.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BANKINTER, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los

7H3052709

04/2006



Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a las restantes Entidades Colocadoras lo siguiente:-----

1. En relación con BANKINTER.-----

(1)Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus

órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los auditores, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.---- -----

2. En relación con los Préstamos.-----

(1)Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANKINTER conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2)Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANKINTER elegirá los préstamos seleccionados por importe de menor a mayor del

7H3052710

04/2006



principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos mil (785.400.000,00) de euros. -----

(3)Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su formalización todas las disposiciones legales aplicables. -----

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido las respectivas escritura o póliza que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.-----

(5)Que todos los Préstamos están denominados

en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.--

(6)Que la mayor parte de los deudores en virtud de los Préstamos son pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas) (PYMES) no financieras domiciliadas en España.-----

(7)Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad. -----

(8)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(9)Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANKINTER desde el momento de su concesión, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.

7H3052711

04/2006



(10)Que, a la constitución del Fondo, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso.

(11)Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 0,73% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(12)Que las garantías de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANKINTER no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías. -----

(13)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(14)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 16 de mayo de 2040. -----

(15)Que no tiene conocimiento de que los

Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(16)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas. -----

(17)Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos. -----

(18)Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANKINTER y se han realizado en condiciones normales. -----

(19)Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANKINTER, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(20)Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(21)Que el capital o principal de todos los

7H3052712

04/2006



Préstamos ha sido totalmente dispuesto.-----

(22)Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta.-----

(23)Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(24)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANKINTER. -----

(25)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia de pago de principal que pudiera existir a la fecha de

formalización de cada Préstamo. -----

(26)Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANKINTER por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos. -----

(27)Que en esta fecha de cesión de los Préstamos, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y que el Saldo Vivo de los Préstamos con débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo no superior a un (1) mes no es superior al 20% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(28)Que ninguno de los Deudores personas jurídicas forma parte del Grupo Bankinter.-----

(29)Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a operaciones de arrendamiento financiero. -----

(30)Que el margen aplicable a los Préstamos no puede ser modificado salvo en los supuestos de renegociación del tipo de interés conforme a lo dispuesto en la Estipulación 10.7 a) de la presente

7H3052713

04/2006



Escritura. -----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios. -----

(1) Que los órganos sociales de BANKINTER han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos. -----

(3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable. -----

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están

garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. -----

(5)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(6)Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982. -----

(7)Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

7H3052714

04/2006



(8) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982. -----

(9) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.--

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(11) Que los Préstamos Hipotecarios no están

afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

(13)Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados con hipoteca constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada. -----

(14)Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(15) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

9. Sustitución de los activos titulizados.----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.----

7H3052715

04/2006



1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura, BANKINTER se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

1. La parte que tuviera conocimiento

de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas del préstamo hipotecario a sustituir, en su caso, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la

7H3052716

04/2006



comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias

de Calificación. -----

2. En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla 1 anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.-----

3. En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos 1 y 2 anteriores, corresponderán a BANKINTER todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la



7H3052717

04/2006



Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no

suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. ---- -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo

7H3052718

04/2006



y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANKINTER, Entidad Cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANKINTER y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANKINTER (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de

la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de

7H3052719

04/2006



aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al

efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas, contratos y documentos.

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean

7H3052720

04/2006



cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, domingos y los festivos de la ciudad de Madrid. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con

anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el mismo al día en que fueren recibidas por el Administrador.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos. -----

10.3 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.----

10.4 Ampliación de hipoteca. -----

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto

7H3052721

04/2006



685/1982, deberá solicitar del Deudor en cuestión:

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza, o-----

ii) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

10.5 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.6 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en

7H3052722

04/2006



los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, **ANEXO 7** de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del

Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.7 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por

7H3052723

04/2006



la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad

Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de
habilitación genérica: -----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

Únicamente podrán ser objeto de renegociación:

(i) el margen aplicable a los Préstamos, (ii) su
índice de referencia y (iii) su novación a tipo de
interés fijo. -----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser
renegociado con sujeción a las siguientes reglas y
limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá
entablar por su propia iniciativa, sin que medie
solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de
interés que puedan resultar en una disminución del
tipo de interés aplicable a un Préstamo. El
Administrador sin incentivar la renegociación del
tipo de interés, deberá actuar en relación con
dicha renegociación teniendo siempre presentes los
intereses del Fondo. -----

El Administrador, sin perjuicio de lo que se
determina en los apartados 2 y 3 siguientes, podrá
renegociar la cláusula del tipo de interés de los
Préstamos en unas condiciones que sean consideradas
de mercado y que no sean distintas a las que el

7H3052724

04/2006



propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a PYMES de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador. -----

2. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo

previsto en el apartado 3 siguiente) en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos, sea inferior a 0,40%. Para el caso de los Préstamos que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia a los efectos previstos en el presente apartado. -----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si, en la fecha de efectividad de renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo, concurriera que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos, fuera igual o inferior a 0,50% (incluido el margen que pudiera resultar según lo previsto en el apartado 3 siguiente por la renegociación a tipo de interés fijo de Préstamos), la Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Préstamo, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación, mientras el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los

7H3052725

04/2006



Préstamos fuera igual o inferior a 0,50%, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo durante cada periodo de liquidación de intereses calculados, según el caso, al margen sobre el índice de referencia o al tipo de interés fijo anteriores a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación.-----

A los efectos del presente apartado, se considerará como margen el margen contractual o, en su caso, al margen renegociado. -----

3. A efectos del apartado 2 inmediatamente anterior, se considerará como margen del Préstamo novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera

reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años. -----

7H3052726

04/2006



P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente. -----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación. -----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser prorrogada o postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del

plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos. -----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización y la periodicidad de revisión del tipo de interés.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 16 de mayo de 2040. -----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o

7H3052727

04/2006



modificar la habilitación para el alargamiento del
plazo por parte del Administrador. -----

En caso de llegar a producirse cualquier
renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o
de sus vencimientos, se procederá por parte del
Administrador a la comunicación inmediata a la
Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de
cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará
a través del fichero lógico o informático previsto
para la actualización de las condiciones de los
Préstamos. -----

En caso de renegociación consentida por la
Sociedad Gestora, en representación y por cuenta
del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o
de sus vencimientos, la modificación de las
condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la
novación de los Préstamos renegociados serán
custodiados por el Administrador conforme a lo

establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

10.8 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

7H3052728

04/2006



Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en este acto otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines,

pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.-----

En relación con los derechos de crédito derivados de los Préstamos, el Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda judicial si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso,



7H3052729

04/2006



lo estimare pertinente. -----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales

contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda. --

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las

7H3052730

04/2006



siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar

la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá

7H3052731

04/2006



asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de:-----

(i) Acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º). -----

(ii) Tratándose de Préstamos no Hipotecarios

garantizados mediante prenda sobre participaciones en fondos de inversión (representadas mediante anotaciones en cuenta), y previa inscripción de la cesión de la garantía en el registro de la entidad encargada del registro contable de las participaciones, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.9 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la

7H3052732

04/2006



anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no haya sido satisfecho por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando

el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.10 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.11 Subcontratación. -----

7H3052733

04/2006



El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

10.12 Subasta de inmuebles y bienes.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas,

condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.----

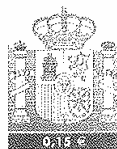
En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.13 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la

7H3052734

04/2006

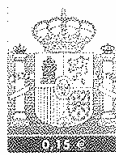


totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a

realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única válida. -----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o



7H3052735

04/2006



porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes con arreglo a la Ley Concursal. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.8 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a

7H3052736

04/2006



cada una de las Series. -----

10.14 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los

Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en

7H3052737

04/2006



el presente apartado. -----

10.15 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANKINTER fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión

anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANKINTER. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al

7H3052738

04/2006



Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los **tres mil cuarenta y siete (3.047)** Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANKINTER, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la
Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE
TITULIZACIÓN. -----**

La Sociedad Gestora, actuando como
representante legal del Fondo constituido en esta
Escritura pública, acuerda realizar con cargo al
mismo la presente emisión de Bonos de conformidad
con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14
de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte
aplicable, y sujeto a los términos y condiciones
que se determinan en las Estipulaciones y apartados
de esta Sección IV. -----

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS
BONOS- -----**

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de
Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a
ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de
valor nominal, constituida por ocho mil (8.000)
Bonos denominados en euros y agrupados en cinco
Clases de Bonos, distribuidas en seis Series de la
siguiente manera: -----

7H3052739

04/2006



a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de setecientos treinta y un millones (731.000.000,00) de euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de cuarenta y nueve millones (49.000.000,00) de euros integrada por cuatrocientos noventa (490) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1"). -----

ii) Serie A2 por importe nominal total de seiscientos ochenta y dos millones (682.000.000,00) de euros integrada por seis mil ochocientos veinte (6.820) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2"). -----

b) Clase B compuesta por una única Serie B

por importe nominal total de dieciséis millones doscientos mil (16.200.000,00) euros integrada por ciento sesenta y dos (162) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veintisiete millones quinientos mil (27.500.000,00) euros integrada por doscientos setenta y cinco (275) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). -----

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de diez millones setecientos mil (10.700.000,00) euros integrada por ciento siete (107) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

e) Clase E compuesta por una única Serie E por importe nominal total de catorce millones

7H3052740

04/2006



seiscientos mil (14.600.000,00) euros integrada por
 ciento cuarenta y seis (146) Bonos de cien mil
 (100.000) euros de valor nominal unitario,
 representados mediante anotaciones en cuenta
 (indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la
 Serie E"). -----

Los Bonos de la Serie B se encuentran
 postergados en el pago de intereses y de reembolso
 del principal, respecto a los Bonos de la Clase A
 (Series A1 y A2), de conformidad con lo previsto en
 el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de
 Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran
 postergados en el pago de intereses y de reembolso
 del principal, respecto a los Bonos de la Clase A
 (Series A1 y A2) y de la Serie B, de conformidad
 con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y
 en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del
 Fondo. -----

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta

7H3052741

04/2006



Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante

(en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses.-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos

7H3052742

04/2006



Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de junio de 2006, incluida, y la primera Fecha de Pago el 16 de agosto de 2006, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal. -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A1: margen comprendido entre el 0,00% y el 0,08%, ambos incluidos.-----

- Serie A2: margen comprendido entre el 0,06% y el 0,17%, ambos incluidos.-----

- Serie B: margen comprendido entre el 0,16% y el 0,38%, ambos incluidos.-----

- Serie C: margen comprendido entre el 0,25% y el 1,00%, ambos incluidos.-----

- Serie D: margen comprendido entre el 1,00% y el 2,25%, ambos incluidos.-----

- Serie E: margen comprendido entre el 3,00% y el 3,90%, ambos incluidos.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (27 de junio de 2006). -----

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los

7H3052743

04/2006



siguientes márgenes: -----

- Serie A1: margen del 0,08%.-----
- Serie A2: margen del 0,17%.-----
- Serie B: margen del 0,38%.-----
- Serie C: margen del 1,00%.-----
- Serie D: margen del 2,25%.-----
- Serie E: margen del 3,90%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a las Entidades Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E lo hará constar la Sociedad Gestora

en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i)Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01,

7H3052744

04/2006



suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas a.m. (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = \{((D-30)/30) \times E2\} + \{(1-((D-30)/30)) \times E1\}$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el
primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de
Devengo de Intereses. -----

E1 = Tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento.

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de
vencimiento. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que
fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación
Cambista Internacional (ACI) complementarias a la
actual definición del tipo Euribor, se considerarán
introducidas a los efectos del Tipo de Interés de
Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad
de modificación de los presentes términos del Tipo
de Interés de Referencia ni de notificación a los
titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad
de obtención del tipo establecido en el apartado i)
anterior, el Tipo de Interés de Referencia
sustitutivo será el tipo de interés que resulte de
efectuar la media aritmética simple de los tipos de
interés interbancarios de oferta para operaciones
de depósito no transferibles en euros a tres (3)

7H3052745

04/2006



meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas a.m. (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a un (1) mes de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a

dos (2) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas a.m. (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

7H3052746

04/2006



iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de

Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a las Entidades Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se

7H3052747

04/2006



comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie

expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan
a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**12.6 Mención simple al número de orden que en
la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de
intereses de los Bonos de cada una de las Series: -**

El pago de intereses devengados por los Bonos
de las Series A1 y A2 ocupa (i) el tercer (3°)
lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del
Orden de Prelación de Pagos establecido en la
Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y
(ii) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los
Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de
Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la
Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos
de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la
aplicación de Fondos Disponibles del Orden de
Prelación de Pagos establecido en la Estipulación
21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que
tuviera lugar la situación prevista en el mismo
apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará
el octavo (8°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de
la aplicación de los Fondos Disponibles de

7H3052748

04/2006



Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10°) lugar, y (ii) el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

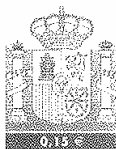
El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimosegundo (12°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el decimotercer (13°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año o, en caso de

7H3052749

04/2006



que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 16 de agosto de 2006, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 29 de junio de 2006, incluido, hasta el 16 de agosto de 2006, excluido. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement

Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago,

7H3052750

04/2006



siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 16 de mayo de 2043, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANKINTER que se recoge en la

Estipulación 18.5 de la presente Escritura.-----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.- -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

7H3052751

04/2006



La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 16 de noviembre de 2007 ("Fecha de Vencimiento de la Serie A1") o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización en esa Fecha de Pago.

No obstante en caso de que los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Serie A1 en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 no fueran suficientes para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de la Serie A1, la amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 y en las Fechas de Pago posteriores mediante amortizaciones parciales hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de

la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por la amortización prevista en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 o, en su caso, en las Fechas de Pago posteriores y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones

7H3052752

04/2006



parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007 y aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la

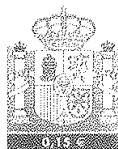
Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de la Serie A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos

04/2006



7H3052753



Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo

tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 4,125%, o porcentaje superior más próximo posible. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos

7H3052754

04/2006



Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1 y A2) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos

Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 7,003%, o porcentaje superior más próximo posible. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie D. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su

7H3052755

04/2006



importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 y 12.9.3.1.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de las Series B y C en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1 y A2) y las Series B y C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie D las Condiciones para la Amortización a

Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 2,725%, o porcentaje superior más próximo posible. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie E. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según

7H3052756

04/2006



sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

"2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los

Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las cantidades siguientes: -----

i) Catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros. -----

ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 3,72% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.

b) Siete millones trescientos cuatro mil doscientos veinte (7.304.220,00) euros.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

7H3052757

04/2006



ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo."-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la amortización parcial de los Bonos de la Serie E que corresponda en una Fecha de Pago, el importe no reembolsado se acumulará a la cantidad por este concepto que corresponda amortizar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes no reembolsados se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de mayo

de 2043), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, en las Fechas de Pago a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar la amortización total de los Bonos de la Serie A1, o parcial si fuera el caso, y amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A2, B, C y D con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a 12.9.2.6 de la presente Escritura y a los términos que se

7H3052758

04/2006



describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2, B, C y D.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 9 de agosto de 2006. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación

inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 9 de agosto de 2006, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie

7H3052759

04/2006



será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las seis Series A1, A2, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.----

12.9.3.4 Retención para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en su conjunto y sin

7H3052760

04/2006



distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, minorada, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007 incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización y, en su caso, en el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más

adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.---

Los fondos disponibles para amortización de las Series A1, A2, B, C y D en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán los siguientes: -----

a) El importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y -----

b) Exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, el saldo de la Cuenta de Amortización, y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización, a la Fecha de Determinación precedente. -----

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización.-----

7H3052761

04/2006



12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A1, A2, B, C y D con sujeción a las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"): -----

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización serán depositados en la Cuenta de Amortización. -----

2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) hasta su total amortización, conforme a lo dispuesto en la regla 3 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total

amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de la Clase A (Series A1 y A2) y las Series B, C y D. -----

3. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2), tanto en virtud de la regla 2 anterior como en virtud de las reglas 4 y 5 siguientes, se aplicarán a la amortización de las Series A1 y A2 de la forma siguiente:-----

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1. -----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.-----

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A") si no se hubiera producido la amortización de la Serie A1 en su totalidad: Se interrumpirá el orden

7H3052762

04/2006



de aplicación del apartado 3.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) se aplicará a la amortización de la Serie A1 y a la amortización de la Serie A2, distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

4. No obstante, incluso aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización

se aplicarán también a la amortización de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes para la amortización de cada una de dichas Series ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"): -----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4,125% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D , y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,50% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

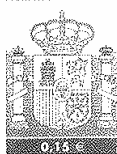
b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 7,003% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no

7H3052763

04/2006



exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

c) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 2,725% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D:-----

i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

ii) que en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo. -----

5. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de cada una de las Series B, C y D, según lo previsto en la regla 4 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o el de la Serie C o el de la Serie D con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga, respectivamente, en el 4,125% o en el 7,003% o en el 2,725%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

En el supuesto de que en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de las Series B y, en su caso, C y, en su caso, D, el Saldo de Principal Pendiente de las Series B, C o D con relación al Saldo de Principal Pendiente de las

7H3052764

04/2006



Series A1, A2, B, C y D fuesen superiores, respectivamente, al 4,125%, al 7,003% o al 2,725% (los "ratio objetivo"), los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán (i) en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortización y que presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de dicha Serie con relación al Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación anterior minorado en los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Pago en curso y (b) su ratio objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la Serie que presente la segunda proporción anteriormente descrita, momento en el cual los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a prorrata entre ambas Serie, y así sucesivamente. -----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada, de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3 de esta Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3.1 y 12.9.3.2, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con

7H3052765

04/2006



anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupa la amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura. La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

7H3052766

04/2006



La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimocuarto (14º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación

previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en

7H3052767

04/2006



concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, (v) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de

acuerdo con las Leyes españolas -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del

7H3052768

04/2006



Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará a las 13:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición de los Bonos?. -----

Las solicitudes de suscripción, para ser

tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, ante DEUTSCHE BANK o IXIS CIB, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, o ante BANKINTER, FORTIS BANK, MERRILL LYNCH o SCH, en su condición de Entidades Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

13.3 Colocación y adjudicación de los valores. -

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las Entidades Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las Entidades Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes, o incluso suscribir por cuenta propia, para sí o

7H3052769

04/2006



empresas de su grupo, parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos. -----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----

Los inversores a quienes sean adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora o a la Entidad Colocadora que corresponda el 29 de junio de 2006 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANKINTER S.A. ("BANKINTER"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") e IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB") como Entidades Directoras, con DEUTSCHE BANK e IXIS CIB como Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con BANKINTER, FORTIS BANK NV-SA ("FORTIS BANK"), MERRILL LYNCH INTERNATIONAL ("MERRILL LYNCH") y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. ("SCH") como Entidades Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en

7H3052770

04/2006



nombre y en representación del Fondo.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las Entidades Colocadoras de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos; 2) por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado, sin perjuicio de que BANKINTER podrá quedar obligada a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las Entidades Colocadoras, excepto BANKINTER, al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas

(hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, deduciendo el importe de las correspondientes comisiones de aseguramiento y/o colocación, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las restantes Entidades Colocadoras, más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora, deducido el importe de su comisión de aseguramiento y/o colocación y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta la totalidad del importe de la Emisión de Bonos; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos;



7H3052771

04/2006



y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)					
	Bonos	Bonos	Bonos	Bonos	Bonos	Bonos
	Serie A1	Serie A2	Serie B	Serie C	Serie D	Serie E
DEUTSCHE BANK	24.500.000,00	341.000.000,00	8.100.000,00	13.700.000,00	5.300.000,00	7.300.000,00
IXIS CIB	24.500.000,00	341.000.000,00	8.100.000,00	13.800.000,00	5.400.000,00	7.300.000,00
<i>Total</i>	49.000.000,00	682.000.000,00	16.200.000,00	27.500.000,00	10.700.000,00	14.600.000,00

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANKINTER quedará obligado a asegurar la totalidad de los Bonos en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso (28 de junio

de 2006), DEUTSCHE BANK e IXIS CIB notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANKINTER la decisión adoptada por común acuerdo de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias siguientes previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos: (i) que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, o BANKINTER hubieran incumplido alguna de sus respectivas obligaciones o resultara falsa alguna de las declaraciones efectuadas por cada una de ellas, que en opinión de DEUTSCHE BANK e IXIS CIB (actuando de forma razonable y tras haber consultado a la Sociedad Gestora y BANKINTER) pudieran afectar de manera adversa y sustancial a la colocación de los Bonos; (ii) que hubiera tenido lugar un cambio adverso sustancial en la situación (financiera o de otra clase) del Fondo o de BANKINTER que sea de importancia en el contexto de la Emisión de Bonos; o (iii) que ocurra un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las

7H3052772

04/2006



Entidades Colocadoras percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y/o colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre:----

- el 0,00% y el 0,10%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie A1, -----
- el 0,00% y el 0,10%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie A2, -----
- el 0,00% y el 0,30%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie B, -----
- el 0,00% y el 0,60%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie C, -----
- el 0,00% y el 0,80%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie D, y-----
- el 0,00% y el 1,50%, ambos incluidos, para los Bonos de la Serie E. -----

La comisión de aseguramiento y/o colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series será determinada por común

acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (27 de junio de 2006). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo, en una comisión:

- del 0,00% para los Bonos de la Serie A1,
- del 0,00% para los Bonos de la Serie A2,
- del 0,00% para los Bonos de la Serie B,
- del 0,00% para los Bonos de la Serie C,
- del 0,00% para los Bonos de la Serie D, y
- del 0,00% para los Bonos de la Serie E.

BANKINTER, DEUTSCHE BANK e IXIS CIB no percibirán remuneración por su intervención en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

7H3052773

04/2006



Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 35 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

Con fecha 20 de junio de 2006, Moody's y S&P, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas

calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificación de Moody's	Calificación de S&P
Serie A1	Aaa	AAA
Serie A2	Aaa	AAA
Serie B	Aa3	A+
Serie C	Baa2	BBB
Serie D	Ba3	BB
Serie E	C	CCC-

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's y en el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.-----

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los

7H3052774

04/2006



Bonos y de la cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura.

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A1, A2, B, C y D, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago

prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán

7H3052775

04/2006



en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BANKINTER, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados. -----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, La Sociedad Gestora

solicitará una vez haya sido efectuado el

desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores y de Mercado Regulado, de acuerdo con lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva de Servicios de Inversión (93/22), publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a

7H3052776

04/2006



negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin

perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-- -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-- -----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo

7H3052777

04/2006



con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, n°. 8. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y

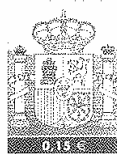
demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo

7H3052778

04/2006



dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados

por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

7H3052779

04/2006



Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada

para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el

7H3052780

04/2006



patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de 2.000.000,00 de euros.-----

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.

(viii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza

en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en

7H3052781

04/2006



cada momento no concurrieran circunstancias que lo
 impidieran. En cualquier caso tales actuaciones
 requerirán la comunicación previa de la Sociedad
 Gestora a la CNMV u organismo administrativo
 competente, y su autorización previa caso de ser
 necesaria, y su notificación a las Agencias de
 Calificación, y siempre que con tales actuaciones
 no se perjudique la calificación otorgada a los
 Bonos por las Agencias de Calificación. La
 Escritura de Constitución o los contratos también
 podrán ser objeto de subsanación a instancia de la
 CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los
 Contratos a que se refiere la presente Estipulación
 se protocolizan en acta separada con número de
 protocolo inmediatamente posterior al de esta
 Escritura. -----

**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de
 Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por
~~cuenta del Fondo, y BANKINTER celebrarán un~~

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la

7H3052782

04/2006



suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados
de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que
correspondan de los Préstamos, así como por la
enajenación o explotación de los inmuebles o bienes
adjudicados o en administración y posesión interina
en proceso de ejecución, así como todos los
posibles derechos e indemnizaciones, tanto las
derivadas de los contratos de seguro de daños sobre
los inmuebles hipotecados en garantía de los
Préstamos Hipotecarios, como los derivados de
cualquier derecho accesorio a los Préstamos,
excluidas las comisiones establecidas en cada uno
de ellos; -----

(iv) el importe a que ascienda el Fondo de
Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para
Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Amortización y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANKINTER abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para cada

7H3052783

04/2006



Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 9 de agosto de 2006. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al

7H3052784

04/2006



Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANKINTER.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de

calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días y por importe no superior al 20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, o A-1+ para periodos o importes superiores) de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

e) En caso de producirse las

7H3052785

04/2006



situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización excediera del veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, un

descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, a requerimiento de S&P, podrá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación durante el tiempo que se mantenga la situación de BANKINTER de descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D. -----

b) Transferir e ingresar el importe en que

7H3052786

04/2006



exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que será al menos igual a la contratada con BANKINTER en virtud de la Cuenta Tesorería y de la Cuenta de Amortización, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Tesorería.-----

(La Sociedad Gestora podrá abrir a nombre del Fondo una única Cuenta de Excedentes o una cuenta para ingresar los importes transferidos de la Cuenta de Tesorería que se denominará a estos

efectos Cuenta de Excedentes de Tesorería por lo que las referencias en el Folleto a "saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Tesorería" se entenderán sustituidas por "saldo de la Cuenta de Excedentes de Tesorería".)-----

c) En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la Cuenta de Excedentes experimentara un descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas. -----

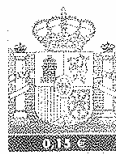
Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER.

18.2 Cuenta de Amortización.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la

7H3052787

04/2006



información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Amortización"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización que no fueren aplicadas a la amortización de los Bonos

desde la primera Fecha de Pago (16 de agosto de 2006) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, excluida.-----

BANKINTER abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (igual al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Amortización, igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2, B, C y D de la Emisión de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, todo ello transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al

7H3052788

04/2006



día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de agosto de 2006, primera Fecha de Pago.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER, experimentara, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa

comunicación a las Agencias de Calificación; alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANKINTER.---

b) Trasladar la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las

7H3052789

04/2006



escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que

como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días y por importe no superior al 20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, o A-1+ para periodos o importes superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato. -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización). -----

Adicionalmente y sin perjuicio de lo

7H3052790

04/2006



establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización excediera del veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara un descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, a requerimiento de S&P, podrá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación durante el tiempo que se mantenga la situación de BANKINTER de descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.-----

b) Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus

7H3052791

04/2006



saldos, que será al menos igual a la contratada con BANKINTER en virtud de la Cuenta Tesorería y de la Cuenta de Amortización, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Amortización.---

(La Sociedad Gestora podrá abrir a nombre del Fondo una única Cuenta de Excedentes o una cuenta para ingresar los importes transferidos de la Cuenta de Amortización que se denominará a estos efectos Cuenta de Excedentes de Amortización por lo que las referencias en el Folleto a "saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización" se entenderán sustituidas por "saldo de la Cuenta de Excedentes de Amortización".)-----

c) En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la Cuenta de Excedentes experimentara un descenso de su calificación a A-1, según la escala de

calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANKINTER.

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Asimismo, la Cuenta de Amortización quedará cancelada a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora.-----

18.3 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la

7H3052792

04/2006



información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de dos millones (2.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos, por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienden los Préstamos y el importe nominal total a que ascienden las Series A1, A2, B, C y D.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un

interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (que coincidirá exactamente con cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de pago o liquidación, que coinciden con las Fechas de Pago de la Emisión de Bonos (los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre, o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de agosto de 2006, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido, correspondiendo su pago en la misma fecha. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el

7H3052793

04/2006



Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente

al 16 de mayo de 2011, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2006. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la

7H3052794

04/2006



constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran alguna de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones. -----

18.4 Contrato de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la

información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement - Multicurrency -Crossborder) y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions), cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el índice de referencia del tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----

7H3052795

04/2006



Parte B: BANKINTER. -----

1. Fechas de liquidación. -----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 16 de agosto de 2006. -----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago. -----

2. Fechas de cálculo. -----

Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación, esto es, las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago. -----

2.1 Periodos de cálculo. -----

Parte A: -----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer y último periodo de cálculo de la Parte A tendrán, respectivamente, una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre a) la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 9 de agosto de 2006, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, excluida, y la fecha en que se produzca el vencimiento, incluida.

Parte B: -----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer y último periodo de cálculo de la Parte B tendrán, respectivamente, una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre a) la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el

7H3052796

04/2006



16 de agosto de 2006, excluido, y b) la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, incluida, y la fecha en que se produzca el vencimiento, excluida. -----

3. Importe Nocional para la Parte A y para la Parte B. -----

Será, para cada periodo de cálculo de la Parte A, la media diaria durante el periodo de cálculo de la Parte A del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos durante dicho periodo de cálculo. Para cada periodo de cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será aquél determinado para el periodo de cálculo de la Parte A que coincida sustancialmente con dicho periodo de cálculo de la Parte B.-----

4. Cantidad variable a pagar por la Parte A.

Será en cada Fecha de Pago y para el periodo de cálculo de la Parte A anterior la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A

al Importe Nocional en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A. -----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe de los intereses ordinarios de los Préstamos vencidos durante el periodo de cálculo de la Parte A, pagados o no por los Deudores, deducido el importe de los intereses correspondientes al margen contractual o, en su caso, al margen renegociado, sobre el índice de referencia, y excluidos los Préstamos Dudosos a la fecha de cálculo correspondiente, entre (ii) el Importe Nocional, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de cálculo de la Parte A. -----

A estos efectos: -----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la cesión de los Préstamos. -----

7H3052797

04/2006



(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de los Préstamos como por la resolución de su cesión por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución o, en su caso, reembolso de los Préstamos. -----

(iii) Para los Préstamos renegociados que hubieran sido novados a tipo de interés fijo, se considerará como margen la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la

interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años. -----

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente. -----

T = Principal pendiente de vencimiento a la

7H3052798

04/2006



fecha de efectividad de la novación. -----

(iv) Se considerarán como fechas de vencimiento de los intereses ordinarios de los Préstamos las fechas de cobro en las que corresponda su ingreso al Fondo conforme al Contrato de Administración. -----

5. Cantidad variable a pagar por la Parte B.

Será en cada Fecha de Pago y para el periodo de cálculo de la Parte B anterior la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocional en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte B y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B. -----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de

la Parte B. -----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Final o (ii) la fecha de la circunstancia que diera lugar a la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte B. -----

7H3052799

04/2006



Si en una Fecha de Pago la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá optar por resolver el Contrato de Permuta. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte A, que lo atenderá con sujeción al Orden de Prelación de Pagos. -----

Los pagos que deba hacer la Parte A a la Parte B de acuerdo con el Contrato de Permuta de Intereses estarán sujetos a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una

situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta. -----

7. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B. -----

(i) Criterios de Moody's: -----

En el supuesto de que: -----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's; o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's, y-----

(2) en su caso, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's, o la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's. -----

Siendo cada uno de supuestos anteriores un

7H3052800

04/2006



"Supuesto Inicial de la Calificación", la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por Moody's a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, siempre que esa entidad tenga las Calificaciones Requeridas de Moody's a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, -----

En tanto que se encuentren pendientes de

cumplimiento cualquiera de las siguientes medidas
(A) y (B) arriba mencionadas, la Parte B a su
costa, -----

(C) dentro de los 30 días siguientes al
acaecimiento del Supuesto Inicial de Calificación,
deberá constituir una garantía en efectivo (que
será depositada en una entidad con una calificación
de P-1 de su deuda a corto plazo no subordinada y
no garantizada) o en valores a favor de la Parte A,
por un importe calculado, entre otros factores, en
función del valor de mercado de la Permuta de
Intereses, que no provoque un impacto negativo en
las calificaciones otorgadas por Moody's a los
Bonos en garantía de sus obligaciones derivadas del
Contrato de Permuta de Intereses.-----

(ii) Criterios de Moody's (continuación)
("Supuesto Siguiendo de la Calificación"). -----

En el supuesto de que: -----

(a) la deuda a largo plazo no garantizada y
no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en
su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje
de tener una calificación mínima de Baa2 por
Moody's, o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y



7H3052801

04/2006



no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's, o-----

(c) acaezca la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por Moody's,

siendo lo anterior un "Supuesto Siguierte de la Calificación" la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 30 días desde el Supuesto Siguierte de la Calificación y a su costa, realizará una de las opciones (A) y (B) siguientes: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por Moody's a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de

ningún Impuesto; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, siempre que esa entidad tenga las Calificaciones Requeridas de Moody's a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto. -----

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las siguientes medidas (A) y (B) arriba mencionadas, la Parte B a su costa, -----

C) dentro de los 10 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Siguiente de Calificación, deberá constituir una garantía en efectivo (que será depositada en una entidad con una calificación de P-1 de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada) o en valores a favor de la Parte A, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses, que no provoque un impacto negativo en las calificaciones otorgadas por Moody's a los Bonos en garantía de sus

7H3052802

04/2006



obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses. -----

A los efectos previstos en los apartados (i) y (ii) anteriores, "Calificación Requerida" significa con respecto a la entidad correspondiente, una calificación de su deuda a largo plazo, no garantizada y no subordinada mínima de A1 y una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de P-1 por Moody's. -----

(iii) Criterios de S&P: -----

En el supuesto de que: -----

(1) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A-1 (o su equivalente) por S&P; y-----

(2) en su caso, la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima

de A-1 (o su equivalente) por S&P,-----

siendo cada uno de supuestos anteriores un "Supuesto Inicial de la Calificación", la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (i) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por S&P o (ii) a una tercera entidad sobre la que S&P haya confirmado que no se hallaría en un Supuesto Inicial de la Calificación a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, siempre que esa entidad (i) tenga las Calificaciones Requeridas de S&P o (ii) S&P haya confirmado que la misma no se halla en un Supuesto Inicial de la Calificación a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

7H3052803

04/2006



(C) llevar a cabo cualquier otra acción que S&P confirme a la Parte B que pueda remediar el Supuesto Inicial de Calificación de S&P.-----

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (A), (B) y (C) arriba mencionadas, la Parte B a su costa,

(D) dentro de los 30 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Inicial de Calificación, deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios de S&P publicados en sendos artículos de diciembre de 2003 y febrero de 2004 en garantía de sus obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses. -----

(iv) Criterios de S&P (continuación)
("Supuesto Siguierte de la Calificación"):-----

En el supuesto de que: -----

(a) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de A-2 (o su equivalente) por S&P, -----

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por S&P, o-----

(c) acaezca la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por S&P,-----

siendo lo anterior un "Supuesto Siguiente de la Calificación", la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 10 días desde el Supuesto Siguiente la Calificación y a su costa, realizará una de las opciones (A), (B) o (C) siguientes: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses (i) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por S&P o (ii) a una tercera entidad sobre la que S&P haya confirmado

7H3052804

04/2006



que no se hallaría en un Supuesto Siguierte de la Calificación a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, siempre que esa entidad (i) tenga las Calificaciones Requeridas de S&P o (ii) S&P haya confirmado que la misma no se halla en un Supuesto Siguierte de la Calificación a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

(C) llevar a cabo cualquier otra acción que S&P confirme a la Parte B que pueda remediar el Supuesto Siguierte de Calificación de S&P.-----

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (A), (B) y

(C) arriba mencionadas, la Parte B a su costa,-----

(D) dentro de los 10 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Siguierte de Calificación, deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A , por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios de S&P publicados en sendos artículos de diciembre de 2003 y febrero de 2004 en garantía de sus obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses.-----

A los efectos previstos en los apartados (iii) y (iv) anteriores, "Calificación Requerida" significa con respecto a la entidad correspondiente, una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P o cualquier otra calificación que acuerde S&P en su momento. -----

(v) Si, una vez producido un Supuesto Inicial de Calificación o un Supuesto Siguierte de Calificación la Parte B no adoptase ninguna de las medidas descritas en los apartados (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, excepto (ii) (C) y (iv) (D) anteriores, ello no supondrá ni constituirá un

7H3052805

04/2006



Supuesto de Incumplimiento ("Event of Default"), pero si que supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event) respecto de la Parte B que se tendrá por acaecido a los 30 días siguientes al acaecimiento del Supuesto Inicial de la Calificación o del Supuesto Siguierte de Calificación con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y el Contrato de Permuta de Interés será una Operación Afectada (Affected Transactions). -----

Si la Parte B no adoptase la medidas recogida en los apartados (ii) (C) y (iv) (D) anteriores ante un Supuesto Siguierte de Calificación, tal incumplimiento constiuirá un Supuesto de Incumplimiento ("Event of Default") respecto de la Parte B que se tendrá por acaecido a los 10 días siguientes al Acaecimiento del Supuesto Siguierte de la Calificación, siendo la Parte B la parte incumplidora (Defaulting Party). -----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" (Additional Termination Event) es un concepto definido en el Contrato Marco ISDA y que conllevará la resolución del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (Parte A).) -----

("Supuesto de Incumplimiento" (Event of Default) es un concepto definido en el Contrato Marco ISDA y que otorga a la Parte no incumplidora la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses.) -----

En ambos casos de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

7H3052806

04/2006



La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid. -----

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter

provisional a cada una de las Series. -----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER un

7H3052807

04/2006



contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos"). -----

Las obligaciones que asumirá BANKINTER (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las restantes Entidades Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora y, en su caso, suscrito por cuenta propia, deducidos

en ambos casos las comisiones de aseguramiento y/o colocación correspondientes a cada uno de ellos.---

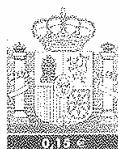
(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y las restantes Entidades Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV. -----

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(iv) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

7H3052808

04/2006



En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) revocar la designación de BANKINTER como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o

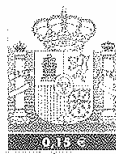
(ii) realizar otras actuaciones que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto de los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación a los Bonos por las Agencias de Calificación. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a

7H3052809

04/2006



no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series

de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de julio de 2006, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 16 de agosto de 2006. -----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente

04/2006



7H3052810



posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como

finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO--

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de

7H3052811

04/2006



resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la

Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la

7H3052812

04/2006



titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo

de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta



7H3052813

04/2006



de Amortización y, en su caso, en la(s) Cuenta(s) de Excedentes, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una

de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1.En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i)Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii)Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii)Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la

7H3052814

04/2006



amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a

cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago: -----

Con relación a los Préstamos: -----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. -----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.-----

4.Fechas de vencimiento de los Préstamos.-----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

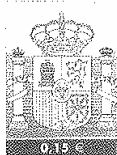
Esta información será remitida a la CNMV. ----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro

7H3052815

04/2006



de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o

de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares

7H3052816

04/2006



de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito

por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a las Entidades Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por

7H3052817

04/2006



la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.--

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha

de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo,

7H3052818

04/2006



excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería y, si fuera el caso, en la Cuenta de Excedentes transferidos de la Cuenta de Tesorería,

correspondientes a los siguientes conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidas de la Cuenta de Tesorería. -----

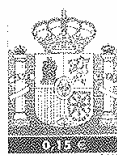
d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidas de la Cuenta de Amortización.-----

e) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

f) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que componga el pago

7H3052819

04/2006



liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo
(Parte B). -----

g) Cualesquiera otras cantidades que hubiera
percibido el Fondo durante el Periodo de
Determinación precedente a la Fecha de Pago
correspondiente, incluyendo las que puedan resultar
de la enajenación de bienes o derechos adjudicados
al mismo, o explotación de los mismos.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos
a), b) y g) anteriores percibidos por el Fondo y
depositados en la Cuenta de Tesorería desde la
Fecha de Determinación precedente, excluida, a la
Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no
se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha
de Pago correspondiente, permaneciendo su importe
depositado en la Cuenta de Tesorería para su
inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente
Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador. -----

7H3052820

04/2006



2°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el

cálculo de la aplicación en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al noventa y ocho por ciento (98,00%) de la suma del Saldo del Principal Pendiente de las Series B, C y D.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al ochenta y un por ciento (81,00%) de la suma del Saldo del Principal Pendiente de las Series C y D.

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10° lugar en el orden de prelación.-----

7H3052821

04/2006



Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de las Series B y C o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 10º lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al sesenta y nueve por ciento (69,00%) del Saldo del Principal Pendiente de la Serie D. -----

7º. Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1,

A2, B, C y D, minorado, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización y, en su caso, en el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 21.2.2 de la presente Escritura. -----

8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----



7H3052822

04/2006



10°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

11°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

12°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. -----

13°. Amortización de los Bonos de la Serie E. |

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente. -----

14°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo,

en su caso, que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.-----

15°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

17°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la

7H3052823

04/2006



aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación. -----

La composición de los Fondos Disponibles para Amortización y su aplicación según las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para

7H3052824

04/2006



Amortización se recogen, respectivamente, en la Estipulación 21.2.2 y 21.2.3 de la presente Escritura. -----

21.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito para amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D con arreglo a

lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación"): -----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la

7H3052825

04/2006



Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2. -----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D. -----

11°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D. -----

12°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada. -----

13°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. -----

14°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie E. -----

15°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.

16°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----



7H3052826

04/2006



18°. Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

19°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la

aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las normas que establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La

7H3052827

04/2006



presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en

la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados

7H3052828

04/2006



y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

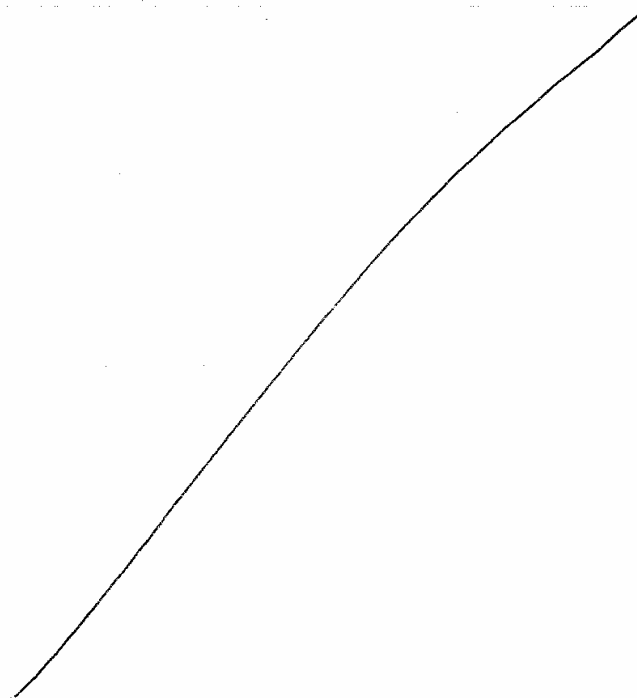
Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cuarenta y dos folios de papel exclusivo

para documentos notariales números el del presente
firmado y los ciento cuarenta y uno anteriores en
orden correlativo inverso. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: EMILIO RECODER DE CASSO. -Rubricados y
sellado.-----

Sigue Documentación Unida



7F1261984

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
03/2006 ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 24 de abril de 2006 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron el presidente D. Roberto Vicario Montoya; D. Luis Bach Gómez, representado por D. Mario Masiá Vicente; D. Mario Masiá Vicente, D^a Ana Fernández Manrique, D^a Carmen Pérez de Muniáin Marzana, representada por D. Mario Masiá Vicente; en representación de J.P. Morgan España, S.A., D. Pedro María Urresti Laca, representado por D. Mario Masiá Vicente; en representación de Bankinter, S.A., D. Borja Uriarte Villalonga, representado por D. Mario Masiá Vicente así como la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

"(...)

2.1. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de préstamos cedidos por BANKINTER, S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que detalla.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un

Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.

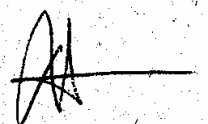
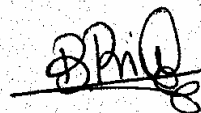
Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER").

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANKINTER derivados de préstamos hipotecarios y no hipotecarios concedidos a empresas domiciliadas en España.

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANKINTER al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de novecientos millones (900.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.



7F1261985

03/2006

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^o Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

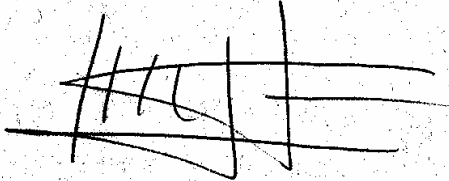
(...)"

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

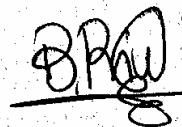
Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 7 de junio de 2006.

V^o B^o

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA



LEGITIMACION:

Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ**,
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:
Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden
de **D. BELEN RICO AREVALO**
D. ROBERTO VICARIO HONTOYA
MADRID A 9/6/2006.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Juan C.

03/2006
03/2006

documento81



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AGUSTIN SANCHEZ JARA
MADRID

751132095
751251986
AGUSTIN SANCHEZ JARA
JESUS M. ORTEGA FERNANDEZ
NOTARIOS
MARQUES DE RISCAL 9 2º Dcha.
TELS. 91 319 37 67 - 91 319 39 38
TELECOPIA 91 308 70 73
e-mail: sanchezjara@telefonica.net
28010 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES -POR "BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA", -----

=====

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
EN MADRID, a veintiuno de junio de dos mil seis

ANTE MI, AGUSTIN SANCHEZ JARA, Notario de esta
Capital y su Colegio: -----

----- ==COMPARECE: =-----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,
casado, Abogado del Estado excedente, vecino de
Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la
Castellana numero 29. -----

Con D. N. I 10.549.387. -----

Conozco al señor compareciente. -----

----- INTERVIENE: -----

En representación de la sociedad mercantil
anónima denominada "BANKINTER, S.A.". Domiciliada en
Madrid (Paseo de la Castellana, número 29).
Constituida por tiempo indefinido con la
denominación de "Banco Intercontinental Español,
S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día
4 de Junio de 1.965 ante el notario don Alejandro
Bérgamo Llabrés debidamente inscrita en el Registro

Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la ley 19/1.989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1.990 ante el Notario don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, Hoja número 7.766, inscripción 1.639ª. -----

Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura autorizada igualmente por el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 18 de mayo de 2.005, con el número 1.848 de protocolo, que se inscribió en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 5.290ª. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A28/157.360. -----

Actúa en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y además facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano en su reunión celebrada el día 14 de junio del corriente año, según acredita

03/2006
03/2006



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7F1132094
7F1261987

con certificación- que me entrega y uno a esta matriz, expedida por el propio compareciente en el indicado cargo, con el visto bueno del Presidente, Don Juan Arena de la Mora, cuyas firmas conozco y considero legítimas, constándome la vigencia de sus respectivos cargos.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y al efecto-----

-----OTORGA -----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad por el Consejo de Administración de "BANKINTER S,A" en su reunión celebrada el día 14 de junio actual, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que leída por el compareciente se da en este lugar por reproducida a todos los efectos.

-----=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=-----

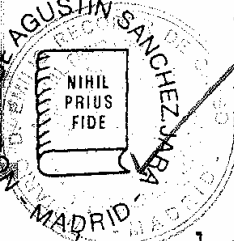
Así lo dice y otorga el señor comparecientes, manifestando yo, el Notario, que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; quien a su vez, y de acuerdo con la L.O 17/1999 acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del

documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad del tratamiento formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y así como las funciones propias de la actividad notarial, pudiendo los comparecientes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. -----

Hago de palabra la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo legal reglamentario. -----

Leída esta escritura por el mismo compareciente a su elección previa la advertencia del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado la aprueba y firma en un acto. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en tres folios de papel del timbre del

751132093
7F126198803/2006
0372006

Estado, de igual serie que este, números el presente
y los dos anteriores en orden correlativo creciente,
yo el Notario doy fe. -----

Está la firma del compareciente.- Signado.
Agustín S. Jara- Rubricado y sellado.-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----

RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 14 de junio de 2006, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Octavo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de abril de 2006, el Consejo de Administración adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ceder préstamos, créditos y otros activos homogéneos titularidad del Banco aptos conforme a la normativa vigente, en las condiciones descritas a continuación, y emitir, en su caso sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, para, su transmisión, incorporación, adquisición agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Titulización de Activos, abiertos o cerrados.

El presente acuerdo sustituye en todos sus términos al acuerdo de 15 de octubre de 2003 y a todos los posteriores que lo han modificado, sin perjuicio de la absoluta validez de aquellas titulizaciones realizadas en base al citado acuerdo.

1. Importe de emisión

De conformidad con lo aprobado por la Junta General el importe máximo de las cesiones préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos y las emisiones de títulos del mercado hipotecario sobre los mismos para su posterior titulización, cesión o transmisión, se establece en dieciséis mil millones (16.000 millones de euros) de saldo total emitido a partir de la fecha de la citada Junta de 20 de abril de 2006.

El importe global mencionado habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

2. Fecha de emisión

Las cesiones y emisiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán en un plazo no superior a treinta y seis meses a contar desde la fecha de este acuerdo.

3. Adquisición o Suscripción

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos que se cedan o de los Títulos Hipotecarios que se emitan serán adquiridos o suscritos por uno o varios Fondos de Titulización de Activos (los "FTA") o Fondos de Titulización Hipotecaria (los "FTH"), a través de una o varias Sociedades Gestoras de las mismas (las "Sociedades Gestoras"), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 siguiente.

Asimismo, se autoriza expresamente a los FTA y FTH para que puedan utilizar en su denominación el término "BANKINTER".



7511261989

03/2006
0372006

Los FTA y FTH serán constituidos con arreglo a las disposiciones mencionadas que sean de aplicación en cada momento.

Los FTA y FTH, actuando a través de su Sociedad Gestora, adquirirán los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos o suscribirán los Títulos Hipotecarios y podrán emitir Bonos de Titulización de Activos e Hipotecarios en las condiciones legalmente establecidas.

4. Pluralidad de cesiones o emisiones

Las cesiones o emisiones objeto del presente Acuerdo podrán ser realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios FTA y FTH.

5. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración, Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Director General, Pablo de Diego Portolés, al Director de la División de Tesorería y Mercados de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres, y al Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Jaime Iñigo Guerra Azcona, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de cesión de los préstamos, derechos de crédito, activos homogéneos aptos o de emisión de los Títulos Hipotecarios, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión o emisión, y entre otros extremos, la naturaleza, forma de representación y el número de activos o títulos que finalmente se cedan o emitan y el importe de los mismos; para firmar, en su caso, los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad cedente o emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión, cesión de préstamos, derechos de crédito y/o activos aptos o emisión de títulos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de los FTA y FTH, y emisión de Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de aportante de los activos al FTA y FTH o emisor de los títulos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir, en su caso, los títulos en que queden representadas los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos y contratos públicos o privados, incluidos en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

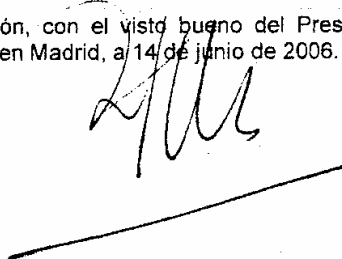
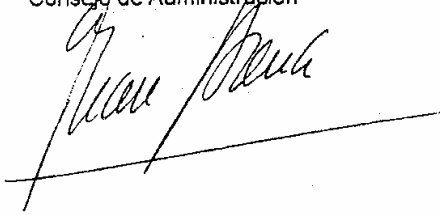
Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los préstamos, derechos de crédito o activos y Títulos Hipotecarios que serán objeto de aportación al FTA y FTH, respectivamente, o sobre los que se emitirán títulos para su suscripción por el FTA y FTH, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA y FTH abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la cesión de préstamos, derechos de crédito o activos aptos o a la emisión de los Títulos Hipotecarios o de los Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los préstamos, derechos de crédito o activos aptos y Títulos Hipotecarios; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera de los FTA y FTH, y la cobertura de riesgos inherentes a los FTA y FTH y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A.

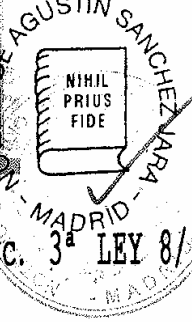
resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA y FTH a que se refiere el presente Acuerdo.

Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 5 de junio de 2006 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, el Vicepresidente, Pedro Guerrero Guerrero, el Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, y los Consejeros, Cartival S.A., representado por Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, José Ramón Arce Gómez, John de Zulueta Greenebaum, Fabiola Arredondo de Vara, Ramchand Bhavnani, Fernando Masaveu Herrero y Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 14 de junio de 2006.

Vº Bº
El Presidente del
Consejo de Administración





7F1132095
7F1261990

03/2006
0372006

APLICACIÓN ARANCEL. Disp. Adic. 3ª LEY 8/99. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada y para Bankinter S.A., la expido en cinco folios, serie 7F, números 1132095, los tres anteriores en orden y el del presente, en Madrid a veintiuno de Junio del año dos mil seis. DOY FE. -



[Firma manuscrita]



100

03/2006



Paseo de la Castellana, 43
28046 Madrid
Tel. +34 902 021 111
Fax +34 913 083 566

19 de junio de 2006

Bankinter 2, PYME F.T.A.

Europea de Titulización, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Lagasca, 120 (1º)
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 25 de mayo de 2005 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados", constituida por 5.186 préstamos concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la "Entidad Cedente", cuyo saldo de principal pendiente de reembolso a la fecha referida ascendía a un importe total de 878.484.666,25 euros (878.014.930,65 euros de principal pendiente de vencer y 469.735,60 euros de principal vencido impagado), respaldando la totalidad de los mismos, de acuerdo con la información contenida en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" facilitada por la Entidad Cedente, la emisión de Derechos de Crédito.

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una Entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades de Poisson y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.
- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos, de los cuales, 246 son préstamos hipotecarios y 155 son préstamos no hipotecarios. Esto nos permite concluir, con un nivel de confianza del 93,98% para los préstamos hipotecarios y del 82,97% para los préstamos no hipotecarios, establecido para cada característica verificada, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este Informe).

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento, al 25 de mayo de 2006, de las características indicadas a continuación en el punto III de este Informe.

III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. Naturaleza del préstamo y del deudor: Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) que la misma es un préstamo concedido por la Entidad Cedente a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Titularidad: Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



03/2006



3. Identificación del deudor: Hemos verificado que la razón social y C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos y requisitos a realizar para la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Acreditación de PYME: De la muestra seleccionada 383 préstamos con un saldo total de 59.194.927,14 euros, que representan un 91,13% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a deudores clasificados como empresas pequeñas y medianas de acuerdo con los requisitos de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996, y/o los criterios internos establecidos por la Entidad Cedente de clasificación de empresas como PYMES.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 98,76%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" clasificados como PYMES incumple esta característica.

6. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): Hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable y el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al 25 de mayo de 2006, que se desprende de los apartados 10 y 11 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



03/2006

13. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra la información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 90 días al 25 de mayo de 2006.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Situación concursal: Hemos obtenido certificado de la Entidad Cedente de fecha 26 de mayo de 2006, en el cual, se asevera que no tienen conocimiento de que las empresas a las que se les han otorgado los préstamos incluidos en la cartera seleccionada a 25 de mayo de 2006 para ser, en su mayor parte, cedida a BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, se encuentren en situación de concurso.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

Revisión atributos únicamente para los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados":

De la muestra seleccionada 246 préstamos con un saldo total de 53.632.700,74 euros que representan un 82,56% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 246 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 401 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 93,98% en lugar del 99% de confianza que corresponde a la muestra de 401 préstamos.

Para estos préstamos hipotecarios, adicionalmente se han verificado los siguientes atributos:

15. Formalización del préstamo hipotecario: Hemos verificado que aquellos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se han formalizado en escritura pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 93,98%, que no más del 1,15% de los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

16. Garantía hipotecaria: Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y está inscrita en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 93,98%, que no más del 1,15% de los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

17. Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 93,98%, que no más del 1,15% de los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

18. Valor de tasación: Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con las que figuran en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 93,98%, que no más del 1,84% de los préstamos hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,27%
6	1,50%	3,64%
7	1,75%	3,99%
8	2,00%	4,34%
9	2,24%	4,69%
10	2,49%	5,02%

03/2006



La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada de préstamos hipotecarios y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 93,98% es la siguiente:

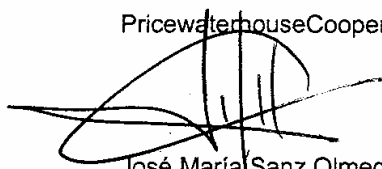
Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,41%	1,84%
2	0,81%	2,46%
3	1,22%	3,04%
4	1,63%	3,60%
5	2,03%	4,15%
6	2,44%	4,68%
7	2,85%	5,20%
8	3,25%	5,72%
9	3,66%	6,23%
10	4,07%	6,74%

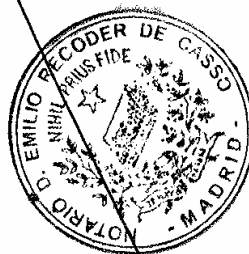
La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada de préstamos no hipotecarios y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 82,97% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,65%	2,07%
2	1,29%	2,93%
3	1,94%	3,74%
4	2,58%	4,54%
5	3,23%	5,32%
6	3,87%	6,09%
7	4,52%	6,85%
8	5,16%	7,60%
9	5,81%	8,35%
10	6,45%	9,09%

Atentamente,

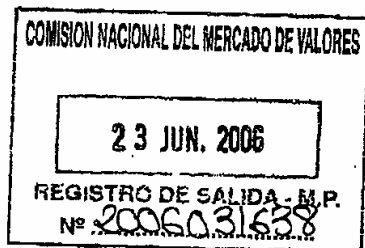
PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.


 José María Sanz Olmeda
 Socio - Auditor de Cuentas



7F1261995

03/2006

CNMVComisión Nacional
del Mercado de Valores

Sr. D. Mario Masía Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN,
S.A., S.G.F.T.
C/ Lagasca, 120
28006 MADRID

Madrid, 22 de Junio de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

- Fondo: **BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
- Emisión: **Bonos de titulización por importe de 800.000.000 euros**
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.**

con fecha 22 de Junio de 2006 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21 de Abril de 2005, ACUERDA:

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos creditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **BANKINTER 2-PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0313716005
A2	ES0313716013
B	ES0313716021
C	ES0313716039
D	ES0313716047
E	ES0313716054

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores


Ángel Benito Benito

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 Pyme FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO
PAPEL EXCLUIDO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 28/08/2008

[illegible]

18

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PIME FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRÉSTAMO PRINCIPAL	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTI %	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQR	IND ICE	MARGEN SINDI	PER REVI	STMA AMORT	FECHA VENUTO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
0128002051000001	24/06/2006	0128002051000001	24/06/2006	300.000,00	100,00	49.201,56	3,16 MENSA	ETIA	0,75 ANUAL	FRCV	16/03/2010	44	12.88	18010	6510	15	18	31483	21	
012800205100001577	24/06/2006	012800205100001577	19/06/2006	100.000,00	100,00	148.940,92	2,8 MENSA	ETIA	0,5 ANUAL	FRCV	12/06/2010	86	12,4	11810	514	18	18	2445	6	
01280020510000373	26/06/2006	01280020510000373	06/07/2006	90.000,00	100,00	80.451,50	2,8 MENSA	ETIA	0,5 ANUAL	FRCV	09/07/2010	156	12,1	24480	830	189	189	53806	5	
012800205100004172	26/06/2006	012800205100004172	05/06/2006	150.000,00	100,00	143.316,46	3 MENSA	ETIA	0,5 ANUAL	FRCV	09/06/2010	196	12,5	826	268	85	14614	10		
012800205100004286	24/06/2006	012800205100004286	24/06/2006	100.000,00	100,00	107.919,49	3,86 MENSA	ETIA	0,65 ANUAL	FRCV	04/02/2010	139	13,37	10070	811	124	124	42618	5	
012800205100004446	26/06/2006	012800205100004446	01/04/2006	80.000,00	100,00	45.191,87	3,86 MENSA	ETIA	0,75 ANUAL	FRCV	01/04/2010	66	13,36	14150	221	181	181	12019	8	
012800205100004636	26/06/2006	012800205100004636	26/06/2006	120.000,00	100,00	105.624,86	3,71 MENSA	ETIA	0,4 ANUAL	FRCV	23/05/2003	207	13,21	18640	827	49	50186	7		
012800205100004717	26/06/2006	012800205100004717	21/06/2006	50.000,00	100,00	38.203,81	3,76 MENSA	ETIA	0,45 ANUAL	FRCV	21/06/2017	130	13,26	25190	757	56	37141	12		
012800205100004831	26/06/2006	012800205100004831	26/06/2006	100.000,00	100,00	115.141,52	3,86 MENSA	ETIA	0,75 ANUAL	FRCV	11/11/2006	40	12,86	840	237	6	15358	5		
012800205100005333	26/06/2006	012800205100005333	15/11/2004	50.000,00	100,00	36.275,88	3,16 MENSA	ETIA	0,75 ANUAL	FRCV	11/11/2006	40	12,86	840	237	6	15358	5		
012800205100005453	26/06/2006	012800205100005453	13/09/2006	180.000,00	100,00	158.780,17	2,96 MENSA	ETIA	0,4 ANUAL	FRCV	13/09/2010	110	12,45	30320	320	88	51492	6		
012800205100005608	26/06/2006	012800205100005608	26/06/2006	121.726,88	100,00	113.286,00	3,97 MENSA	MHA	0,75 ANUAL	FRCV	26/05/2014	95	12,47	741	741	110	9258	10		
012800205100005684	26/06/2006	012800205100005684	01/12/1999	450.756,08	100,00	286.133,78	2,26 MENSA	MHA	0,5 ANUAL	FRCV	18/12/2014	301	12,78	27410	2410	52	264564	6		
012800205100006101	26/06/2006	012800205100006101	23/11/2000	4.933.245,87	100,00	2.967.327,76	2,81 MENSA	ETIA	0,5 ANUAL	FRCV	23/11/2015	112	12,41	16630	114	222	12964	10		
012800205100006126	26/06/2006	012800205100006126	30/03/2000	192.323,87	100,00	126.343,64	3,61 MENSA	ETIA	0,7 ANUAL	FRCV	30/03/2015	105	13,11	0	0	0	0	0	0	
012800205100006195	26/06/2006	012800205100006195	26/06/2006	50.000,00	100,00	33.854,84	3,86 MENSA	ETIA	0,6 ANUAL	FRCV	12/05/2013	83	13,3	26800	800	113	80203	3		
012800205100006451	26/06/2006	012800205100006451	23/05/2003	90.000,00	100,00	74.598,85	2,91 MENSA	ETIA	0,5 ANUAL	FRCV	23/05/2018	142	12,41	17950	200	2	14278	1		
012800205100006547	26/06/2006	012800205100006547	19/06/2002	240.400,00	100,00	187.588,77	4,01 MENSA	ETIA	0,7 ANUAL	FRCV	18/06/2017	131	13,51	443	20	225	1041	11		
012800205100006747	26/06/2006	012800205100006747	14/01/2004	420.000,00	100,00	285.417,57	3,53 MENSA	ETIA	0,75 ANUAL	FRCV	14/01/2011	54	13,03	21520	1520	14	12888	7		
012800205100006736	26/06/2006	012800205100006736	31/07/2000	210.158,54	100,00	153.796,32	3,86 MENSA	ETIA	0,7 ANUAL	FRCV	23/05/2010	148	13,47	706	72	162	3461	8		
012800205100006818	26/06/2006	012800205100006818	28/10/2002	205.748,00	100,00	178.714,57	2,87 MENSA	ETIA	0,8 ANUAL	FRCV	28/10/2022	196	12,37	11880	268	12	15024	2		
012800205100006855	26/06/2006	012800205100006855	01/10/2003	100.000,00	100,00	136.427,22	2,28 MENSA	ETIA	0,5 ANUAL	FRCV	30/09/2020	226	13,26	23060	815	11	4510	3		
012800205100006867	26/06/2006	012800205100006867	06/03/2009	359.857,87	100,00	278.840,06	3,76 MENSA	ETIA	0,8 ANUAL	FRCV	04/04/2025	226	13,26	27560	1970	22	58860	16		
012800205100006875	26/06/2006	012800205100006875	06/03/2009	283.000,00	100,00	172.442,20	3,16 MENSA	ETIA	0,7 ANUAL	FRCV	06/03/2010	57	12,88	20000	74	123	616	8		
012800205100006881	26/06/2006	012800205100006881	14/02/2005	202.718,12	100,00	153.348,18	3,28 MENSA	ETIA	0,5 ANUAL	FRCV	28/04/2010	46	12,78	11630	114	199	3769	8		
012800205100006883	26/06/2006	012800205100006883	22/04/2005	108.182,12	100,00	95.365,50	3,51 MENSA	ETIA	0,4 ANUAL	FRCV	22/04/2010	153	13,01	22300	2500	20	62783	5		
012800205100006885	26/06/2006	012800205100006885	26/06/2006	45.184,81	100,00	32.145,81	3,86 MENSA	ETIA	0,75 ANUAL	FRCV	15/02/2010	43	13,08	862	150	7	8511	4		
012800205100006886	26/06/2006	012800205100006886	26/06/2006	52.121,45	100,00	33.909,49	3,91 MENSA	ETIA	0,7 ANUAL	FRCV	30/09/2020	168	13,27	15010	114	67	4157	4		
012800205100006887	26/06/2006	012800205100006887	25/06/2003	117.071,57	100,00	101.629,74	2,77 MENSA	ETIA	0,5 ANUAL	FRCV	14/07/2010	48	12,35	21480	1620	188	66752	2		
012800205100006888	26/06/2006	012800205100006888	14/07/2000	3.005.562,52	100,00	1.732.254,45	2,85 MENSA	ETIA	0,7 ANUAL	FRCV	14/07/2010	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006889	26/06/2006	012800205100006889	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006890	26/06/2006	012800205100006890	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006891	26/06/2006	012800205100006891	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006892	26/06/2006	012800205100006892	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006893	26/06/2006	012800205100006893	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006894	26/06/2006	012800205100006894	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006895	26/06/2006	012800205100006895	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006896	26/06/2006	012800205100006896	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006897	26/06/2006	012800205100006897	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006898	26/06/2006	012800205100006898	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006899	26/06/2006	012800205100006899	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006900	26/06/2006	012800205100006900	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006901	26/06/2006	012800205100006901	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006902	26/06/2006	012800205100006902	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006903	26/06/2006	012800205100006903	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006904	26/06/2006	012800205100006904	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006905	26/06/2006	012800205100006905	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006906	26/06/2006	012800205100006906	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006907	26/06/2006	012800205100006907	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006908	26/06/2006	012800205100006908	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006909	26/06/2006	012800205100006909	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	128	13,41	26880	8600	123	88336	11		
012800205100006910	26/06/2006	012800205100006910	14/03/2002	150.233,02	100,00	115.624,27	3,91 MENSA	ETIA	1 ANUAL	FRCV	14/03/2017	1								

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BARKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

PARA BARKINTER, S.A. DOCUMENTOS HOJASABLES

FECHA DE EMISION: 24/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIO	INC	MARGEN SINDI	PERI. REV.	STAMA AMORT	FECHA VENCITO	PLZ	% INT	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	NUMA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
01280030501001301	24/06/2006	01280030501001301	24/06/2006	140.000,00	100,00	123.941,67	3,85 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	24/06/2016	15	13,16	1.980,00	1.980,00	1.980,00	1.980,00	50622	3
01280030501001302	24/06/2006	01280030501001302	24/06/2006	158.100,00	100,00	123.750,00	3,85 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	24/06/2016	15	13,16	2.160,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	50623	3
01280030501001303	24/06/2006	01280030501001303	24/06/2006	100.000,00	100,00	131.889,50	3,43 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	03/06/2016	122	12,28	2.788,00	2.788,00	2.788,00	2.788,00	50739	3
01280030501001304	24/06/2006	01280030501001304	24/06/2006	120.200,00	100,00	108.600,40	2,76 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	16/11/2022	206	12,28	1.386,00	1.386,00	1.386,00	1.386,00	50940	3
01280030501001305	24/06/2006	01280030501001305	24/06/2006	117.600,00	100,00	104.419,29	4,22 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	14/06/2017	131	13,3	2.810,00	2.810,00	2.810,00	2.810,00	51031	3
01280030501001306	24/06/2006	01280030501001306	24/06/2006	600.000,00	100,00	507.627,65	3,85 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51247	3
01280030501001307	24/06/2006	01280030501001307	24/06/2006	305.000,00	100,00	271.417,78	3,81 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51248	3
01280030501001308	24/06/2006	01280030501001308	24/06/2006	41.000,00	100,00	27.336,22	3,22 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51249	3
01280030501001309	24/06/2006	01280030501001309	24/06/2006	180.000,00	100,00	158.911,75	3,85 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51250	3
01280030501001310	24/06/2006	01280030501001310	24/06/2006	178.176,41	100,00	151.888,03	3,85 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51251	3
01280030501001311	24/06/2006	01280030501001311	24/06/2006	58.500,00	100,00	43.307,47	3,87 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51252	3
01280030501001312	24/06/2006	01280030501001312	24/06/2006	227.000,00	100,00	212.820,06	3,71 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51253	3
01280030501001313	24/06/2006	01280030501001313	24/06/2006	98.300,00	100,00	86.172,26	3,85 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51254	3
01280030501001314	24/06/2006	01280030501001314	24/06/2006	30.260,00	100,00	23.438,48	4,07 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51255	3
01280030501001315	24/06/2006	01280030501001315	24/06/2006	150.300,00	100,00	130.207,58	3,88 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51256	3
01280030501001316	24/06/2006	01280030501001316	24/06/2006	77.530,00	100,00	61.203,13	3,83 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51257	3
01280030501001317	24/06/2006	01280030501001317	24/06/2006	608.000,00	100,00	503.551,14	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51258	3
01280030501001318	24/06/2006	01280030501001318	24/06/2006	240.000,00	100,00	181.121,12	3,43 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51259	3
01280030501001319	24/06/2006	01280030501001319	24/06/2006	254.400,00	100,00	218.780,30	3,01 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51260	3
01280030501001320	24/06/2006	01280030501001320	24/06/2006	141.000,00	100,00	123.983,55	3,25 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51261	3
01280030501001321	24/06/2006	01280030501001321	24/06/2006	342.576,90	100,00	282.711,61	2,85 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51262	3
01280030501001322	24/06/2006	01280030501001322	24/06/2006	301.720,00	100,00	252.942,71	3,23 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51263	3
01280030501001323	24/06/2006	01280030501001323	24/06/2006	504.918,00	100,00	307.019,58	3,07 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51264	3
01280030501001324	24/06/2006	01280030501001324	24/06/2006	148.245,52	100,00	93.917,39	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51265	3
01280030501001325	24/06/2006	01280030501001325	24/06/2006	336.000,00	100,00	310.465,82	2,87 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51266	3
01280030501001326	24/06/2006	01280030501001326	24/06/2006	286.745,76	100,00	348.528,48	2,85 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51267	3
01280030501001327	24/06/2006	01280030501001327	24/06/2006	156.000,00	100,00	132.724,86	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51268	3
01280030501001328	24/06/2006	01280030501001328	24/06/2006	205.000,00	100,00	152.490,45	2,87 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51269	3
01280030501001329	24/06/2006	01280030501001329	24/06/2006	275.200,00	100,00	233.415,02	3,56 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51270	3
01280030501001330	24/06/2006	01280030501001330	24/06/2006	156.000,00	100,00	132.724,86	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51271	3
01280030501001331	24/06/2006	01280030501001331	24/06/2006	205.000,00	100,00	152.490,45	2,87 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51272	3
01280030501001332	24/06/2006	01280030501001332	24/06/2006	275.200,00	100,00	233.415,02	3,56 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51273	3
01280030501001333	24/06/2006	01280030501001333	24/06/2006	156.000,00	100,00	132.724,86	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51274	3
01280030501001334	24/06/2006	01280030501001334	24/06/2006	205.000,00	100,00	152.490,45	2,87 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51275	3
01280030501001335	24/06/2006	01280030501001335	24/06/2006	275.200,00	100,00	233.415,02	3,56 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51276	3
01280030501001336	24/06/2006	01280030501001336	24/06/2006	156.000,00	100,00	132.724,86	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51277	3
01280030501001337	24/06/2006	01280030501001337	24/06/2006	205.000,00	100,00	152.490,45	2,87 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51278	3
01280030501001338	24/06/2006	01280030501001338	24/06/2006	275.200,00	100,00	233.415,02	3,56 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51279	3
01280030501001339	24/06/2006	01280030501001339	24/06/2006	156.000,00	100,00	132.724,86	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51280	3
01280030501001340	24/06/2006	01280030501001340	24/06/2006	205.000,00	100,00	152.490,45	2,87 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51281	3
01280030501001341	24/06/2006	01280030501001341	24/06/2006	275.200,00	100,00	233.415,02	3,56 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51282	3
01280030501001342	24/06/2006	01280030501001342	24/06/2006	156.000,00	100,00	132.724,86	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51283	3
01280030501001343	24/06/2006	01280030501001343	24/06/2006	205.000,00	100,00	152.490,45	2,87 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51284	3
01280030501001344	24/06/2006	01280030501001344	24/06/2006	275.200,00	100,00	233.415,02	3,56 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51285	3
01280030501001345	24/06/2006	01280030501001345	24/06/2006	156.000,00	100,00	132.724,86	3,53 MENS	EIA	0,5	ANUA	FCV	06/06/2016	156	13,31	1.879,00	1.879,00	1.879,00	1.879,00	51286	3
01280030501001346	24/06/2006	01280030501001346	24/06/2006	205.000,00	100,															

RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 FPMF FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART. %	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER	IND INTERES	LIG PER	ICE	MARGEN SINDI	PER REVI	STAMA	FECHA VENUTO	PLZ	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMERO INSC
0128040001000364	26/06/2006	0128040145000364	27/07/2006	125.000,00	6,0	114.331,35	3,5 MENSA	EIA	0,75 ANUA	FRCV	27/07/2006	18	13	10930	630	83				27779	6
0128040001000462	26/06/2006	0128040150000462	26/06/2006	240.000,00	3,0	240.000,00	3,5 MENSA	EIA	0,35 ANUA	FRCV	18/07/2006	171	12	15830	755	149				7426	4
0128040001000620	26/06/2006	0128040160000620	09/06/2006	156.477,00	10,0	136.477,00	3,87 MENSA	EIA	0,75 ANUA	FRCV	04/09/2006	136	13	147000	887	222				42101	4
0128040001000607	26/06/2006	0128040170000607	06/06/2006	360.000,00	10,00	339.123,86	3,51 MENSA	EIA	0,8 ANUA	FRCV	08/03/2006	212	13,01	27040	483	183				2662	4
0128040001000617	26/06/2006	0128040175000617	23/06/2006	130.000,00	10,00	115.314,24	3,52 MENSA	EIA	0,75 ANUA	FRCV	12/08/2006	173	13,08	12850	518	217				30662	7
0128040001000694	26/06/2006	0128040180000694	27/07/2006	730.000,00	10,00	685.885,27	3,5 MENSA	EIA	0,75 ANUA	FRCV	22/07/2006	168	12	14500	426	48				27819	6
0128040001000636	26/06/2006	0128040185000636	24/09/2006	150.000,00	10,00	128.763,88	2,72 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	24/09/2006	96	12,22	636	63	53				419	10
0128040001000157	26/06/2006	0128040190000157	11/09/2006	350.000,00	10,00	337.507,21	2,66 MENSA	EIA	0,45 ANUA	FRCV	11/09/2006	171	12,45	16340	567	122	7730	836			12
0128040001000713	26/06/2006	0128040195000713	23/06/2006	190.000,00	10,00	167.843,56	3,14 MENSA	EIA	0,75 ANUA	FRCV	18/12/2006	187	13,48	959	77	124				8307	4
0128040001000745	26/06/2006	0128040200000745	04/10/1999	128.214,50	6,00	64.003,62	3,12 MENSA	EIA	0,9 ANUA	FRCV	04/10/2006	63	12,62	80	6	5				6643	13
0128040001000742	26/06/2006	0128040205000742	26/06/2006	110.000,00	10,00	100.000,00	2,72 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	25/06/2006	86	12,22	978	817	14				40666	4
0128040001000737	26/06/2006	0128040210000737	25/07/2006	125.000,00	10,00	104.542,21	3,13 FASER	EIA	0,4 ANUA	FRCV	30/11/2006	77	12,63	27180	726	158				35684	4
0128040001000185	26/06/2006	0128040215000185	18/12/2006	80.000,00	10,00	84.640,45	3,15 MENSA	EIA	0,8 ANUA	FRCV	18/12/2006	111	12,45	860	83	19				15506	6
0128040001000152	26/06/2006	0128040220000152	11/08/2006	1.200.000,00	10,00	1.089.487,88	3,35 MENSA	EIA	0,75 ANUA	FRCV	11/08/2006	85	12,65	16180	813	115				20092	5
0128040001000461	26/06/2006	0128040225000461	06/07/2006	215.000,00	10,00	139.126,75	2,8 MENSA	EIA	0,7 ANUA	FRCV	05/07/2006	72	12,3	481	481	199				31148	5
0128040001000015	26/06/2006	0128040230000015	26/06/2006	800.000,00	10,00	498.520,91	3 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	14/07/2006	48	12,5	24300	100	206				19149	6
0128040001000084	26/06/2006	0128040235000084	29/04/2006	120.000,00	10,00	102.357,84	3,86 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	29/04/2006	154	13,15	15230	174	26				12213	7
0128040001000085	26/06/2006	0128040240000085	28/07/2006	530.000,00	10,00	534.000,00	3,3 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	27/07/2006	241	12,8	29010	825	92				7811	7
0128040001000081	26/06/2006	0128040245000081	28/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000097	26/06/2006	0128040250000097	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000098	26/06/2006	0128040255000098	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000099	26/06/2006	0128040260000099	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000102	26/06/2006	0128040265000102	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000103	26/06/2006	0128040270000103	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000104	26/06/2006	0128040275000104	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000105	26/06/2006	0128040280000105	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000106	26/06/2006	0128040285000106	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000107	26/06/2006	0128040290000107	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000108	26/06/2006	0128040295000108	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000109	26/06/2006	0128040300000109	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000110	26/06/2006	0128040305000110	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000111	26/06/2006	0128040310000111	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000112	26/06/2006	0128040315000112	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000113	26/06/2006	0128040320000113	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000114	26/06/2006	0128040325000114	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000115	26/06/2006	0128040330000115	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000116	26/06/2006	0128040335000116	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000117	26/06/2006	0128040340000117	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000118	26/06/2006	0128040345000118	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000119	26/06/2006	0128040350000119	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000120	26/06/2006	0128040355000120	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000121	26/06/2006	0128040360000121	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000122	26/06/2006	0128040365000122	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000123	26/06/2006	0128040370000123	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000124	26/06/2006	0128040375000124	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000125	26/06/2006	0128040380000125	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000126	26/06/2006	0128040385000126	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000127	26/06/2006	0128040390000127	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000128	26/06/2006	0128040395000128	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000129	26/06/2006	0128040400000129	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006	228	13,15	15840	48	54	14020				14
0128040001000130	26/06/2006	0128040405000130	26/06/2006	252.000,00	10,00	244.019,86	3,65 MENSA	EIA	0,5 ANUA	FRCV	28/06/2006										

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVO: BANKINTER 4 PRIME FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVO
POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 24/04/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LUG	IND ICE	MARGEN PER	STMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	Nº INT	NUM LIBRO	NUM FOLIO	NUM FINCA	NUM INSC	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
0126005651000152	2006/06/06	0126005651000152	21/06/2006	408.688,23	100,00	231.938,36	2,97 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	11/06/2011	62	12,27	712	21	110	1113	5	
0126005651000154	2006/06/06	0126005651000154	19/06/2006	222.000,00	100,00	187.768,51	3,76 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	10/06/2011	117	13,26	826	277	211	1253	4	
0126005651000155	2006/06/06	0126005651000155	09/12/2006	61.000,00	100,00	53.800,45	3,76 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	09/12/2011	125	12,18	1530	265	191	5621	4	
0126005651000156	2006/06/06	0126005651000156	11/06/2006	150.000,00	100,00	94.841,81	4,11 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	11/06/2011	35	13,81	3730	37	86	4051	7	
0126005651000157	2006/06/06	0126005651000157	06/04/2006	10.000,00	100,00	97.021,81	4,11 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	06/04/2011	165	13,81	18250	708	207	2888	3	
0126005651000158	2006/06/06	0126005651000158	20/07/2006	171.000,00	100,00	150.872,83	2,97 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	20/07/2011	125	12,18	1530	265	191	5621	4	
0126005651000159	2006/06/06	0126005651000159	10/07/2006	171.000,00	100,00	124.458,54	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	10/07/2011	88	12,65	963	508	138	4033	4	
0126005651000160	2006/06/06	0126005651000160	14/10/2006	700.000,00	100,00	700.000,00	2,97 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	14/10/2011	3	12,22	12340	567	180	4102	3	
0126005651000161	2006/06/06	0126005651000161	21/07/2006	420.728,47	100,00	369.408,49	2,97 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	21/07/2011	149	12,98	2040	771	214	831	4	
0126005651000162	2006/06/06	0126005651000162	04/09/2006	145.000,00	100,00	115.129,22	2,97 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	04/09/2011	155	13,46	19300	758	215	3770	5	
0126005651000163	2006/06/06	0126005651000163	27/06/2006	142.400,00	100,00	111.211,79	2,94 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	27/06/2011	131	12,44	18520	81	182	3238	2	
0126005651000164	2006/06/06	0126005651000164	17/10/2006	350.000,00	100,00	332.877,74	2,97 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	17/10/2011	171	12,18	2040	771	214	831	4	
0126005651000165	2006/06/06	0126005651000165	10/07/2006	180.000,00	100,00	147.758,36	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	10/07/2011	140	13,16	18880	38	94	2014	5	
0126005651000166	2006/06/06	0126005651000166	22/10/2006	158.548,16	100,00	133.212,12	2,97 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	22/10/2011	147	12,47	2040	245	20	3878	8	
0126005651000167	2006/06/06	0126005651000167	29/06/2006	185.194,00	100,00	150.569,38	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	29/06/2011	149	12,98	2040	771	214	831	4	
0126005651000168	2006/06/06	0126005651000168	06/06/2006	210.000,00	100,00	187.135,71	4,06 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	06/06/2011	165	13,46	23250	848	99	47619	3	
0126005651000169	2006/06/06	0126005651000169	20/07/2006	187.146,10	100,00	160.700,70	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	20/07/2011	102	13,16	17200	237	77	1324	5	
0126005651000170	2006/06/06	0126005651000170	11/07/2006	98.000,00	100,00	92.481,21	2,75 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	11/07/2011	100	12,25	24900	130	120	56470	3	
0126005651000171	2006/06/06	0126005651000171	23/05/2006	114.000,00	100,00	107.430,92	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	23/05/2006	166	13,47	17800	92	142	5325	3	
0126005651000172	2006/06/06	0126005651000172	21/07/2006	300.000,00	100,00	263.851,78	3,43 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	21/07/2011	149	12,98	2040	771	214	831	4	
0126005651000173	2006/06/06	0126005651000173	10/07/2006	100.000,00	100,00	153.830,85	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	10/07/2011	166	12,52	22710	737	77	13706	4	
0126005651000174	2006/06/06	0126005651000174	03/12/2006	48.100,00	100,00	37.555,21	3,88 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	03/12/2011	89	13,18	680	78	245	12787	5	
0126005651000175	2006/06/06	0126005651000175	10/03/2006	679.000,00	100,00	647.823,15	3,41 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	10/03/2011	224	12,81	17450	6000	152	47259	9	
0126005651000176	2006/06/06	0126005651000176	21/07/2006	180.363,00	100,00	157.552,49	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	21/07/2011	115	13,31	18820	290	117	14336	3	
0126005651000177	2006/06/06	0126005651000177	14/01/2006	527.226,74	100,00	457.226,74	3,48 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	14/01/2011	102	12,98	24900	4630	182	44812	7	
0126005651000178	2006/06/06	0126005651000178	30/07/2006	506.600,00	100,00	451.280,10	3,43 SEME	EHA	0,05 ANUA	FRV	30/07/2011	210	12,83	13120	247	113	12734	6	
0126005651000179	2006/06/06	0126005651000179	14/01/2006	120.000,00	100,00	43.689,58	3,29 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	14/01/2011	68	12,75	29000	137	218	6335	3	
0126005651000180	2006/06/06	0126005651000180	12/07/2006	800.000,00	100,00	498.584,84	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	12/07/2011	171	13,58	28800	278	96	28033	8	
0126005651000181	2006/06/06	0126005651000181	22/12/2006	200.000,00	100,00	210.745,14	3,33 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	22/12/2011	161	12,88	17290	7290	17	60044	7	
0126005651000182	2006/06/06	0126005651000182	01/12/2006	207.200,00	100,00	190.700,70	3,43 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	01/12/2011	161	12,83	118	118	8	2748	11	
0126005651000183	2006/06/06	0126005651000183	16/07/2006	300.000,00	100,00	265.528,44	3,58 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	16/07/2011	153	12,98	16220	582	112	2484	3	
0126005651000184	2006/06/06	0126005651000184	21/07/2006	210.458,16	100,00	191.126,89	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	21/07/2011	88	12,08	0	0	0	1245	0	
0126005651000185	2006/06/06	0126005651000185	29/11/2006	78.150,00	100,00	53.867,51	3,41 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	29/11/2011	77	12,81	953	448	58	6386	7	
0126005651000186	2006/06/06	0126005651000186	27/04/2006	278.450,00	100,00	252.892,12	3,66 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	27/04/2011	106	13,16	940	417	127	18074	3	
0126005651000187	2006/06/06	0126005651000187	21/06/2006	300.000,00	100,00	246.796,23	3,81 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	21/06/2011	131	12,98	2040	771	214	831	4	
0126005651000188	2006/06/06	0126005651000188	17/10/2006	302.300,00	100,00	270.151,54	3,25 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	17/10/2011	111	12,75	14490	2500	82	13960	8	
0126005651000189	2006/06/06	0126005651000189	19/05/2006	230.000,00	100,00	210.655,35	4,06 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	19/05/2011	263	13,56	28780	8780	8	17861	4	
0126005651000190	2006/06/06	0126005651000190	03/12/2006	60.000,00	100,00	41.422,24	3,66 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	03/12/2011	77	13,18	13600	198	108	2243	13	
0126005651000191	2006/06/06	0126005651000191	04/09/2006	100.000,00	100,00	40.599,82	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	04/09/2011	159	12,12	560	362	12	4834	3	
0126005651000192	2006/06/06	0126005651000192	08/07/2006	300.000,00	100,00	258.110,90	2,95 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	08/07/2011	108	12,45	28700	312	137	14096	2	
0126005651000193	2006/06/06	0126005651000193	22/08/2006	1.680.000,00	100,00	1.612.655,85	2,95 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	22/08/2006	170	12,26	17080	7080	163	76576	3	
0126005651000194	2006/06/06	0126005651000194	05/09/2006	400.000,00	100,00	273.513,28	2,77 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	05/09/2011	172	12,22	27060	43	158	21	0	0
0126005651000195	2006/06/06	0126005651000195	17/10/2006	120.000,00	100,00	120.000,00	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	17/10/2011	83	13,28	0	0	0	0	0	0
0126005651000196	2006/06/06	0126005651000196	09/12/2006	180.000,00	100,00	162.432,82	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	09/12/2011	229	13,26	14980	472	17	5950	6	
0126005651000197	2006/06/06	0126005651000197	03/12/2006	247.320,00	100,00	228.831,17	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	03/12/2011	221	12,88	12830	191	104	7919	8	
0126005651000198	2006/06/06	0126005651000198	10/07/2006	210.458,16	100,00	191.126,89	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	10/07/2011	111	13,07	18750	260	112	2484	3	
0126005651000199	2006/06/06	0126005651000199	07/02/2011	170.000,00	100,00	105.060,13	3,33 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	07/02/2011	79	12,83	841	738	173	26195	9	
0126005651000200	2006/06/06	0126005651000200	20/06/2006	60.000,00	100,00	57.010,61	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	20/06/2011	206	12,12	968	809	162	30154	5	
0126005651000201	2006/06/06	0126005651000201	15/04/2006	130.000,00	100,00	127.870,13	2,77 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	15/04/2011	105	12,22	15410	5410	111	72888	9	
0126005651000202	2006/06/06	0126005651000202	02/09/2006	800.000,00	100,00	687.748,67	3,16 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	02/09/2011	153	13,31	18820	290	117	14336	3	
0126005651000203	2006/06/06	0126005651000203	19/10/2006	180.000,00	100,00	153.451,12	2,77 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	19/10/2011	96	12,22	23000	574	216	18888	7	
0126005651000204	2006/06/06	0126005651000204	06/08/2011	168.283,38	100,00	114.522,12	2,91 MENSA	EHA	0,05 ANUA	FRV	06/08/2011	110	12,41	21140	380	183	17559	2	
0126005651000205	2006/06/06	0126005651000205	16/0																

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER Y PYME FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO		FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDE	REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIDA	PLZ	% INT	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN : 26/04/2006	
CERTIFICADO																				NÚM.	NÚMERO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
0128000001000475	26/04/2006	012800017030900475	14/06/2003	270.000,00	100,00	175.966,69	3,17 MENSES	EIA	1 AÑUA	FRCV	14/06/2018	145	12,87	20.000	816	74	16.100	12	16.100	12	
0128000001000481	26/04/2006	012800017030900481	14/06/2003	84.141,86	100,00	65.763,81	3,17 MENSES	EIA	0,75 AÑUA	FRCV	26/03/2006	166	13,21	23.210	3710	22	8.916	7	8.916	7	
0128000001000565	26/04/2006	012800017030900565	04/06/2004	300.000,00	100,00	231.061,06	2,82 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	26/03/2006	277	12,32	27.700	2710	52	8.929	7	8.929	7	
0128000001000608	26/04/2006	012800017030900608	27/07/2003	182.000,00	100,00	176.363,00	2,96 MENSES	EIA	0,55 AÑUA	FRCV	27/07/2003	226	12,45	18.650	220	220	14.646	1	14.646	1	
0128000001000640	26/04/2006	012800017030900640	12/11/1999	252.426,08	100,00	189.874,65	3,43 MENSES	MIA	0,75 AÑUA	FRCV	12/11/2016	160	12,93	15.400	554	20	3.593,6	6	3.593,6	6	
0128000001000643	26/04/2006	012800017030900643	19/07/2003	197.000,00	100,00	159.670,00	2,78 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	16/01/2018	154	12,71	16.810	137	137	8.819,6	5	8.819,6	5	
0128000001000662	26/04/2006	012800017030900662	24/06/2004	282.000,00	100,00	256.063,78	2,87 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	24/06/2018	158	12,37	10.090	320	216	2.909,6	6	2.909,6	6	
0128000001001447	26/04/2006	012800017030901447	06/07/2004	111.800,00	100,00	71.234,48	2,75 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	06/07/2018	86	12,22	9.78	115	25	4.223,5	5	4.223,5	5	
0128000001001496	26/04/2006	012800017030901496	07/01/2005	120.800,00	100,00	111.487,95	3,38 MENSES	EIA	0,55 AÑUA	FRCV	07/01/2020	163	12,88	22.750	2790	158	7.571,8	1	7.571,8	1	
0128000001002033	26/04/2006	012800017030902033	28/04/2004	180.000,00	100,00	158.040,00	3,81 MENSES	EIA	0,55 AÑUA	FRCV	28/04/2018	106	11,53	11.530	229	155	7.938,8	0	7.938,8	0	
0128000001002277	26/04/2006	012800017030902277	07/03/2002	83.100,00	100,00	43.101,42	3,43 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	07/03/2018	81	12,95	12.710	949	150	7.540,5	3	7.540,5	3	
0128000001002643	26/04/2006	012800017030902643	10/03/2003	108.181,16	100,00	70.901,85	3,06 MENSES	EIA	0,75 AÑUA	FRCV	06/03/2015	164	13,16	11.410	219	170	8.717,0	1	8.717,0	1	
0128000001002674	26/04/2006	012800017030902674	10/07/2001	80.151,82	100,00	55.866,92	2,85 MENSES	EIA	0,75 AÑUA	FRCV	16/07/2018	120	12,35	10.570	102	109	5.199,9	5	5.199,9	5	
0128000001002812	26/04/2006	012800017030902812	28/06/2001	78.131,57	100,00	54.585,32	2,87 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	28/06/2018	163	12,37	10.550	500	182	2.233,7	11	2.233,7	11	
0128000001002972	26/04/2006	012800017030902972	20/03/2002	78.131,57	100,00	56.838,53	3,06 MENSES	EIA	0,75 AÑUA	FRCV	18/03/2017	128	13,16	18.590	2100	196	5.418,5	5	5.418,5	5	
0128000001003193	26/04/2006	012800017030903193	21/07/1997	80.101,21	100,00	4.897,82	3,62 MENSES	MIA	1 AÑUA	FRCV	20/02/2007	7	13,32	14.510	406	6	1.695,1	1	1.695,1	1	
0128000001003474	26/04/2006	012800017030903474	18/01/2002	270.000,00	100,00	217.797,14	3,75 MENSES	EIA	0,75 AÑUA	FRCV	12/02/2017	132	12,25	27.040	445	121	8.840	9	8.840	9	
0128000001003496	26/04/2006	012800017030903496	07/04/2005	117.000,00	100,00	109.796,22	4,11 MENSES	EIA	1 AÑUA	FRCV	07/04/2020	165	13,81	17.670	137	97	1.014,3	1	1.014,3	1	
0128000001003706	26/04/2006	012800017030903706	13/06/2003	72.122,00	100,00	60.020,79	3,81 MENSES	EIA	0,45 AÑUA	FRCV	12/06/2018	143	13,3	20.780	333	180	21.421	5	21.421	5	
0128000001003714	26/04/2006	012800017030903714	20/04/2004	223.500,00	100,00	112.075,07	3,81 MENSES	EIA	0,55 AÑUA	FRCV	20/04/2024	213	13,11	22.510	2850	165	6.303,5	5	6.303,5	5	
0128000001003744	26/04/2006	012800017030903744	26/01/2004	141.368,00	100,00	128.196,47	3,71 MENSES	EIA	0,75 AÑUA	FRCV	19/04/2018	58	13,21	12.880	521	76	17.182,4	4	17.182,4	4	
0128000001003811	26/04/2006	012800017030903811	27/04/2005	100.000,00	100,00	284.988,85	3,81 MENSES	EIA	0,55 AÑUA	FRCV	27/04/2021	178	13,11	258	114	81	5.180	7	5.180	7	
0128000001003826	26/04/2006	012800017030903826	16/07/2002	135.227,72	100,00	106.966,70	2,81 MENSES	EIA	0,7 AÑUA	FRCV	16/07/2017	132	12,3	26.840	119	82	5.893,6	6	5.893,6	6	
0128000001003867	26/04/2006	012800017030903867	27/07/2004	312.536,29	100,00	281.384,20	3,28 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	27/07/2019	157	12,78	25.620	5020	196	5.613,2	5	5.613,2	5	
0128000001003905	26/04/2006	012800017030903905	11/04/2003	80.181,00	100,00	59.157,82	3,71 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	10/04/2018	201	13,21	16.810	1560	112	7.944,4	3	7.944,4	3	
0128000001003915	26/04/2006	012800017030903915	19/04/2002	96.181,54	100,00	112.116,40	3,06 MENSES	EIA	0,75 AÑUA	FRCV	19/04/2017	126	13,38	18.930	354	140	11.122	5	11.122	5	
0128000001003917	26/04/2006	012800017030903917	13/06/2003	72.122,00	100,00	60.020,79	3,81 MENSES	EIA	0,45 AÑUA	FRCV	12/06/2018	143	13,3	20.780	333	181	21.422	4	21.422	4	
0128000001003918	26/04/2006	012800017030903918	15/01/2003	160.000,00	100,00	128.196,47	3,71 MENSES	EIA	0,75 AÑUA	FRCV	15/01/2018	143	13,3	20.780	333	181	21.422	4	21.422	4	
0128000001003919	26/04/2006	012800017030903919	23/12/2003	109.000,00	100,00	94.214,39	3,28 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	23/12/2018	148	12,78	34.540	545	65	15.796	9	15.796	9	
0128000001003921	26/04/2006	012800017030903921	17/03/2005	300.000,00	100,00	279.885,25	3,41 MENSES	EIA	0,55 AÑUA	FRCV	17/03/2020	164	12,91	10.000	545	77	14.077	11	14.077	11	
0128000001003922	26/04/2006	012800017030903922	01/06/1999	80.101,21	100,00	4.897,82	3,62 MENSES	MIA	0,55 AÑUA	FRCV	16/06/2018	155	13,49	15.790	302	28	12.249	2	12.249	2	
0128000001003923	26/04/2006	012800017030903923	10/01/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	3,71 MENSES	EIA	0,55 AÑUA	FRCV	10/01/2018	155	13,49	15.790	302	28	12.249	2	12.249	2	
0128000001003924	26/04/2006	012800017030903924	11/04/2003	72.122,00	100,00	59.427,86	3,71 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	10/04/2018	141	13,31	17.210	949	158	7.539,3	3	7.539,3	3	
0128000001003925	26/04/2006	012800017030903925	17/10/2003	180.000,00	100,00	160.328,83	3,81 MENSES	EIA	0,7 AÑUA	FRCV	27/04/2018	154	13,31	12.880	521	76	17.182,4	4	17.182,4	4	
0128000001003926	26/04/2006	012800017030903926	27/07/1998	137.630,78	100,00	181.781,38	2,61 MENSES	MIA	0,55 AÑUA	FRCV	20/03/2018	139	12,11	695	324	125	11.758,9	9	11.758,9	9	
0128000001003927	26/04/2006	012800017030903927	30/10/2001	120.202,42	100,00	80.444,43	2,67 TRIM	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	30/10/2018	142	13,27	41.250	2860	165	6.303,5	5	6.303,5	5	
0128000001003928	26/04/2006	012800017030903928	30/10/2001	30.000,00	100,00	23.772,30	3,01 MENSES	EIA	0,65 AÑUA	FRCV	30/10/2018	161	12,51	18.340	834	81	11.077,7	4	11.077,7	4	
0128000001003929	26/04/2006	012800017030903929	27/03/2002	140.383,03	100,00	154.847,13	3,51 MENSES	EIA	0,8 AÑUA	FRCV	26/03/2017	248	12,01	940	784	164	3.917,8	0	3.917,8	0	
0128000001003930	26/04/2006	012800017030903930	30/12/2002	300.000,00	100,00	156.632,82	3,23 MENSES	EIA	0,55 AÑUA	FRCV	30/12/2022	198	12,73	24.070	4070	169	7.028,5	5	7.028,5	5	
0128000001003931	26/04/2006	012800017030903931	17/06/2005	316.803,00	100,00	316.803,00	3,71 MENSES	EIA	0,4 AÑUA	FRCV	17/06/20202										

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, BANQUITA A RYME FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
POR BANQUITA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 24/08/2006																			
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN	PER	STMA	FECHA	NÚM.	NÚMERO	NÚM.			
CERTIFICADO	EMISIÓN	PRESTAMO	EXPIRATORIA	INICIAL	PARTI	VIVO	INTERES	LIC.	ICE	SINDI	REVI	AMORT	VENCIÓ	14	15	16			
0126000910001554	2006/0006	0126000910001554	17/08/1998	84.141,85	100,00	50.144,45	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	17/08/1998	146	12,43	340	18137	3		
0126000910001555	2006/0006	0126000910001555	04/06/2003	1.027.000,00	100,00	314.793,48	2,22	MENS.	0,00	ANUA	RCV	04/06/2003	148	12,22	183	519	11350	4	
0126000910001556	2006/0006	0126000910001556	14/07/2004	100,00	100,00	337.388,68	1,40	MENS.	0,00	ANUA	RCV	14/07/2004	143	12,33	1520	66	154	11350	4
0126000910001557	2006/0006	0126000910001557	15/07/2004	340,000,00	100,00	266.643,16	1,40	MENS.	0,00	ANUA	RCV	15/07/2004	96	12,2	730	166	111	20513	3
0126000910001558	2006/0006	0126000910001558	08/03/2005	65.000,00	100,00	57.932,74	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	08/03/2005	104	13,01	14410	415	120	720	8
0126000910001559	2006/0006	0126000910001559	04/06/2006	375.000,00	100,00	358.938,00	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	04/06/2006	104	13,31	968	869	172	13400	4
0126000910001560	2006/0006	0126000910001560	21/02/2005	48.000,00	100,00	46.000,28	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	21/02/2005	139	12,98	21480	192	8	20626	5
0126000910001561	2006/0006	0126000910001561	07/05/2004	90.000,00	100,00	79.852,01	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	07/05/2004	154	13,47	18200	532	178	22236	6
0126000910001562	2006/0006	0126000910001562	11/01/2005	151.000,00	100,00	139.558,33	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	11/01/2005	162	12,83	16540	501	99	36371	7
0126000910001563	2006/0006	0126000910001563	07/05/1999	120.242,00	100,00	73.225,38	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	07/05/1999	164	13,97	18550	200	6	50922	4
0126000910001564	2006/0006	0126000910001564	25/07/2003	62.101,21	100,00	51.428,31	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	25/07/2003	145	13,86	18600	813	30	25618	7
0126000910001565	2006/0006	0126000910001565	04/06/2006	119.120,00	100,00	123.558,00	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	04/06/2006	119	12,35	22380	180	178	69783	3
0126000910001566	2006/0006	0126000910001566	04/06/2006	108.129,00	100,00	108.129,00	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	04/06/2006	108	12,91	1	1	1	61758	1
0126000910001567	2006/0006	0126000910001567	21/02/2005	210.000,00	100,00	210.000,00	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	21/02/2005	219	12,12	20540	996	156	61758	1
0126000910001568	2006/0006	0126000910001568	24/11/2003	60.000,00	100,00	51.446,10	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	24/11/2003	148	12,5	17330	878	73	36853	4
0126000910001569	2006/0006	0126000910001569	24/07/2003	30.000,00	100,00	30.441,81	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	24/07/2003	145	12,6	578	51	203	5615	4
0126000910001570	2006/0006	0126000910001570	23/02/2005	132.000,00	100,00	120.019,55	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	23/02/2005	144	12,3	20660	410	154	23358	12
0126000910001571	2006/0006	0126000910001571	13/12/2004	24.000,00	100,00	22.082,46	3,43	MENS.	0,00	ANUA	RCV	13/12/2004	161	12,99	21730	1180	52	67720	4
0126000910001572	2006/0006	0126000910001572	29/04/1997	54.091,00	100,00	51.787,33	3,41	MENS.	0,00	ANUA	RCV	29/04/1997	34	13,11	16250	582	60	31834	5
0126000910001573	2006/0006	0126000910001573	25/07/2003	48.000,00	100,00	36.254,14	2,80	MENS.	0,00	ANUA	RCV	25/07/2003	108	12,35	23310	340	57	11352	5
0126000910001574	2006/0006	0126000910001574	20/03/2000	65.360,07	100,00	57.565,75	3,41	TRIM.	0,00	ANUA	RCV	17/03/2005	104	12,91	0	0	0	0	0
0126000910001575	2006/0006	0126000910001575	16/01/2004	231.000,00	100,00	202.598,15	3,38	TRIM.	0,00	ANUA	RCV	16/01/2004	150	12,88	10720	266	199	54078	8
0126000910001576	2006/0006	0126000910001576	20/10/2003	82.000,00	100,00	72.088,81	3,41	MENS.	0,00	ANUA	RCV	20/10/2003	87	12,47	11270	286	26	26030	6
0126000910001577	2006/0006	0126000910001577	21/10/2005	480.000,00	100,00	480.883,40	2,97	MENS.	0,00	ANUA	RCV	21/10/2005	171	12,47	21440	1690	162	1918	5
0126000910001578	2006/0006	0126000910001578	22/05/2005	200.000,00	100,00	191.400,22	4,08	MENS.	0,00	ANUA	RCV	22/05/2005	203	13,56	22220	2400	8	56681	8
0126000910001579	2006/0006	0126000910001579	05/05/2005	730.000,00	100,00	611.682,81	3,60	MENS.	0,00	ANUA	RCV	05/05/2005	226	13,12	961	480	165	24513	2
0126000910001580	2006/0006	0126000910001580	4/11/2004	427.000,00	100,00	427.326,87	2,81	MENS.	0,00	ANUA	RCV	04/11/2004	205	13,56	15150	180	141	36148	3
0126000910001581	2006/0006	0126000910001581	22/05/2005	60.000,00	100,00	58.142,51	3,63	MENS.	0,00	ANUA	RCV	22/05/2005	163	13,13	31090	57	18	4166	4
0126000910001582	2006/0006	0126000910001582	19/04/2005	250.000,00	100,00	234.559,50	3,81	MENS.	0,00	ANUA	RCV	19/04/2005	165	13,31	22770	568	158	36028	5
0126000910001583	2006/0006	0126000910001583	14/07/2005	214.800,00	100,00	117.571,53	2,86	MENS.	0,00	ANUA	RCV	14/07/2005	168	12,15	18110	417	168	16100	5
0126000910001584	2006/0006	0126000910001584	21/10/2005	110.000,00	100,00	108.921,72	2,81	MENS.	0,00	ANUA	RCV	21/10/2005	164	13,14	35550	448	84	19359	3
0126000910001585	2006/0006	0126000910001585	04/03/2005	258.000,00	100,00	238.154,53	3,61	MENS.	0,00	ANUA	RCV	03/03/2005	164	13,11	14510	226	37	16106	2
0126000910001586	2006/0006	0126000910001586	18/03/2005	132.000,00	100,00	129.489,49	3,71	MENS.	0,00	ANUA	RCV	18/03/2005	164	13,31	22030	810	32	23480	4
0126000910001587	2006/0006	0126000910001587	05/05/2005	353.000,00	100,00	324.426,66	3,38	MENS.	0,00	ANUA	RCV	05/05/2005	170	12,14	14700	1000	141	19408	3
0126000910001588	2006/0006	0126000910001588	29/04/2005	400.000,00	100,00	360.550,06	3,38	MENS.	0,00	ANUA	RCV	29/04/2005	163	12,88	10000	133	99	12500	10
0126000910001589	2006/0006	0126000910001589	01/10/2004	240.000,00	100,00	218.261,93	2,92	MENS.	0,00	ANUA	RCV	01/10/2004	159	12,42	38370	237	204	18707	3
0126000910001590	2006/0006	0126000910001590	09/04/2004	1.200.000,00	100,00	500.029,50	3,56	MENS.	0,00	ANUA	RCV	09/04/2004	93	13,08	18850	421	10	5568	6
0126000910001591	2006/0006	0126000910001591	25/07/2003	150.000,00	100,00	127.035,45	2,81	MENS.	0,00	ANUA	RCV	25/07/2003	161	12,73	18600	314	79	61758	1
0126000910001592	2006/0006	0126000910001592	03/05/2005	200.000,00	100,00	187.478,65	3,81	MENS.	0,00	ANUA	RCV	03/05/2005	164	13,11	888	447	26	21769	4
0126000910001593	2006/0006	0126000910001593	12/08/2005	50.000,00	100,00	48.600,82	2,9	MENS.	0,00	ANUA	RCV	12/08/2005	230	12,4	35960	240	126	19078	5
0126000910001594	2006/0006	0126000910001594	09/06/2005	100.000,00	100,00	94.682,03	4,11	MENS.	0,00	ANUA	RCV	09/06/2005	207	13,41	37800	120	124	6901	7
0126000910001595	2006/0006	0126000910001595	21/10/2005	120.000,00	100,00	117.516,57	3,81	MENS.	0,00	ANUA	RCV	21/10/2005	148	12,91	16570	332	90	6343	7
0126000910001596	2006/0006	0126000910001596	01/07/2004	214.088,28	100,00	174.088,28	2,75	MENS.	0,00	ANUA	RCV	01/07/2004	96	12,55	17200	357	58	15834	8
0126000910001597	2006/0006	0126000910001597	31/03/2005	119.012,76	100,00	106.478,87	3,43	MENS.	0,00	ANUA	RCV	31/03/2005	114	12,83	22220	588	67	26948	12
0126000910001598	2006/0006	0126000910001598	19/12/2005	2															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS: BANKINTER I FME FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2008																				
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER IQE	IND MARGEN	PER REV	STIMA AMORT	FECHA VENCITO	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM FINCA	NÚM INSC
012801051000143	26/06/2006	012801051000143	26/06/2006	68.116,36	100,00	45.949,25	2,86 MENS	ETIA	0,75 ANJUA	FRCV	28/03/2016	106	13,16	21840	871	207	42728	4	52324	7
012801051000144	26/06/2006	012801051000144	04/11/2009	50.000,00	100,00	38.626,18	3,41 MENS	ETIA	1 ANJUA	FRCV	04/11/2019	88	12,91	21130	822	38	52324	5	52324	7
012801051000145	26/06/2006	012801051000145	26/06/2006	76.000,00	100,00	47.436,85	4,47 MENS	ETIA	1,25 ANJUA	FRCV	26/06/2016	142	13,97	22340	945	160	42841	1	42841	7
012801051000146	26/06/2006	012801051000146	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	24/06/2025	227	12,5	21780	710	49	131415	3	131415	7
012801051000147	26/06/2006	012801051000147	12/12/2009	104.000,00	100,00	104.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	12/12/2015	127	12,78	14680	716	23	34342	5	34342	7
012801051000148	26/06/2006	012801051000148	13/02/2009	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	13/02/2015	127	12,78	14680	716	23	34342	6	34342	7
012801051000149	26/06/2006	012801051000149	18/03/2009	270.000,00	100,00	246.304,01	3,86 MENS	ETIA	0,75 ANJUA	FRCV	18/03/2017	128	13,16	12720	265	109	27059	4	27059	7
012801051000150	26/06/2006	012801051000150	26/06/2006	78.131,57	100,00	48.736,80	3,58 MENS	ETIA	0,75 ANJUA	FRCV	26/06/2016	116	13,08	830	412	9	39513	3	39513	7
012801051000151	26/06/2006	012801051000151	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	4	34342	7
012801051000152	26/06/2006	012801051000152	04/03/2004	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	04/03/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	5	34342	7
012801051000153	26/06/2006	012801051000153	23/11/2007	62.506,26	100,00	11.756,61	3,58 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	23/11/2007	17	13,08	986	26	22	29846	2	29846	7
012801051000154	26/06/2006	012801051000154	04/03/2004	80.000,00	100,00	42.334,51	4,18 MENS	ETIA	1,25 ANJUA	FRCV	03/03/2011	58	13,86	14330	4330	71	43151	4	43151	7
012801051000155	26/06/2006	012801051000155	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	5	34342	7
012801051000156	26/06/2006	012801051000156	08/04/1999	114.392,00	100,00	114.392,00	4,21 MENS	ETIA	0,9 ANJUA	FRCV	08/04/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	6	34342	7
012801051000157	26/06/2006	012801051000157	04/02/2002	80.000,00	100,00	365.123,85	3,43 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	04/02/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	7	34342	7
012801051000158	26/06/2006	012801051000158	05/08/2004	365.000,00	100,00	469.673,88	4,11 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	05/08/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	8	34342	7
012801051000159	26/06/2006	012801051000159	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	9	34342	7
012801051000160	26/06/2006	012801051000160	02/06/2004	180.000,00	100,00	154.806,46	4,31 MENS	ETIA	1 ANJUA	FRCV	02/06/2016	119	13,81	15240	609	225	51972	11	51972	7
012801051000161	26/06/2006	012801051000161	26/06/2006	110.000,00	100,00	101.448,30	3,97 MENS	ETIA	0,75 ANJUA	FRCV	26/06/2016	130	12,47	13570	3570	108	78840	3	78840	7
012801051000162	26/06/2006	012801051000162	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	4	34342	7
012801051000163	26/06/2006	012801051000163	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	5	34342	7
012801051000164	26/06/2006	012801051000164	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	6	34342	7
012801051000165	26/06/2006	012801051000165	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	7	34342	7
012801051000166	26/06/2006	012801051000166	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	8	34342	7
012801051000167	26/06/2006	012801051000167	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	9	34342	7
012801051000168	26/06/2006	012801051000168	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	10	34342	7
012801051000169	26/06/2006	012801051000169	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	11	34342	7
012801051000170	26/06/2006	012801051000170	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	12	34342	7
012801051000171	26/06/2006	012801051000171	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	13	34342	7
012801051000172	26/06/2006	012801051000172	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	14	34342	7
012801051000173	26/06/2006	012801051000173	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	15	34342	7
012801051000174	26/06/2006	012801051000174	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	16	34342	7
012801051000175	26/06/2006	012801051000175	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	17	34342	7
012801051000176	26/06/2006	012801051000176	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	18	34342	7
012801051000177	26/06/2006	012801051000177	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	19	34342	7
012801051000178	26/06/2006	012801051000178	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	20	34342	7
012801051000179	26/06/2006	012801051000179	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	21	34342	7
012801051000180	26/06/2006	012801051000180	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	22	34342	7
012801051000181	26/06/2006	012801051000181	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	23	34342	7
012801051000182	26/06/2006	012801051000182	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	24	34342	7
012801051000183	26/06/2006	012801051000183	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	25	34342	7
012801051000184	26/06/2006	012801051000184	26/06/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	3,28 MENS	ETIA	0,8 ANJUA	FRCV	26/06/2016	127	12,78	14680	716	23	34342	26		

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS, BANINTER S.A. FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR BANINTER S.A.

FECHA DE EMISION: 28/04/2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER VIVO	ING INCE	MARGEN SINDI	PER REV	STMA AMORT	FECHA VENC	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUM INSC	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
0128050001000295	2006/0008	0128050001000295	2006/0008	170.000,00	100,00	161.112,75	2,88 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	23/06/2008	170	12,35	30100	3770	180	87074
0128050001000142	2006/0008	0128050001000142	17/11/2004	1214.000,00	100,00	177.321,49	3,01 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	16/11/2004	340	12,51	529	529	154	28854
0128050001000126	2006/0008	0128050001000126	2006/0008	187.000,00	100,00	187.000,00	2,88 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	20/06/2008	127	12,73	1749	149	3	10833
0128050001000467	02/09/1999	0128050001000467	02/09/1999	104.263,39	100,00	87.861,30	3,17 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	02/09/1999	51	12,67	26610	260	58	14137
0128050001000587	28/10/2002	0128050001000587	28/10/2002	108.100,00	100,00	97.334,31	2,72 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	28/10/2002	256	12,22	22350	654	50	40450
0128050001000733	13/05/2005	0128050001000733	05/06/2003	58.000,00	100,00	51.286,29	3,31 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	05/06/2003	203	13,41	11440	35	25	3740
0128050001000734	13/05/2005	0128050001000734	05/06/2003	330.910,20	100,00	283.910,20	3,31 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	05/06/2003	167	13,16	17	167	58	10072
0128050001001143	20/03/2002	0128050001001143	20/03/2002	106.183,00	100,00	71.136,00	3,81 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	20/03/2002	82	13,41	14110	406	130	37040
0128050001001367	29/12/2004	0128050001001367	29/12/2004	100.000,00	100,00	92.432,50	3,38 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	29/12/2004	152	12,88	45610	460	208	61587
0128050001001366	30/12/2004	0128050001001366	30/12/2004	200.300,00	100,00	204.548,78	3,38 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	30/12/2004	152	12,88	45610	460	208	61587
0128050001001504	01/06/2005	0128050001001504	01/06/2005	221.920,00	100,00	212.150,65	3,38 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	01/06/2005	152	12,88	45610	460	208	61587
0128050001001505	18/07/2003	0128050001001505	18/07/2003	266.212,69	100,00	196.230,57	2,7 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	18/07/2003	84	12,22	42410	570	146	37954
0128050001002012	08/04/2005	0128050001002012	08/04/2005	200.000,00	100,00	187.507,71	3,81 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	08/04/2005	165	13,31	42410	343	218	22428
0128050001002062	10/06/2002	0128050001002062	10/06/2002	280.000,00	100,00	262.444,94	2,8 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	10/06/2002	153	12,3	42360	340	63	20110
0128050001002154	15/11/2004	0128050001002154	15/11/2004	100.000,00	100,00	127.702,92	3,01 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	15/11/2004	100	12,51	19440	807	188	57881
0128050001002677	30/11/2004	0128050001002677	30/11/2004	60.000,00	100,00	55.123,41	3,01 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	30/11/2004	151	12,51	22410	904	1	32728
0128050001004034	15/02/2001	0128050001004034	15/02/2001	156.263,15	100,00	95.604,37	3,33 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	15/02/2001	175	12,83	30	30	4	2254
0128050001004297	12/05/2003	0128050001004297	12/05/2003	150.000,00	100,00	148.910,11	3,38 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	12/05/2003	152	12,47	20740	149	3	12481
0128050001005082	25/04/2005	0128050001005082	25/04/2005	42.500,00	100,00	35.045,29	3,91 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	25/04/2005	81	13,41	35500	748	41	33889
0128050001005622	27/07/2005	0128050001005622	27/07/2005	260.000,00	100,00	191.403,53	3,02 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	27/07/2005	96	12,32	34170	615	40	2771
0128050001006036	31/07/2003	0128050001006036	31/07/2003	180.000,00	100,00	151.838,95	2,8 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	31/07/2003	145	12,4	1	1	1	1
0128050001006047	30/05/2003	0128050001006047	30/05/2003	50.000,00	100,00	50.000,00	3,17 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	30/05/2003	142	13,42	36000	807	173	12002
0128050001006065	12/07/2005	0128050001006065	12/07/2005	145.000,00	100,00	133.303,73	2,75 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	12/07/2005	108	12,25	37810	103	18	9413
0128050001006083	10/03/2003	0128050001006083	10/03/2003	54.000,00	100,00	44.478,91	3,66 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	10/03/2003	140	13,16	18520	33	122	4287
0128050001006352	05/07/2002	0128050001006352	05/07/2002	72.000,00	100,00	44.527,21	2,8 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	05/07/2002	312	12,3	1	1	1	1
0128050001006614	20/05/2004	0128050001006614	20/05/2004	270.000,00	100,00	225.741,43	4,01 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	20/05/2004	153	13,26	19840	308	9	31852
0128050001006696	19/12/2004	0128050001006696	19/12/2004	21.000,00	100,00	18.980,67	3,28 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	19/12/2004	222	12,78	12820	293	100	14290
0128050001007136	20/06/2006	0128050001007136	20/06/2006	50.000,00	100,00	45.648,19	4,06 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	20/06/2006	107	13,66	20440	566	200	37336
0128050001008471	18/05/2003	0128050001008471	18/05/2003	125.000,00	100,00	114.588,81	3,16 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	18/05/2003	152	12,47	17650	149	3	12481
0128050001008487	15/09/2003	0128050001008487	15/09/2003	54.000,00	100,00	54.356,26	2,92 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	15/09/2003	146	12,42	14840	74	212	5277
0128050001009180	17/10/2005	0128050001009180	17/10/2005	540.000,00	100,00	540.000,00	2,97 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	17/10/2005	171	12,47	20000	155	167	15546
0128050001009195	05/07/1999	0128050001009195	05/07/1999	144.249,91	100,00	201.147,09	2,91 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	05/07/1999	141	12,41	13500	14	21	1212
0128050001009187	15/09/2003	0128050001009187	15/09/2003	519.000,00	100,00	483.980,26	2,8 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	15/09/2003	135	12,47	17650	149	3	12481
0128050001009333	27/07/2005	0128050001009333	27/07/2005	1.000.000,00	100,00	955.442,93	3 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	27/07/2005	106	12,51	18110	368	162	22428
0128050001009519	11/06/2005	0128050001009519	11/06/2005	113.000,00	100,00	110.713,39	2,95 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	11/06/2005	288	12,45	19390	287	43	22428
0128050001009784	17/10/2005	0128050001009784	17/10/2005	186.000,00	100,00	186.844,91	2,97 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	17/10/2005	152	12,47	20000	155	167	15546
0128050001009847	20/05/2004	0128050001009847	20/05/2004	270.000,00	100,00	225.741,43	4,01 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	20/05/2004	153	13,26	19840	308	9	31852
0128050001009904	26/07/2005	0128050001009904	26/07/2005	120.000,00	100,00	114.198,80	3,2 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	26/07/2005	168	12,77	18630	134	202	11306
01280500010100226	29/09/2004	01280500010100226	29/09/2004	121.215,54	100,00	113.347,83	3,01 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	29/09/2004	158	12,51	20050	1450	61	14734
0128050001010784	25/10/2005	0128050001010784	25/10/2005	54.000,00	100,00	54.000,00	2,97 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	25/10/2005	142	13,26	17050	149	3	12481
0128050001011992	26/06/2002	0128050001011992	26/06/2002	526.900,00	100,00	296.645,78	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	26/06/2002	51	12,77	18880	8300	223	50017
0128050001012343	29/09/2003	0128050001012343	29/09/2003	100.000,00	100,00	94.114,34	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	29/09/2003	90	12,37	10400	3040	151	46800
0128050001012867	29/10/2003	0128050001012867	29/10/2003	420.738,00	100,00	358.803,73	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	29/10/2003	147	12,37	896	583	145	51232
0128050001012875	01/06/2005	0128050001012875	01/06/2005	121.870,00	100,00	121.870,00	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	01/06/2005	152	12,47	17650	149	3	12481
0128050001012876	27/10/2004	0128050001012876	27/10/2004	240.000,00	100,00	240.000,00	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	27/10/2004	180	12,37	12330	380	143	5066
0128050001012877	29/10/2003	0128050001012877	29/10/2003	420.738,00	100,00	358.803,73	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	29/10/2003	147	12,37	896	583	145	51232
0128050001012878	01/06/2005	0128050001012878	01/06/2005	121.870,00	100,00	121.870,00	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	01/06/2005	152	12,47	17650	149	3	12481
0128050001012879	27/10/2004	0128050001012879	27/10/2004	240.000,00	100,00	240.000,00	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	27/10/2004	180	12,37	12330	380	143	5066
0128050001012880	29/10/2003	0128050001012880	29/10/2003	420.738,00	100,00	358.803,73	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	29/10/2003	147	12,37	896	583	145	51232
0128050001012881	01/06/2005	0128050001012881	01/06/2005	121.870,00	100,00	121.870,00	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	01/06/2005	152	12,47	17650	149	3	12481
0128050001012882	27/10/2004	0128050001012882	27/10/2004	240.000,00	100,00	240.000,00	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	27/10/2004	180	12,37	12330	380	143	5066
0128050001012883	29/10/2003	0128050001012883	29/10/2003	420.738,00	100,00	358.803,73	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	29/10/2003	147	12,37	896	583	145	51232
0128050001012884	01/06/2005	0128050001012884	01/06/2005	121.870,00	100,00	121.870,00	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	01/06/2005	152	12,47	17650	149	3	12481
0128050001012885	27/10/2004	0128050001012885	27/10/2004	240.000,00	100,00	240.000,00	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FRCV	27/10/2004	180	12,37	12330	380	143	5066
0128050001012886	29/10/2003	0128050001012886	29/10/2003	420.738,00	100,00	358.803,73	2,87 MENSA	EIA	0,05 ANUA	FR							

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PIME FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 26/04/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% INTERES	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIG	PER SINDI	MARGEN REV	STMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUM INSC
01280341501001002	26/06/2006	0128034150051001002	15/07/2006	121.000	100,00	114.828,86	2,7 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	18/07/2020	168	12,2	19180	312	184	10657	3
01280341501000947	26/06/2006	0128034150051000947	03/07/2006	144.243,00	100,00	86.048,18	2,6 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	02/07/2012	87	12,1	13450	55	204	1863	3
01280341501000917	26/06/2006	0128034150051000917	05/07/2006	250,000	100,00	195.596,18	3,3 TRIM	ETIA	0,6	ANUAL	FRCV	05/07/2012	67	12,3	15650	301	122	8056	2
01280341501000904	26/06/2006	0128034150051000904	20/12/2006	200,000	100,00	236.171,10	3,3 TRIM	ETIA	0,6	ANUAL	FRCV	20/12/2024	121	12,83	22810	521	132	26106	1
01280341501001126	26/06/2006	0128034150051001126	04/03/2006	120,000	100,00	111.871,00	3,56 MENSES	ETIA	0,85	ANUAL	FRCV	04/03/2020	164	13,06	13370	3	7	101	4
01280341501000342	26/06/2006	0128034150051000342	08/08/2006	120,000	100,00	88.338,11	3,81 TRIM	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	06/06/2019	155	13,31	22470	496	22	73657	3
01280341501000384	26/06/2006	0128034150051000384	05/01/2006	100,000	100,00	69.894,36	3,2 TRIM	ETIA	1	ANUAL	FRCV	15/10/2010	148	12,72	17420	371	62	30	3
01280341501001962	26/06/2006	0128034150051001962	28/10/2006	100,000	100,00	20.343,44	2,96 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	28/10/2020	172	12,45	13530	135	210	7816	5
01280341501001532	26/06/2006	0128034150051001532	28/06/2006	30,800	100,00	26.727,29	2,75 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	28/06/2025	228	12,25	22800	102	36	4587	3
01280341501002943	26/06/2006	0128034150051002943	19/06/2006	102.172,00	100,00	81.118,12	2,87 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	19/06/2017	134	12,47	13710	420	155	50596	2
01280341501001695	26/06/2006	0128034150051001695	31/10/2006	148.210,00	100,00	127.487,43	3,22 FASES	ETIA	1	ANUAL	FRCV	31/10/2020	160	12,72	17420	371	62	30	3
01280341501000596	26/06/2006	0128034150051000596	27/10/2006	68,000	100,00	60.344,50	2,87 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	27/10/2019	164	12,47	13720	426	218	4347	8
01280341501000073	26/06/2006	0128034150051000073	09/02/2006	90,000	100,00	69.895,74	3,58 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	09/02/2015	103	13,06	17970	49	81	2147	2
01280341501001812	26/06/2006	0128034150051001812	25/11/2006	120,000	100,00	104.884,36	3,41 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	25/11/2013	88	12,81	14550	246	44	6490	5
01280341501001092	26/06/2006	0128034150051001092	13/12/2002	130,000	100,00	104.884,36	3,41 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	13/12/2007	137	12,86	15620	345	103	15458	1
01280341501000923	26/06/2006	0128034150051000923	01/10/2002	600,000	100,00	262.886	2,09 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	26/05/2017	132	12,10	15530	302	1	8015	2
01280341501001036	26/06/2006	0128034150051001036	31/01/2003	49.000	100,00	33.809,98	3,53 FASES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	31/01/2013	79	13,03	18060	216	179	8477	2
01280341501000237	26/06/2006	0128034150051000237	25/11/2006	72.121,45	100,00	43.653,37	3,83 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	25/11/2017	128	13,13	13420	180	60	376	3
01280341501000527	26/06/2006	0128034150051000527	14/05/2006	216.384,36	100,00	190.250,59	3,51 MENSES	ETIA	0,6	ANUAL	FRCV	14/03/2026	356	13,01	12010	144	172	5662	6
01280341501000176	26/06/2006	0128034150051000176	30/04/2006	196.000,00	100,00	150.282,54	3,81 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	30/04/2038	304	13,11	16820	150	174	7277	8
01280341501000884	26/06/2006	0128034150051000884	27/08/2006	136.237,78	100,00	86.495,09	3,03 MENSES	ETIA	0,8	ANUAL	FRCV	27/08/2014	98	12,33	20720	66	27	2646	3
01280341501000542	26/06/2006	0128034150051000542	05/07/2006	120,000	100,00	87.779,48	2,86 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	05/07/2016	120	12,35	15080	17	60	376	3
01280341501000736	26/06/2006	0128034150051000736	28/10/2006	190,000	100,00	184.873,12	2,87 MENSES	ETIA	0,65	ANUAL	FRCV	28/10/2039	400	12,37	17920	386	49	9013	1
01280341501000552	26/06/2006	0128034150051000552	27/08/2006	380,000	100,00	342.905,36	2,72 TRIM	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	27/08/2025	231	12,22	13540	267	223	16266	5
01280341501001331	26/06/2006	0128034150051001331	25/11/2006	62.261,32	100,00	45.261,32	3,83 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	25/11/2017	128	13,13	13420	180	60	376	3
01280341501000073	26/06/2006	0128034150051000073	04/07/2006	197.000	100,00	175.018,76	2,8 MENSES	ETIA	0,55	ANUAL	FRCV	04/06/2019	155	12,3	23320	440	100	25406	6
01280341501001317	26/06/2006	0128034150051001317	03/03/2006	126,000	100,00	120.519,64	3,51 MENSES	ETIA	0,8	ANUAL	FRCV	03/03/2025	224	13,01	10620	793	209	7747	10
01280341501000637	26/06/2006	0128034150051000637	04/10/2002	78.130	100,00	57.508,78	3,07 MENSES	ETIA	0,85	ANUAL	FRCV	08/10/2014	90	12,57	13830	500	112	44641	7
01280341501002335	26/06/2006	0128034150051002335	15/07/2006	118.178,19	100,00	71.8178,19	3,12 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	15/07/2019	161	12,71	14230	115	226	608	3
01280341501000267	26/06/2006	0128034150051000267	30/12/2004	84.000	100,00	77.662,72	3,43 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	30/12/2010	162	12,93	12140	518	64	48214	6
01280341501000261	26/06/2006	0128034150051000261	18/01/2005	72.000	100,00	66.491,87	3,43 MENSES	ETIA	0,85	ANUAL	FRCV	18/01/2010	167	12,83	13130	657	4	7181	4
01280341501000304	26/06/2006	0128034150051000304	17/12/2003	73.000	100,00	67.315,64	3,28 MENSES	ETIA	0,8	ANUAL	FRCV	17/12/2008	149	12,75	14230	80	174	52156	5
01280341501002744	26/06/2006	0128034150051002744	28/05/2006	91.164,94	100,00	73.584,80	3,83 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	28/05/2017	133	12,81	14230	115	226	608	3
01280341501001345	26/06/2006	0128034150051001345	25/08/2006	90.100	100,00	80.926,45	2,67 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	25/08/2019	157	12,17	14830	1300	55	54106	2
01280341501002353	26/06/2006	0128034150051002353	16/12/2004	102.200	100,00	93.665,96	3,46 MENSES	ETIA	0,8	ANUAL	FRCV	16/12/2018	181	12,98	36960	76	35	7014	5
012803415010015801	26/06/2006	01280341500510015801	25/08/2006	168.243,39	100,00	150.287,35	3,81 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	25/08/2019	155	12,3	23320	440	100	25406	6
01280341501002453	26/06/2006	0128034150051002453	02/05/2006	81.136,93	100,00	83.402,92	3,07 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	02/05/2019	154	13,47	830	624	186	13007	8
012803415010001212	26/06/2006	01280341500510001212	27/07/2006	270.800	100,00	96.584,33	2,55 MENSES	ETIA	0,45	ANUAL	FRCV	27/07/2029	277	12,05	14780	352	183	14621	3
01280341501000484	26/06/2006	0128034150051000484	06/08/2006	386.840,00	100,00	377.703,84	2,5 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	06/08/2025	229	12,4	15070	1500	45	54616	3
012803415010018043	26/06/2006	01280341500510018043	25/11/2006	251.254,24	100,00	234.326,24	2,86 MENSES	ETIA	0,65	ANUAL	FRCV	25/11/2014	102	12,44	15840	276	87	15814	6
012803415010019254	26/06/2006	01280341500510019254	26/03/2006	72.121,45	100,00	47.304,22	3,66 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	26/03/2015	105	13,16	924	591	198	10364	6
012803415010004243	26/06/2006	01280341500510004243	21/06/2006	430.000	100,00	430.000,00	4,11 MENSES	ETIA	0,8	ANUAL	FRCV	21/06/2025	230	13,61	14310	860	210	52599	3
01280341501002633	26/06/2006	0128034150051002633	16/01/2006	147.103,78	100,00	147.103,78	3,81 MENSES	ETIA	0,5	ANUAL	FRCV	16/01/2019	143	13,31	17330	200	73	9402	3
01280341501002715	26/06/2006	0128034150051002715	16/05/1997	300.558,00	100,00	225.163,36	3,81 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	16/05/2019	154	13,47	830	624	186	13007	8
012803415010019633	26/06/2006	01280341500510019633	01/01/2006	90.100	100,00	80.926,45	2,67 MENSES	ETIA	1	ANUAL	FRCV	28/12/2013	90	13,18	619	71	224	2554	10
012803415010015616	26/06/2006	01280341500510015616	03/02/2006	1.155.000,00	100,00	225.245,74	3,53 MENSES	ETIA	0,7	ANUAL	FRCV	03/02/2018	151	13,03	20870	475	28	26527	7
01280341501000237	26/06/2006	0128034150051000237	25/11/2006	72.121,45	100,00	43.653,37	3,83 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	25/11/2017	128	13,13	13420	180	60	376	3
01280341501002391	26/06/2006	0128034150051002391	04/12/2006	240.484,00	100,00	134.626,92	3,86 MENSES	ETIA	1	ANUAL	FRCV	01/12/2013	86	11,16	11310	272	96	1379	3
012803415010005802	26/06/2006	01280341500510005802	22/08/2006	57.700	100,00	50.085,34	2,9 MENSES	ETIA	0,8	ANUAL	FRCV	22/08/2025	230	12,4	10840	288	83	13541	4
01280341501000786	26/06/2006	0128034150051000786	23/03/2006	70.000	100,00	57.259,35	3,86 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	23/03/2025	224	13,16	17250	434	15	24175	3
012803415010015073	26/06/2006	01280341500510015073	23/02/2006	210.000	100,00	192.104,14	2,72 MENSES	ETIA	0,75	ANUAL	FRCV	23/02/2019	162	12,81	14230	115	226	608	3
01280341501000441	26/06/2006	0128034150051000441	13/12/2006	124.354,24	100,00	178.													

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PIME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

PAPEL DE VALORES DOCUMENTOS NOTARIALES

FOR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 20/06/2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQR	MARGEN ICE	PER SINDI	PER REVI	STMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	% INT	FECHA VENCTO	NUMERO FINCA	NUMERO INSC
0126000001000133	20/06/2006	0126000001000133	27/06/2006	100.000,00	100,00	86.842,54	3,88 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	24	13,86	16.000	181	182	1704	13
0126000001000144	20/06/2006	0126000001000144	27/06/2006	14.500,00	100,00	14.500,00	3,12 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	24	12,55	300	90	90	1704	13
0126000001000561	20/06/2006	0126000001000561	20/06/2006	90.151,82	100,00	43.416,87	3,78 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	103	13,28	0	0	0	1	0
0126000001000562	20/06/2006	0126000001000562	20/06/2006	30.050,67	100,00	23.770,77	3,11 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	117	13,81	12900	602	186	50148	1
0126000001000141	20/06/2006	0126000001000141	20/06/2006	480.820,00	100,00	454.632,98	3,91 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	117	13,81	12900	602	186	50148	1
0126000001000061	20/06/2006	0126000001000061	20/06/2006	300.000,00	100,00	250.129,18	3,88 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	140	12,81	700	91	212	17103	5
0126000001000062	20/06/2006	0126000001000062	20/06/2006	108.182,18	100,00	83.156,30	3,88 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	166	13,36	27770	756	17	11803	5
0126000001000277	20/06/2006	0126000001000277	14/07/2006	200.000,00	100,00	285.033,33	2,81 MENS	EIA	0,45 ANUA	FRCV	17/11/2006	108	12,33	438	349	91	30572	5
0126000001000467	20/06/2006	0126000001000467	12/12/2001	240.484,80	100,00	190.047,87	3,12 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	166	12,33	438	349	91	30572	5
0126000001000145	20/06/2006	0126000001000145	20/06/2006	71.125,51	100,00	1.392,51	3,12 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	23	13,31	10600	207	126	11362	2
0126000001000076	20/06/2006	0126000001000076	10/06/2006	71.121,46	100,00	48.253,00	4,06 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	107	13,56	15880	124	127	17594	10
0126000001000481	20/06/2006	0126000001000481	02/12/2004	100.000,00	100,00	166.498,19	3,23 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	181	12,73	17190	135	103	17482	4
0126000001000534	20/06/2006	0126000001000534	20/06/2006	160.000,00	100,00	46.665,51	3,88 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	105	13,36	20500	96	96	10106	5
0126000001000025	20/06/2006	0126000001000025	05/07/2002	83.000,00	100,00	76.838,23	2,85 SEME	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	252	12,36	14170	75	38	8209	5
0126000001000541	20/06/2006	0126000001000541	19/10/1999	84.141,69	100,00	52.663,70	2,97 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	99	12,47	13830	71	153	4417-N	4
0126000001000561	20/06/2006	0126000001000561	20/06/2006	78.000,00	100,00	65.778,69	3,53 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	127	13,03	20320	58	195	4278	3
0126000001000564	20/06/2006	0126000001000564	21/06/2001	91.553,84	100,00	81.803,49	2,94 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	92	12,44	11370	50	143	2058	11
0126000001000713	20/06/2006	0126000001000713	31/12/2002	750.000,00	100,00	675.026,26	3,43 SEME	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	137	12,83	13280	68	201	4342	11
0126000001000396	20/06/2006	0126000001000396	14/02/2006	240.000,00	100,00	33.568,84	3,38 MENS	EIA	0,55 ANUA	FRCV	20/06/2006	21	12,48	12830	466	85	23175	3
0126000001000278	20/06/2006	0126000001000278	30/06/2001	122.402,40	100,00	87.207,31	3,97 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	141	12,48	12830	466	85	23175	3
0126000001000278	20/06/2006	0126000001000278	22/04/2004	200.000,00	100,00	241.583,26	3,88 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	141	12,48	12830	466	85	23175	3
0126000001000146	20/06/2006	0126000001000146	07/07/2004	300.000,00	100,00	289.184,94	3,1 MENS	EIA	1 ANUA	FRCV	20/06/2006	156	12,88	19200	779	34	8548	5
01260000010001482	20/06/2006	01260000010001482	04/06/2004	400.000,00	100,00	356.738,81	4,06 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	156	13,66	47000	337	9	18567	3
0126000001000225	20/06/2006	0126000001000225	29/12/2004	190.000,00	100,00	172.672,83	3,12 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	166	12,55	3880	340	174	6402	6
0126000001000423	20/06/2006	0126000001000423	21/12/2003	143.000,00	100,00	110.956,41	3,13 MENS	EIA	0,45 ANUA	FRCV	20/06/2006	89	12,83	28413	913	51	30522	7
0126000001000343	20/06/2006	0126000001000343	27/04/2005	180.000,00	100,00	174.510,82	2,72 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	206	12,22	961	337	126	22123	7
0126000001000156	20/06/2006	0126000001000156	01/07/2005	270.000,00	100,00	270.000,00	3,25 TRIM	EIA	0,8 ANUA	FRCV	20/06/2006	166	12,75	24400	172	151	10383	6
0126000001000175	20/06/2006	0126000001000175	01/07/2005	71.208,19	100,00	71.208,19	3,12 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	87	12,75	24400	172	151	10383	6
0126000001000057	20/06/2006	0126000001000057	22/06/2004	180.000,00	100,00	152.195,20	2,87 MENS	EIA	0,55 ANUA	FRCV	20/06/2006	88	12,37	22050	2050	142	2571	6
0126000001000367	20/06/2006	0126000001000367	09/10/2003	275.000,00	100,00	221.286,04	3,22 SEME	EIA	1 ANUA	FRCV	20/06/2006	89	12,72	22250	791	22	61025	2
0126000001000436	20/06/2006	0126000001000436	30/07/2003	72.000,00	100,00	53.700,19	2,75 MENS	EIA	0,85 ANUA	FRCV	20/06/2006	85	12,75	21150	255	133	13480	4
01260000010001391	20/06/2006	01260000010001391	16/06/2004	430.000,00	100,00	402.153,35	3,88 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	147	12,82	43370	215	63	13219	6
01260000010001615	20/06/2006	01260000010001615	14/08/2005	186.000,00	100,00	177.773,33	3,1 MENS	EIA	1 ANUA	FRCV	20/06/2006	189	12,28	23150	62	214	1188	9
01260000010001727	20/06/2006	01260000010001727	19/10/2005	325.000,00	100,00	313.937,94	2,87 MENS	EIA	0,8 ANUA	FRCV	20/06/2006	171	12,37	22250	303	203	10658	5
0126000001000186	20/06/2006	0126000001000186	09/05/2006	120.000,00	100,00	115.246,92	3,15 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	166	12,55	2000	340	174	6402	6
01260000010001376	20/06/2006	01260000010001376	01/07/2003	127.871,31	100,00	127.871,31	2,90 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	147	12,42	27220	86	33	4480	2
01260000010001393	20/06/2006	01260000010001393	25/03/2005	200.000,00	100,00	185.515,37	3,28 MENS	EIA	0,45 ANUA	FRCV	20/06/2006	183	12,78	28910	983	213	20580	3
01260000010002747	20/06/2006	01260000010002747	31/06/2006	240.000,00	100,00	224.518,04	3,17 FMES	EIA	1 ANUA	FRCV	20/06/2006	110	12,67	25380	198	202	38703	2
0126000001000333	20/06/2006	0126000001000333	21/12/2004	212.122,20	100,00	167.259,86	3,12 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	107	12,82	24750	125	63	14048	6
01260000010001237	20/06/2006	01260000010001237	21/05/2004	180.000,00	100,00	132.258,20	3,72 MENS	EIA	0,5 ANUA	FRCV	20/06/2006	94	13,27	925	595	39	38009	7
01260000010001002	20/06/2006	01260000010001002	19/01/2005	94.000,00	100,00	86.964,78	3,88 MENS	EIA	0,9 ANUA	FRCV	20/06/2006	182	13,18	20910	728	187	27647	3
01260000010002107	20/06/2006	01260000010002107	12/11/2004	300.000,00	100,00	255.866,58	3,16 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	147	12,66	25020	125	38	2295	6
01260000010004253	20/06/2006	01260000010004253	18/06/2004	230.000,00	100,00	186.862,40	3,41 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	171	12,71	24750	125	63	14048	6
01260000010000163	20/06/2006	01260000010000163	04/05/2005	228.350,00	100,00	221.514,84	3,1 MENS	EIA	0,5 ANUA	FRCV	20/06/2006	286	13,22	20380	74	49	4384	6
01260000010000115	20/06/2006	01260000010000115	17/12/2004	239.000,00	100,00	207.753,40	3,43 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	101	12,83	43780	107	113	3880	7
01260000010000991	20/06/2006	01260000010000991	29/06/2004	534.250,00	100,00	477.071,83	2,97 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	121	12,17	26040	125	63	14048	6
01260000010000991	20/06/2006	01260000010000991	14/05/2005	80.000,00	100,00	73.718,20	4,37 MENS	EIA	1,15 ANUA	FRCV	20/06/2006	94	13,87	427	17	127	786	3
01260000010000991	20/06/2006	01260000010000991	28/01/2005	205.000,00	100,00	206.928,28	2,9 MENS	EIA	0,8 ANUA	FRCV	20/06/2006	55	12,44	41730	62	38	3877	5
01260000010000991	20/06/2006	01260000010000991	20/06/2006	186.000,00	100,00	172.027,40	3,43 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	162	12,83	24750	125	63	14048	6
01260000010000991	20/06/2006	01260000010000991	20/06/2006	340.518,61	100,00	340.518,61	2,87 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	207	12,71	24750	125	63	14048	6
01260000010000991	20/06/2006	01260000010000991	20/06/2006	146.700,00	100,00	138.227,05	2,7 MENS	EIA	0,5 ANUA	FRCV	20/06/2006	229	12,22	15470	301	49	46970	5
01260000010000991	20/06/2006	01260000010000991	20/06/2006	420.748,47	100,00	378.989,93	3,53 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	20/06/2006	127	13,03	10880	2880	445	2148	12
01260000010000991	20/06/2006	01260000010000991	08/10/2004	84.141,69	100,00	72.0												

FECHA DE EMISIÓN : 26/06/2006

12/22

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PIME FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

PAPEL POR BANKINTER S.A. DOCUMENTOS NOTARIALES

FECHA DE EMISION: 26/06/2008

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NÚMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIG.	IND. SNDI	MARGEN PER.	STIMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	% IN*	NUM FINCA	NÚMER INSC
01267600261000022	26/06/2008	01260500360000002	26/06/2008	75.000,00	100,00	57.566,30	3,81 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	11	12,50	1895	4
01267600261000074	26/06/2008	01260500360000074	26/06/2008	326.000,00	100,00	340.198,89	3,76 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	20	11,00	33560	47
01267600261000093	26/06/2008	01260500360000093	26/06/2008	150.000,00	100,00	100.781,30	4,91 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	30	12,50	16790	46
01267600261000113	26/06/2008	01260500360000113	26/06/2008	257.500,00	100,00	247.083,72	2,87 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	30	12,50	20380	272
01267600261000133	26/06/2008	01260500360000133	26/06/2008	360.000,00	100,00	340.284,75	3,86 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	27	13,38	28430	591
01267600261000153	26/06/2008	01260500360000153	26/06/2008	120.202,42	100,00	90.130,09	3,81 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	126	12,66	0	0
01267600261000173	26/06/2008	01260500360000173	26/06/2008	71.000,00	100,00	53.266,74	2,91 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	144	12,41	20530	1460
01267600261000193	26/06/2008	01260500360000193	26/06/2008	64.875,78	100,00	44.875,78	3,81 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	185	12,68	922	108
01267600261000213	26/06/2008	01260500360000213	26/06/2008	141.272,84	100,00	117.016,40	3,81 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	185	12,68	10710	275
01267600261000233	26/06/2008	01260500360000233	26/06/2008	210.000,00	100,00	192.007,40	3,06 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	190	12,56	10410	555
01267600261000253	26/06/2008	01260500360000253	26/06/2008	156.000,00	100,00	133.142,99	3,33 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	151	12,43	21520	63
01267600261000273	26/06/2008	01260500360000273	26/06/2008	84.000,00	100,00	60.622,80	2,96 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	171	12,45	948	514
01267600261000293	26/06/2008	01260500360000293	26/06/2008	36.067,30	100,00	29.621,99	3,02 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	181	12,52	0	0
01267600261000313	26/06/2008	01260500360000313	26/06/2008	192.000,00	100,00	147.747,81	3,86 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	129	13,36	30670	20
01267600261000333	26/06/2008	01260500360000333	26/06/2008	148.420,00	100,00	122.654,92	4,01 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	113	12,83	32730	406
01267600261000353	26/06/2008	01260500360000353	26/06/2008	18.001,36	100,00	8.455,93	3,43 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	152	13,51	35560	101
01267600261000373	26/06/2008	01260500360000373	26/06/2008	59.120,00	100,00	14.768,04	2,92 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	181	12,42	29600	12
01267600261000393	26/06/2008	01260500360000393	26/06/2008	244.019,00	100,00	206.224,93	4,06 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	131	13,56	29710	35
01267600261000413	26/06/2008	01260500360000413	26/06/2008	54.091,00	100,00	45.212,15	3,38 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	112	13,31	27860	656
01267600261000433	26/06/2008	01260500360000433	26/06/2008	74.130,00	100,00	53.944,37	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	112	13,31	57360	6960
01267600261000453	26/06/2008	01260500360000453	26/06/2008	192.000,00	100,00	170.780,70	3,53 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	126	13,03	35660	241
01267600261000473	26/06/2008	01260500360000473	26/06/2008	271.000,00	100,00	231.751,12	3,16 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	148	12,66	42050	4280
01267600261000493	26/06/2008	01260500360000493	26/06/2008	426.700,00	100,00	215.754	3,86 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	113	13,36	18650	225
01267600261000513	26/06/2008	01260500360000513	26/06/2008	180.333,63	100,00	155.233,14	3,1 TRIM	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	122	12,16	36870	204
01267600261000533	26/06/2008	01260500360000533	26/06/2008	400.000,00	100,00	374.826,34	3,81 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	185	13,11	27180	1
01267600261000553	26/06/2008	01260500360000553	26/06/2008	240.484,84	100,00	148.282,24	4,19 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	166	13,86	40380	4380
01267600261000573	26/06/2008	01260500360000573	26/06/2008	180.333,63	100,00	161.117,01	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000593	26/06/2008	01260500360000593	26/06/2008	82.700,00	100,00	78.213,35	3,81 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000613	26/06/2008	01260500360000613	26/06/2008	204.000,00	100,00	190.730,10	2,51 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	228	12	45510	61
01267600261000633	26/06/2008	01260500360000633	26/06/2008	121.120,00	100,00	102.654,10	2,91 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	211	12,68	148	12
01267600261000653	26/06/2008	01260500360000653	26/06/2008	680.000,00	100,00	580.281,35	3,86 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	149	12,83	47800	566
01267600261000673	26/06/2008	01260500360000673	26/06/2008	450.000,00	100,00	115.026,83	2,97 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	158	12,47	51210	864
01267600261000693	26/06/2008	01260500360000693	26/06/2008	250.000,00	100,00	227.158,21	2,97 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	158	12,22	38110	214
01267600261000713	26/06/2008	01260500360000713	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000733	26/06/2008	01260500360000733	26/06/2008	260.319,99	100,00	111.821,09	2,86 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	190	12,45	18790	186
01267600261000753	26/06/2008	01260500360000753	26/06/2008	96.300,00	100,00	91.075,58	3,81 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000773	26/06/2008	01260500360000773	26/06/2008	86.547,74	100,00	81.962,22	3,37 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	117	13,21	18890	72
01267600261000793	26/06/2008	01260500360000793	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000813	26/06/2008	01260500360000813	26/06/2008	135.000,00	100,00	128.340,85	2,96 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	168	12,45	18790	186
01267600261000833	26/06/2008	01260500360000833	26/06/2008	86.547,74	100,00	81.962,22	3,37 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	117	13,21	18890	72
01267600261000853	26/06/2008	01260500360000853	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000873	26/06/2008	01260500360000873	26/06/2008	240.484,84	100,00	213.361,35	3,91 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	119	13,41	57420	180
01267600261000893	26/06/2008	01260500360000893	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000913	26/06/2008	01260500360000913	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000933	26/06/2008	01260500360000933	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000953	26/06/2008	01260500360000953	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000973	26/06/2008	01260500360000973	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261000993	26/06/2008	01260500360000993	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261001013	26/06/2008	01260500360001013	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261001033	26/06/2008	01260500360001033	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261001053	26/06/2008	01260500360001053	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261001073	26/06/2008	01260500360001073	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261001093	26/06/2008	01260500360001093	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261001113	26/06/2008	01260500360001113	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261001133	26/06/2008	01260500360001133	26/06/2008	192.000,00	100,00	161.454,88	3,41 MENSA	EIA	0,00 ANUA	FRV	0,00 ANUA	26/06/2021	167	13,31	56740	336
01267600261001153	26/06/2008	01260														

POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 28/06/2006

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCUTURA	CAPITAL INICIAL	PART. VIVO	CAPITAL INTERES	TIPO DE PER	LIG	MARGEN	PER REV	STOMA	FECHA VENC.T	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012000000100000004	2006/0000	0120000127000100000004	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.7	ANUA	FRCV	2003/0000	14	12.36	26580	47	85	20736	3
012000000100000005	2006/0000	0120000127000100000005	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.7	ANUA	FRCV	2003/0000	14	12.36	26580	47	85	20736	3
012000000100000006	2006/0000	0120000127000100000006	2007/0000	63.0000	100.00	56.36156	2.85	MEHU	EHA	0.75	ANUA	FRCV	09/07/2016	156	12.35	23130	920	15	27743	4
012000000100000007	2006/0000	0120000127000100000007	2007/0000	80.0000	100.00	76.96374	3.13	MEHU	EHA	0.5	BEME	FRCV	11/09/2025	223	12.83	18920	804	107	49817	6
012000000100000008	2006/0000	0120000127000100000008	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.5	ANUA	FRCV	22/11/2010	160	12.41	17410	611	83	9877	11
012000000100000009	2006/0000	0120000127000100000009	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.65	ANUA	FRCV	28/11/2010	160	12.41	17410	611	83	9877	11
012000000100000010	2006/0000	0120000127000100000010	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.6	ANUA	FRCV	28/11/2010	91	12.84	18480	486	173	38643	5
012000000100000011	2006/0000	0120000127000100000011	2007/0000	145.0000	100.00	125.85412	3.41	MEHU	EHA	0.5	ANUA	FRCV	13/03/2010	65	12.91	27840	587	58	43003	6
012000000100000012	2006/0000	0120000127000100000012	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.6	ANUA	FRCV	13/03/2010	83	13.41	16990	460	38	38305	4
012000000100000013	2006/0000	0120000127000100000013	2007/0000	385.0000	100.00	350.37627	3.06	MEHU	EHA	0.05	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000014	2006/0000	0120000127000100000014	2007/0000	92.0000	100.00	87.39219	3.13	MEHU	EHA	0.7	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000015	2006/0000	0120000127000100000015	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000016	2006/0000	0120000127000100000016	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000017	2006/0000	0120000127000100000017	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000018	2006/0000	0120000127000100000018	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000019	2006/0000	0120000127000100000019	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000020	2006/0000	0120000127000100000020	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000021	2006/0000	0120000127000100000021	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000022	2006/0000	0120000127000100000022	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000023	2006/0000	0120000127000100000023	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000024	2006/0000	0120000127000100000024	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000025	2006/0000	0120000127000100000025	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000026	2006/0000	0120000127000100000026	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000027	2006/0000	0120000127000100000027	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000028	2006/0000	0120000127000100000028	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000029	2006/0000	0120000127000100000029	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000030	2006/0000	0120000127000100000030	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000031	2006/0000	0120000127000100000031	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000032	2006/0000	0120000127000100000032	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000033	2006/0000	0120000127000100000033	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000034	2006/0000	0120000127000100000034	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000035	2006/0000	0120000127000100000035	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000036	2006/0000	0120000127000100000036	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000037	2006/0000	0120000127000100000037	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000038	2006/0000	0120000127000100000038	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000039	2006/0000	0120000127000100000039	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000040	2006/0000	0120000127000100000040	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000041	2006/0000	0120000127000100000041	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000042	2006/0000	0120000127000100000042	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000043	2006/0000	0120000127000100000043	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000044	2006/0000	0120000127000100000044	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000045	2006/0000	0120000127000100000045	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000046	2006/0000	0120000127000100000046	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000047	2006/0000	0120000127000100000047	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000048	2006/0000	0120000127000100000048	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000049	2006/0000	0120000127000100000049	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000050	2006/0000	0120000127000100000050	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000051	2006/0000	0120000127000100000051	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000052	2006/0000	0120000127000100000052	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000053	2006/0000	0120000127000100000053	2007/0000	210.0000	100.00	173.79219	3.48	SEME	EHA	0.8	ANUA	FRCV	29/11/2017	137	12.56	18280	242	222	15496	10
012000000100000054	2006/0000	0120000127000100000054	2																	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

(PAPEL POR BANKINTER, 8 DOCUMENTOS NOTARIALES)

FECHA DE EMISION: 28/05/2006														NUM		INSC		
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LLO	IND ICE	MARGEN SINDD	PER REV	STMA AMORT	FECHA VENUTO	PLZ	% INT	NUM	FINCA	NUMER INSC
0128050001974621	26/06/2006	0128050011081001471	09/07/2003	74.500,00	100,00	58.064,39	2,9	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	17/07/2013	84	1466	33	5332	0
0128050001974622	26/06/2006	0128050011081001472	13/07/2003	132.000,00	100,00	120.000,00	2,9	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	17/07/2013	84	1466	33	5332	0
0128050001974623	26/06/2006	0128050011081001473	04/04/2005	135.000,00	100,00	121.317,47	3,71	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	04/04/2015	106	1321	449	449	14
0128050001974624	26/06/2006	0128050011081001474	05/09/2003	140.000,00	100,00	106.106,29	2,82	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	05/09/2013	106	1322	443	220	20
0128050001974625	26/06/2006	0128050011081001475	14/10/2004	80.000,00	100,00	77.256,29	2,87	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	14/10/2014	106	1323	1430	92	15
0128050001974626	26/06/2006	0128050011081001476	04/03/2004	140.000,00	100,00	126.156,31	3,43	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	04/03/2014	106	1324	1431	37	12
0128050001974627	26/06/2006	0128050011081001477	04/02/2005	300.000,00	100,00	276.382,83	3,28	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	04/02/2015	106	1325	939	153	3
0128050001974628	26/06/2006	0128050011081001478	06/09/2003	80.000,00	100,00	77.518,01	3,25	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	06/09/2013	106	1326	304	96	1
0128050001974629	26/06/2006	0128050011081001479	12/05/2004	710.344,00	100,00	618.754,94	3,72	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	12/05/2014	106	1327	37	27	1
0128050001974630	26/06/2006	0128050011081001480	01/07/2003	75.000,00	100,00	71.049,94	3,11	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	01/07/2013	106	1328	3570	174	1
0128050001974631	26/06/2006	0128050011081001481	20/05/1999	60.121,21	100,00	28.524,06	4,72	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	20/05/2011	58	1422	560	560	1
0128050001974632	26/06/2006	0128050011081001482	10/07/2001	240.844,00	100,00	174.419,17	2,85	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	10/07/2011	158	1328	362	201	1
0128050001974633	26/06/2006	0128050011081001483	12/04/2001	36.500,73	100,00	19.198,77	3,96	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	12/04/2011	57	1244	96	191	1
0128050001974634	26/06/2006	0128050011081001484	06/09/2003	163.000,00	100,00	153.922,21	2,87	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	06/09/2013	134	1237	1300	90	1
0128050001974635	26/06/2006	0128050011081001485	24/05/2004	120.000,00	100,00	108.867,01	2,97	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	24/05/2014	158	1247	118	118	1
0128050001974636	26/06/2006	0128050011081001486	06/07/2005	72.000,00	100,00	66.266,58	4,21	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	06/07/2015	106	1331	335	126	1
0128050001974637	26/06/2006	0128050011081001487	24/05/2004	240.000,00	100,00	205.222,01	3,91	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	24/05/2014	119	1241	503	176	1
0128050001974638	26/06/2006	0128050011081001488	14/05/2004	150.000,00	100,00	123.449,92	4,06	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	14/05/2014	95	1356	250	197	1
0128050001974639	26/06/2006	0128050011081001489	15/07/2004	147.500,00	100,00	136.774,36	2,8	MENS	ETIA	0,7	ANUA	FRV	15/07/2014	216	123	2010	960	45
0128050001974640	26/06/2006	0128050011081001490	11/07/2005	195.750,00	100,00	186.702,00	1,18	TRIM	ETIA	0,5	ANUA	FRV	11/07/2015	12	123	2050	130	206
0128050001974641	26/06/2006	0128050011081001491	15/07/2005	210.000,00	100,00	192.585,42	3,25	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	15/07/2015	171	1275	2350	339	1
0128050001974642	26/06/2006	0128050011081001492	19/05/2005	225.000,00	100,00	211.833,10	2,85	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	19/05/2015	170	1235	1990	968	1
0128050001974643	26/06/2006	0128050011081001493	06/07/2005	40.000,00	100,00	37.701,24	3,11	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	06/07/2015	111	1236	1920	868	1
0128050001974644	26/06/2006	0128050011081001494	22/05/2005	48.000,00	100,00	45.264,15	2,85	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	22/05/2015	84	1235	2250	188	1
0128050001974645	26/06/2006	0128050011081001495	03/07/2005	122.000,00	100,00	109.352,98	3,11	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	03/07/2015	54	1303	2710	724	1
0128050001974646	26/06/2006	0128050011081001496	10/02/2004	122.000,00	100,00	111.244,80	3,48	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRV	10/02/2014	211	1298	2470	174	1
0128050001974647	26/06/2006	0128050011081001497	28/07/2005	1.010.000,00	100,00	1.010.000,00	2,35	TRIM	ETIA	0,5	ANUA	FRV	28/07/2015	13	1185	1960	415	1
0128050001974648	26/06/2006	0128050011081001498	28/07/2005	1.010.000,00	100,00	1.010.000,00	2,35	TRIM	ETIA	0,5	ANUA	FRV	28/07/2015	13	1185	1960	415	1
0128050001974649	26/06/2006	0128050011081001499	06/02/2004	222.000,00	100,00	176.703,92	3,48	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRV	06/02/2014	91	1296	452	197	1
0128050001974650	26/06/2006	0128050011081001500	27/06/2005	48.000,00	100,00	37.961,06	3,19	MENS	ETIA	1	ANUA	FRV	27/06/2015	108	1289	1080	521	50
0128050001974651	26/06/2006	0128050011081001501	21/06/2003	250.000,00	100,00	186.367,83	2,87	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	21/06/2013	85	1237	2710	710	1
0128050001974652	26/06/2006	0128050011081001502	26/11/2004	95.140,00	100,00	81.140,00	3,51	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	26/11/2014	102	1341	1400	121	1
0128050001974653	26/06/2006	0128050011081001503	22/02/2005	51.066,03	100,00	32.941,82	3,33	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	22/02/2015	103	1283	545	283	1
0128050001974654	26/06/2006	0128050011081001504	26/09/2005	586.000,00	100,00	536.000,00	3,82	SEME	ETIA	0,8	SEME	FRV	26/09/2015	35	1332	283	283	20
0128050001974655	26/06/2006	0128050011081001505	18/10/2004	360.000,00	100,00	308.221,96	3,47	MENS	ETIA	1,25	ANUA	FRV	18/10/2014	99	1297	1520	864	1
0128050001974656	26/06/2006	0128050011081001506	02/07/2005	105.000,00	100,00	92.269,54	2,9	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	02/07/2015	122	1278	1100	339	1
0128050001974657	26/06/2006	0128050011081001507	15/02/2005	605.000,00	100,00	605.000,00	2,75	TRIM	ETIA	0,5	ANUA	FRV	15/02/2015	13	1225	265	265	1
0128050001974658	26/06/2006	0128050011081001508	03/06/2005	110.000,00	100,00	104.076,87	3,91	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	03/06/2015	167	1341	558	206	1
0128050001974659	26/06/2006	0128050011081001509	26/11/2004	60.000,00	100,00	50.945,45	3,28	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	26/11/2014	122	1278	1100	339	1
0128050001974660	26/06/2006	0128050011081001510	17/10/2005	360.000,00	100,00	347.170,07	2,87	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	17/10/2015	171	1247	2340	790	211
0128050001974661	26/06/2006	0128050011081001511	28/07/1999	150.253,03	100,00	73.763,75	2,96	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRV	28/07/2011	61	1246	1070	13	92
0128050001974662	26/06/2006	0128050011081001512	03/01/2001	108.182,18	100,00	65.268,87	3,43	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRV	03/01/2011	78	1235	784	784	3
0128050001974663	26/06/2006	0128050011081001513	15/02/2005	105.000,00	100,00	92.269,54	2,9	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRV	15/02/2015	122	1278	1100	339	1
0128050001974664	26/06/2006	0128050011081001514	23/05/2002	270.456,00	100,00	204.027,83	3,92	MENS	ETIA	0,7	ANUA	FRV	23/05/2012	118	84	1580	157	82
0128050001974665	26/06/2006	0128050011081001515	22/02/2005	253.500,00	100,00	225.299,67	3,48	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRV	22/02/2015	163	1266	366	136	93
0128050001974666	26/06/2006	0128050011081001516	08/07/2004	601.000,00	100,00	498.540,35	2,85	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRV	08/07/2014	96	1235	808	56	1
0128050001974667	26/06/2006	0128050011081001517	12/06/2005	100.000,00														

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PIME FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NUMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PER %	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LUG	PER MARGEN	PER SINDE	PER REV	STAMA AMORT	FECHA VENETO	PLA DEMORA	% INT	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC
0126070001000001	26/06/2006	0126070001000001	15/12/2004	142.000,00	100,00	123.435,12	3,43 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	15/12/2014	101	12,83	14020	885	174	220	226	236	8
0126070001000002	26/06/2006	0126070001000002	15/12/2004	400.000,00	100,00	290.863,94	3,58 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	23/02/2015	103	13,08	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000003	26/06/2006	0126070001000003	28/11/2002	90.000,00	100,00	72.734,26	3,16 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	27/11/2017	137	12,85	35320	792	139	9434	161	9434	6
0126070001000004	26/06/2006	0126070001000004	28/06/2001	180.300,00	100,00	148.806,48	2,87 MENS	EIA	0,85 ANUA	FRCV	28/06/2017	183	12,37	20380	168	77	6940	4	6940	4
0126070001000005	26/06/2006	0126070001000005	21/02/2006	90.000,00	100,00	85.616,71	3,1 MENS	EIA	1 ANUA	FRCV	21/07/2009	186	12,4	830	707	174	31148	6	31148	6
0126070001000006	26/06/2006	0126070001000006	26/06/2006	47.418,96	100,00	33.496,46	3,1 MENS	EIA	1 ANUA	FRCV	26/06/2014	115	12,85	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000007	26/06/2006	0126070001000007	09/10/2003	70.000,00	100,00	53.911,79	2,97 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	09/10/2013	187	12,47	13580	866	194	36406	5	36406	5
0126070001000008	26/06/2006	0126070001000008	18/04/2004	153.501,20	100,00	121.287,06	3,76 MENS	EIA	0,85 ANUA	FRCV	20/10/2018	148	13,26	31880	338	178	15088	6	15088	6
0126070001000009	26/06/2006	0126070001000009	04/06/2005	244.000,00	100,00	173.085,54	2,86 MENS	EIA	0,5 ANUA	FRCV	04/06/2020	186	12,45	27260	881	89	49207	5	49207	5
0126070001000010	26/06/2006	0126070001000010	05/02/2003	89.875,31	100,00	71.032,23	3,1 MENS	EIA	1 ANUA	FRCV	04/10/2007	116	12,22	15510	176	1	7586	4	7586	4
0126070001000011	26/06/2006	0126070001000011	18/04/2004	144.000,00	100,00	127.556,51	3,86 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	15/04/2018	153	13,36	35490	435	58	17734	5	17734	5
0126070001000012	26/06/2006	0126070001000012	01/06/2003	114.000,00	100,00	85.749,89	2,85 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	30/07/2013	185	12,35	948	335	75	25908	4	25908	4
0126070001000013	26/06/2006	0126070001000013	26/06/2006	172.121,45	100,00	56.257,9	3,97 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	27/02/2017	137	13,47	14410	172	222	38167	4	38167	4
0126070001000014	26/06/2006	0126070001000014	30/12/2002	165.000,00	100,00	132.265,09	3,43 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	27/12/2002	196	12,80	30270	612	180	21831	6	21831	6
0126070001000015	26/06/2006	0126070001000015	20/12/2000	721.214,53	100,00	387.872,25	3,33 TRIM	EIA	0,85 ANUA	FRCV	18/12/2010	53	12,83	29990	698	142	31806	3	31806	3
0126070001000016	26/06/2006	0126070001000016	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000017	26/06/2006	0126070001000017	15/04/2004	128.400,00	100,00	113.307,37	3,81 MENS	EIA	0,75 ANUA	FRCV	26/04/2018	153	13,31	33490	435	178	17294	5	17294	5
0126070001000018	26/06/2006	0126070001000018	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000019	26/06/2006	0126070001000019	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000020	26/06/2006	0126070001000020	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000021	26/06/2006	0126070001000021	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000022	26/06/2006	0126070001000022	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000023	26/06/2006	0126070001000023	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000024	26/06/2006	0126070001000024	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000025	26/06/2006	0126070001000025	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000026	26/06/2006	0126070001000026	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000027	26/06/2006	0126070001000027	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000028	26/06/2006	0126070001000028	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000029	26/06/2006	0126070001000029	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000030	26/06/2006	0126070001000030	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000031	26/06/2006	0126070001000031	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000032	26/06/2006	0126070001000032	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000033	26/06/2006	0126070001000033	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000034	26/06/2006	0126070001000034	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000035	26/06/2006	0126070001000035	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000036	26/06/2006	0126070001000036	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000037	26/06/2006	0126070001000037	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000038	26/06/2006	0126070001000038	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000039	26/06/2006	0126070001000039	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000040	26/06/2006	0126070001000040	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000041	26/06/2006	0126070001000041	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000042	26/06/2006	0126070001000042	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000043	26/06/2006	0126070001000043	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000044	26/06/2006	0126070001000044	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000045	26/06/2006	0126070001000045	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000046	26/06/2006	0126070001000046	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000047	26/06/2006	0126070001000047	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000048	26/06/2006	0126070001000048	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000049	26/06/2006	0126070001000049	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000050	26/06/2006	0126070001000050	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000051	26/06/2006	0126070001000051	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
0126070001000052	26/06/2006	0126070001000052	06/07/1996	120.220,42	100,00	29.214,80	2,86 MENS	MIA	0,75 ANUA	FRCV	06/07/2008	24	12,36	0	0	0	0	0	0	0
01260700010																				

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANKINTER 1 Pyme FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 28/06/2006

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NÚMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER CICLO	ICE	MARGEN SANDI	PERI REV	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEBIDA	NUM FINCA	NÚMERO INSC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
01260735061001374	26/06/2006	012607351001001374	18/07/2004	120.000,00	100,00	110.381,97	3,38	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	14/07/2019	181	12,88	17000	187
01260735061001375	26/06/2006	012607351001001375	18/07/2004	100,00	100,00	93.840,80	3,38	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	14/07/2019	187	12,42	1560,88	2000
01260735061001376	26/06/2006	012607351001001376	30/03/2005	60.000,00	100,00	56.284,50	3,86	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	30/03/2020	185	13,16	16380	402
01260735061001377	26/06/2006	012607351001001377	01/12/1997	63.106,27	100,00	37.878,48	3,37	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	01/12/2010	52	12,77	14400	60
01260735061001378	26/06/2006	012607351001001378	02/06/2005	70.000,00	100,00	56.826,12	4,08	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	02/06/2010	47	13,96	16840	3299
01260735061001379	26/06/2006	012607351001001379	03/06/2005	100,00	100,00	73.125,33	3,38	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	03/06/2010	167	13,85	15410	521
01260735061001380	26/06/2006	012607351001001380	04/06/2005	86.111,33	100,00	47.360,33	3,36	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	04/06/2010	117	13,36	0	0
01260735061001381	26/06/2006	012607351001001381	23/07/2004	60.000,00	100,00	49.892,43	2,8	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	23/07/2010	96	12,33	13710	157
01260735061001382	26/06/2006	012607351001001382	04/07/2003	264.400,00	100,00	201.771,73	3,38	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	04/07/2010	14	12,36	16390	801
01260735061001383	26/06/2006	012607351001001383	10/07/2004	100,00	100,00	61.139,09	3,38	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	10/07/2010	22	13,57	15890	5040
01260735061001384	26/06/2006	012607351001001384	13/06/1999	45.075,91	100,00	22.143,28	3,01	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	13/06/2011	81	12,51	17880	480
01260735061001385	26/06/2006	012607351001001385	04/06/2003	49.337,76	100,00	33.449,63	2,87	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	04/06/2010	75	12,37	15840	564
01260735061001386	26/06/2006	012607351001001386	29/11/2000	204.344,12	100,00	120.793,33	3,18	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	14/01/2012	78	12,66	18650	36
01260735061001387	26/06/2006	012607351001001387	25/11/2003	104.790,00	100,00	50.062,81	3,21	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	25/11/2010	148	12,71	16290	383
01260735061001388	26/06/2006	012607351001001388	03/06/2004	240.000,00	100,00	215.867,72	3,28	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	03/06/2010	157	12,73	15130	283
01260735061001389	26/06/2006	012607351001001389	15/01/2004	105.000,00	100,00	82.757,21	3,78	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	15/01/2011	90	13,28	18070	911
01260735061001390	26/06/2006	012607351001001390	05/12/2000	384.647,10	100,00	286.578,01	3,18	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2010	113	12,66	0	0
01260735061001391	26/06/2006	012607351001001391	25/10/2003	146.000,00	100,00	85.135,17	2,97	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	25/10/2010	147	12,47	15810	238
01260735061001392	26/06/2006	012607351001001392	12/11/2000	180.000,00	100,00	118.365,43	3,18	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	12/11/2010	88	12,69	21800	4110
01260735061001393	26/06/2006	012607351001001393	11/03/2004	78.000,00	100,00	68.644,30	3,51	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	11/03/2011	152	13,41	11400	807
01260735061001394	26/06/2006	012607351001001394	15/02/2003	105.300,00	100,00	155.295,34	3,36	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	15/02/2010	104	13,16	21140	5070
01260735061001395	26/06/2006	012607351001001395	06/11/2005	150.785,12	100,00	156.799,41	4,07	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRCV	06/05/2025	226	13,57	19930	321
01260735061001396	26/06/2006	012607351001001396	18/03/2003	198.300,00	100,00	153.725,83	3,91	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	14/05/2010	140	13,41	17250	120
01260735061001397	26/06/2006	012607351001001397	04/06/2001	40.158,00	100,00	36.187,54	4,12	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	30/06/2011	78	13,62	845	150
01260735061001398	26/06/2006	012607351001001398	05/12/2000	490.000,00	100,00	386.641,98	3,61	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2010	100	12,90	15270	874
01260735061001399	26/06/2006	012607351001001399	05/11/2004	75.000,00	100,00	36.343,92	3,31	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	05/11/2010	16	12,01	10170	473
01260735061001400	26/06/2006	012607351001001400	25/04/2005	1.300.000,00	100,00	1.220.986,48	4,11	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	25/04/2020	185	13,61	588	155
01260735061001401	26/06/2006	012607351001001401	03/02/2003	100,00	100,00	121.221,73	3,47	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	03/02/2010	134	13,11	12210	783
01260735061001402	26/06/2006	012607351001001402	18/06/2004	240.000,00	100,00	204.609,19	3,32	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	30/11/2025	23	12,77	10130	204
01260735061001403	26/06/2006	012607351001001403	26/07/2001	120.242,00	100,00	87.855,75	2,85	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	26/07/2010	120	12,35	15300	644
01260735061001404	26/06/2006	012607351001001404	21/07/2005	730.000,00	100,00	664.887,03	3,71	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRCV	21/07/2020	158	12,21	15330	844
01260735061001405	26/06/2006	012607351001001405	05/07/1999	65.100,00	100,00	34.227,53	3,6	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	05/07/2010	36	12,27	1318	181
01260735061001406	26/06/2006	012607351001001406	06/06/1999	155.253,30	100,00	104.406,28	2,92	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	03/06/2014	97	12,42	12060	561
01260735061001407	26/06/2006	012607351001001407	05/11/2003	100.000,00	100,00	118.067,20	3,16	SEME	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	04/11/2013	88	12,86	12450	565
01260735061001408	26/06/2006	012607351001001408	09/11/2004	100.000,00	100,00	137.275,99	3,16	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	09/11/2010	180	12,86	14400	268
01260735061001409	26/06/2006	012607351001001409	20/09/2002	100,00	100,00	159.181,91	2,87	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRCV	20/09/2020	170	12,17	20290	356
01260735061001410	26/06/2006	012607351001001410	15/01/2001	60.121,00	100,00	44.963,83	3,12	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	15/01/2016	123	12,62	11360	112
01260735061001411	26/06/2006	012607351001001411	10/10/2003	197.300,00	100,00	147.815,87	3,22	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	10/10/2010	87	12,72	0	0
01260735061001412	26/06/2006	012607351001001412	28/12/2004	100,00	100,00	34.549,34	4,07	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	28/12/2010	162	12,93	2000	48
01260735061001413	26/06/2006	012607351001001413	09/11/2004	60.300,00	100,00	50.583,40	4,07	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	09/11/2010	165	13,51	22800	454
01260735061001414	26/06/2006	012607351001001414	21/02/2003	156.265,00	100,00	92.367,43	3,35	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	19/02/2010	103	13,23	17080	979
01260735061001415	26/06/2006	012607351001001415	11/11/2004	300.000,00	100,00	280.036,35	3,82	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	06/10/2019	159	13,22	18400	102
01260735061001416	26/06/2006	012607351001001416	26/04/2005	154.000,00	100,00	144.066,88	3,18	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	12/11/2010	220	12,42	12460	149
01260735061001417	26/06/2006	012607351001001417	19/03/2005	180.000,00	100,00	164.286,11	3,36	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	19/03/2017	128	13,15	21470	321
01260735061001418	26/06/2006	012607351001001418	09/06/2000	80.121,00	100,00	29.114,03	3,97	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	09/06/2010	50	13,47	0	0
01260735061001419	26/06/2006	012607351001001419	28/07/1999	122.212,00	100,00	86.864,46	2,86	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2010	56	12,38	17380	142
01260735061001420	26/06/2006	012607351001001420	15/01/2003	150.000,00	100,00	123.818,82	3,12	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRCV	15/01/2015	113	13,03	22600	434
01260735061001421	26/06/2006	012607351001001421	09/07/2004	85.000,00	100,00	70.901,34	3,73	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	09/07/2010	115	13,23	11510	418
01260735061001422	26/06/2006	012607351001001422	19/06/2004	270.000,00	100,00	231.667,25	4,18	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRCV	19/06/2010	119	13,68	22130	387
01260735061001423	26/06/2006	012607351001001423	26/06/2006	45.000,00	100,00	40.069,53	4,07	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	26/06/2010	105	13,65	20340	385
01260735061001424	26/06/2006	012607351001001424	29/01/2003	114.195,00	100,00	93.633,17	3,58	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	29/01/2010	139	13,15	16530	928
01260735061001425	26/06/2006	012607351001001425	21/09/1999	318.222,00	100,00	20.084,13	4,21	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	19/11/2010	148	13,71	14740	564
01260735061001426	26/06/2006	012607351001001426	10/10/2000	174.295,51	100,00	120.027,97	2,97	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2015	111	12,47	16800	823
01260735061001427	26/06/2006	012607351001001427	01/11/2004	100,00	100,00	63.500,80	3,28	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	01/11/2010	37	12,88	1768	786
01260735061001428	26/06/2006	012607351001001428	13/04/2005	181.573,31	100,00	137.777,82	3,51	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	13/04/2025	225	13,11	10720	205
01260735061001429	26/0																

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2008																				
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER	IND	MARGEN	PER	STMA	FECHA	PLZ	% INT	NÚM.	NÚMERO			
CERTIFICADO	EMISIÓN	PRÉSTAMO	ESCRITURA	INICIAL	PARTI	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	S/INDI	REVI	AMORT	VENCTO		DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NºNC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
0126787105105444	2006/00006	0126787105105444	25/04/2002	100,00,00	100,00	92.841,96	4,11	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	20/04/2017	129	13,61	17100	925	99	8758	8
0126787105105444	2006/00006	0126787105105444	26/02/2006	338,400,00	100,00	338,400,00	3,38	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	26/02/2017	129	13,61	17100	925	99	8758	8
01267871051056011	2006/00006	01267871051056011	26/12/2001	144,242,91	100,00	120,826,25	3,08	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	27/12/2021	168	12,34	18190	905	201	40730	12
01267871051056045	2006/00006	01267871051056045	20/06/2000	319,800,00	100,00	121,240,24	2,9	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	17/10/2012	72	12,4	0	0	0	100022	0
01267871051056045	2006/00006	01267871051056045	20/06/2000	75,180,00	100,00	82,566,94	2,88	MENS	EITA	0,7	ANUA	FRCV	23/08/2018	72	12,34	20000	640	20	34024	4
01267871051056045	2006/00006	01267871051056045	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510560328	2006/00006	012678710510560328	02/07/2002	132,270,00	100,00	133,945,18	3,31	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	01/07/2004	96	12,6	0	0	0	100061	1
012678710510560613	2006/00006	012678710510560613	04/03/2003	59,000,00	100,00	27,096,06	3,1	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	03/03/2003	80	13,01	17470	7470	45	30048	5
012678710510560613	2006/00006	012678710510560613	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510560627	2006/00006	012678710510560627	25/05/2005	180,000,00	100,00	160,585,86	3,87	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	24/05/2020	120	13,31	20960	706	1	7580	9
012678710510560627	2006/00006	012678710510560627	17/03/2003	89,115,38	100,00	65,569,87	3,91	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	09/03/2015	104	13,41	506	506	167	3554	7
012678710510560627	2006/00006	012678710510560627	01/12/2002	300,500,00	100,00	86,476,48	3,22	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	30/08/2017	138	12,72	24720	808	198	104114	1
012678710510561120	2006/00006	012678710510561120	20/06/2000	144,242,91	100,00	120,826,25	3,08	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	27/12/2021	168	12,34	18190	905	201	40730	12
012678710510561120	2006/00006	012678710510561120	03/12/2004	144,000,00	100,00	134,330,83	3,33	TRIM.	EITA	0,65	ANUA	FRCV	01/12/2020	281	12,83	18580	208	5	10436	4
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	27/04/2005	240,500,00	100,00	235,190,05	3,81	MENS	EITA	0,7	ANUA	FRCV	27/04/2025	348	13,31	19250	576	140	36180	4
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	23/04/1998	48,067,97	100,00	10,415,65	4,11	MENS	EITA	1	ANUA	FRCV	22/04/2005	21	13,61	15700	5700	46	4745A	8
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91	MENS	EITA	0,3	ANUA	FRCV	25/04/2018	12	12,34	19411	904	0	100022	0
012678710510561425	2006/00006	012678710510561425	20/06/2000	243,940,00	100,00	141,384,55	2,91													

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSAMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BANKINTER 2 Pyme FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
PAPEL POR BANKINTER S.A. DOCUMENTOS NOTARIALES

FECHA DE EMISIÓN: 28/04/2008

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NÚMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LUG.	ICE	MARGEN RENTA	PER. AMORT.	STMA VENCTO.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	NÚM. FINCA	NÚMERO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
012800000100017241	26/06/2008	0128000430100017241	02/07/2008	14.381.00	100,00	35.122.87	3,80 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	01/02/2013	120	13,31	143030	191
012800000100017242	26/06/2008	0128000430100017242	02/07/2008	180.303.38	100,00	180.303.38	3,80 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	04/02/2013	198	12,87	12580	37
012800000100017243	26/06/2008	0128000430100017243	02/07/2008	79.400.00	100,00	65.514.45	3,80 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	05/02/2013	130	13,08	21470	136
012800000100017244	26/06/2008	0128000430100017244	02/07/2008	296.500.00	100,00	290.899.46	3,91 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	30/03/2013	81	13,11	19000	374
012800000100017245	26/06/2008	0128000430100017245	05/03/2008	69.100.00	100,00	55.275.41	3,91 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	05/03/2013	80	13,41	25640	348
012800000100017246	26/06/2008	0128000430100017246	05/03/2008	77.700.00	100,00	63.275.41	3,91 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	05/03/2013	120	12,97	15320	805
012800000100017247	26/06/2008	0128000430100017247	05/03/2008	350.000.00	100,00	293.871.44	2,96 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	07/07/2018	144	12,15	25780	315
012800000100017248	26/06/2008	0128000430100017248	30/05/2008	144.300.00	100,00	130.378.44	2,96 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	30/05/2008	228	12,45	19650	433
012800000100017249	26/06/2008	0128000430100017249	26/12/2008	102.172.00	100,00	71.318.11	2,96 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	07/07/2018	112	12,83	18250	411
012800000100017250	26/06/2008	0128000430100017250	02/07/2008	185.117.12	100,00	167.373.86	2,96 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	28/11/2010	120	12,25	22800	402
012800000100017251	26/06/2008	0128000430100017251	15/05/2008	306.516.17	100,00	273.005.70	3,51 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	04/03/2015	104	13,01	20940	1380
012800000100017252	26/06/2008	0128000430100017252	09/09/2008	141.600.00	100,00	120.084.86	2,87 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	09/09/2008	158	12,77	18270	426
012800000100017253	26/06/2008	0128000430100017253	17/05/2008	155.171.12	100,00	131.518.33	3,54 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	17/05/2015	108	13,72	10700	85
012800000100017254	26/06/2008	0128000430100017254	02/07/2008	150.216.12	100,00	131.518.33	3,54 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	06/02/2023	199	13,08	25640	617
012800000100017255	26/06/2008	0128000430100017255	21/05/2008	324.000.00	100,00	266.126.78	3,81 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	21/05/2014	96	13,41	18300	370
012800000100017256	26/06/2008	0128000430100017256	21/05/2008	400.000.00	100,00	378.702.22	4,16 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	21/05/2020	167	13,09	19600	720
012800000100017257	26/06/2008	0128000430100017257	01/11/2008	42.000.00	100,00	34.002.70	3,07 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	01/11/2012	75	12,57	20940	780
012800000100017258	26/06/2008	0128000430100017258	26/01/2008	85.000.00	100,00	70.999.01	3,88 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	28/01/2016	116	13,18	15720	122
012800000100017259	26/06/2008	0128000430100017259	02/02/2008	240.000.00	100,00	222.810.67	3,43 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	02/02/2010	193	12,83	26120	394
012800000100017260	26/06/2008	0128000430100017260	07/10/2008	150.255.00	100,00	121.294.79	2,87 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	07/10/2015	111	12,47	20250	540
012800000100017261	26/06/2008	0128000430100017261	01/11/2008	184.000.00	100,00	167.631.80	3,12 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	04/02/2020	196	13,26	25500	780
012800000100017262	26/06/2008	0128000430100017262	02/07/2008	300.000.00	100,00	258.975.12	2,8 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	02/07/2016	120	13,23	14030	540
012800000100017263	26/06/2008	0128000430100017263	24/11/2008	151.240.00	100,00	140.230.24	3,08 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	23/10/2024	340	12,58	26810	734
012800000100017264	26/06/2008	0128000430100017264	33/12/2008	195.000.00	100,00	158.714.78	3,33 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	02/07/2024	341	12,83	26810	734
012800000100017265	26/06/2008	0128000430100017265	01/11/2008	170.000.00	100,00	139.366.97	3,53 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	01/11/2024	341	12,83	26810	734
012800000100017266	26/06/2008	0128000430100017266	22/11/2008	223.817.02	100,00	191.287.02	3,33 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	22/11/2024	341	12,83	26810	734
012800000100017267	26/06/2008	0128000430100017267	04/02/2008	187.800.00	100,00	142.528.28	3,48 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	03/03/2013	179	12,98	26830	736
012800000100017268	26/06/2008	0128000430100017268	13/07/2008	240.000.00	100,00	198.123.54	3,18 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	13/07/2020	168	12,39	1380	27
012800000100017269	26/06/2008	0128000430100017269	03/12/2008	140.000.00	100,00	128.053.04	3,22 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	02/12/2019	161	12,73	26840	737
012800000100017270	26/06/2008	0128000430100017270	11/10/2008	75.000.00	100,00	73.590.22	2,72 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11/10/2020	291	12,22	0	540
012800000100017271	26/06/2008	0128000430100017271	24/11/2008	196.785.00	100,00	174.622.93	3,43 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	22/02/2025	224	12,83	24740	540
012800000100017272	26/06/2008	0128000430100017272	06/10/2008	168.330.11	100,00	146.380.11	3,12 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	06/10/2012	95	13,08	18710	457
012800000100017273	26/06/2008	0128000430100017273	01/11/2008	600.000.00	100,00	520.780.92	3,28 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	01/11/2024	101	12,78	18200	407
012800000100017274	26/06/2008	0128000430100017274	12/10/2008	128.700.00	100,00	114.703.05	2,76 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	29/03/2013	85	12,25	807	132
012800000100017275	26/06/2008	0128000430100017275	01/11/2008	210.334.24	100,00	175.574.04	3,12 FAMES	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	31/10/2015	54	12,82	17110	207
012800000100017276	26/06/2008	0128000430100017276	01/11/2008	284.000.00	100,00	254.453.95	3,53 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	29/03/2013	79	13,03	818	140
012800000100017277	26/06/2008	0128000430100017277	06/06/2008	300.000.00	100,00	218.922.30	3,91 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	06/06/2013	83	13,41	16940	280
012800000100017278	26/06/2008	0128000430100017278	11/11/2008	81.700.00	100,00	42.080.81	3,31 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11/11/2015	121	12,71	19380	524
012800000100017279	26/06/2008	0128000430100017279	12/05/2008	126.000.00	100,00	94.070.49	3,74 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11/05/2015	118	12,96	18540	340
012800000100017280	26/06/2008	0128000430100017280	14/07/2008	250.000.00	100,00	222.439.71	3,38 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	13/07/2025	222	12,88	16550	235
012800000100017281	26/06/2008	0128000430100017281	01/11/2008	51.700.00	100,00	42.080.81	3,31 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11/11/2015	121	12,71	19380	524
012800000100017282	26/06/2008	0128000430100017282	01/11/2008	128.000.00	100,00	114.703.05	2,76 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	29/03/2013	85	12,25	807	132
012800000100017283	26/06/2008	0128000430100017283	01/11/2008	210.334.24	100,00	175.574.04	3,12 FAMES	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	31/10/2015	54	12,82	17110	207
012800000100017284	26/06/2008	0128000430100017284	01/11/2008	284.000.00	100,00	254.453.95	3,53 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	29/03/2013	79	13,03	818	140
012800000100017285	26/06/2008	0128000430100017285	06/06/2008	300.000.00	100,00	218.922.30	3,91 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	06/06/2013	83	13,41	16940	280
012800000100017286	26/06/2008	0128000430100017286	11/11/2008	81.700.00	100,00	42.080.81	3,31 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11/11/2015	121	12,71	19380	524
012800000100017287	26/06/2008	0128000430100017287	12/05/2008	126.000.00	100,00	94.070.49	3,74 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11/05/2015	118	12,96	18540	340
012800000100017288	26/06/2008	0128000430100017288	14/07/2008	250.000.00	100,00	222.439.71	3,38 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	13/07/2025	222	12,88	16550	235
012800000100017289	26/06/2008	0128000430100017289	01/11/2008	51.700.00	100,00	42.080.81	3,31 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11/11/2015	121	12,71	19380	524
012800000100017290	26/06/2008	0128000430100017290	01/11/2008	128.000.00	100,00	114.703.05	2,76 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	29/03/2013	85	12,25	807	132
012800000100017291	26/06/2008	0128000430100017291	01/11/2008	210.334.24	100,00	175.574.04	3,12 FAMES	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	31/10/2015	54	12,82	17110	207
012800000100017292	26/06/2008	0128000430100017292	01/11/2008	284.000.00	100,00	254.453.95	3,53 MENSA	EIA	0,00	0,00	0,00	0,00	29/03/2013	79	13,03	818	140
012800000100017293	26/06/2008	0128000430100017293	06/														

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BANKINTER 2 PYME FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION : 20/08/2008																				
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NÚMERO PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. LQR.	IND ICE	MARGEN SINDI	PER. REV.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
012805005100000001	26/06/2008	012805005100000001	02/07/2004	215.000,00	100,00	180.079,21	3,53	MENS	ETIA	0,7	ANUA	FRCV	02/07/2015	115	13,03	21692	33	21	2056	3
012805005100000002	26/06/2008	012805005100000002	18/06/2004	186.157,29	100,00	161.157,29	4,93	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	18/06/2015	216	13,43	21426	651	220	52693	7
012805005100000003	26/06/2008	012805005100000003	26/01/2001	84.001,00	100,00	38.526,24	3,78	MENS	ETIA	0,7	ANUA	FRCV	26/01/2016	115	12,28	21621	242	61	10947	8
012805005100000004	26/06/2008	012805005100000004	07/02/2003	86.000,00	100,00	78.890,86	3,43	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	07/02/2016	130	12,93	13950	388	184	26818	5
012805005100000005	26/06/2008	012805005100000005	14/10/2003	174.479,00	100,00	141.151,88	3,02	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	13/09/2015	111	12,52	0	23	131	1352	4
012805005100000006	26/06/2008	012805005100000006	11/07/2001	120.202,42	100,00	101.341,86	3,97	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	11/07/2016	115	12,28	21621	242	61	10947	8
012805005100000007	26/06/2008	012805005100000007	21/05/2003	20.847,39	100,00	19.847,39	3,58	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRCV	21/05/2013	80	13,06	158	156	83	13309	3
012805005100000008	26/06/2008	012805005100000008	11/06/2003	38.464,17	100,00	32.110,39	3,99	MENS	ETIA	0,88	ANUA	FRCV	11/06/2016	143	13,49	15040	571	24	38929	5
012805005100000009	26/06/2008	012805005100000009	26/06/2008	120.000,00	100,00	115.748,15	3,98	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRCV	18/06/2019	155	13,48	18390	100	80	36989	4
012805005100000010	26/06/2008	012805005100000010	31/05/2001	240.404,84	100,00	198.256,21	3,12	MENS	ETIA	0,9	ANUA	FRCV	31/05/2013	88	12,65	215	213	127	15713	3
012805005100000011	26/06/2008	012805005100000011	27/07/2004	30.000,00	100,00	22.798,75	3,1	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	27/07/2012	73	12,6	989	417	102	6842	8
012805005100000012	26/06/2008	012805005100000012	04/11/2003	90.000,00	100,00	77.372,00	3,18	MENS	ETIA	0,75	ANUA	FRCV	04/11/2018	148	12,86	17110	331	116	22272	6
012805005100000013	26/06/2008	012805005100000013	22/12/2004	71.121,45	100,00	68.353,38	3,83	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	22/12/2016	151	12,83	16790	305	124	18836	5
012805005100000014	26/06/2008	012805005100000014	11/07/2003	1.500.000,00	100,00	1.500.000,00	3	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRCV	11/07/2013	204	12,5	15040	571	24	38929	5
012805005100000015	26/06/2008	012805005100000015	09/03/2001	188.182,10	100,00	167.200,36	3,91	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	05/03/2013	80	13,41	18791	192	184	15077	6
012805005100000016	26/06/2008	012805005100000016	11/06/2003	114.142,30	100,00	95.327,49	3,99	MENS	ETIA	0,88	ANUA	FRCV	11/06/2016	143	13,49	15050	566	150	35535	6
012805005100000017	26/06/2008	012805005100000017	25/02/2003	450.000,00	100,00	369.064,76	3,28	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	25/02/2016	91	13,18	178	153	70	8259	5
012805005100000018	26/06/2008	012805005100000018	18/12/2003	215.000,00	100,00	187.086,43	3,18	MENS	ETIA	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2013	89	12,88	17000	311	182	16668	6
012805005100000019	26/06/2008	012805005100000019	14/05/2004	230.000,00	100,00	187.403,65	3,92	MENS	ETIA	0,7	ANUA	FRCV	14/05/2014	84	13,42	21300	659	37	26731	2
012805005100000020	26/06/2008	012805005100000020	25/02/2003	120.000,00	100,00	158.616,71	2,92	MENS	ETIA	0,7	ANUA	FRCV	25/02/2016	123	12,42	908	354	162	21383	5
012805005100000021	26/06/2008	012805005100000021	19/05/2004	96.000,00	100,00	78.265,53	3,92	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	19/05/2016	94	13,42	182	106	124	11183	5
012805005100000022	26/06/2008	012805005100000022	27/02/2004	63.000,00	100,00	50.404,76	3,43	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	27/02/2014	82	12,93	21610	690	101	4727	8
012805005100000023	26/06/2008	012805005100000023	19/03/2004	108.000,00	100,00	80.138,19	3,51	MENS	ETIA	0,6	ANUA	FRCV	19/03/2016	88	13,01	18770	200	83	16532	3
012805005100000024	26/06/2008	012805005100000024	06/08/2008	162.323,87	100,00	145.110,88	3,83	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	06/08/2016	109	12,5	995	372	150	3465	12
012805005100000025	26/06/2008	012805005100000025	26/12/2003	600.000,00	100,00	522.845,44	3,66	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	25/12/2016	150	13,18	18900	625	138	23100	7
012805005100000026	26/06/2008	012805005100000026	10/06/2008	200.000,00	100,00	165.586,40	3,1	MENS	ETIA	0,85	ANUA	FRCV	10/06/2015	109	12,5	15450	716	137	8369	6
012805005100000027	26/06/2008	012805005100000027	15/05/2003	442.829,83	100,00	155.521,11	4,22	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	15/05/2009	34	13,72	0	0	0	1	3
012805005100000028	26/06/2008	012805005100000028	06/04/2001	147.278,78	100,00	141.472,78	4,11	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	06/04/2016	101	13,61	15900	272	154	35544	7
012805005100000029	26/06/2008	012805005100000029	26/06/2008	72.000,00	100,00	65.731,39	4,40	MENS	ETIA	1,15	ANUA	FRCV	01/06/2015	107	12,95	13720	543	114	36783	10
012805005100000030	26/06/2008	012805005100000030	12/06/2001	330.566,86	100,00	167.764,07	4,56	MENS	ETIA	1,25	ANUA	FRCV	12/06/2011	56	14,06	537	75	171	7236	6
012805005100000031	26/06/2008	012805005100000031	26/06/2008	162.323,87	100,00	145.110,88	3,72	MENS	ETIA	1,15	ANUA	FRCV	25/06/2014	137	12,82	15850	565	160	34010	5
012805005100000032	26/06/2008	012805005100000032	26/01/2004	70.000,00	100,00	62.565,56	3,68	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	26/01/2016	91	13,18	178	153	70	8259	5
012805005100000033	26/06/2008	012805005100000033	28/06/2004	153.000,00	100,00	130.970,01	3,92	MENS	ETIA	0,7	ANUA	FRCV	28/06/2016	116	13,42	17840	728	49	33076	6
012805005100000034	26/06/2008	012805005100000034	21/01/2008	215.000,00	100,00	186.964,90	3,68	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	21/01/2016	182	13,08	18770	303	218	16548	6
012805005100000035	26/06/2008	012805005100000035	21/02/2003	180.000,00	100,00	162.323,87	3,91	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	21/02/2016	126	13,47	18850	436	181	23824	7
012805005100000036	26/06/2008	012805005100000036	15/01/2003	180.000,00	100,00	127.446,96	4,78	MENS	ETIA	2	ANUA	FRCV	15/01/2013	78	14,28	0	0	0	1	3
012805005100000037	26/06/2008	012805005100000037	21/05/2002	230.000,00	100,00	191.611,08	4,22	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	21/05/2016	142	13,77	18300	426	32	9561	8
012805005100000038	26/06/2008	012805005100000038	18/11/2003	95.000,00	100,00	50.362,37	3,41	MENS	ETIA	1	ANUA	FRCV	18/11/2013	88	12,91	12720	878	50	16379	6
012805005100000039	26/06/2008	012805005100000039	26/06/2008	70.000,00	100,00	65.731,39	3,15	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	26/06/2016	101	13,61	15900	272	154	35544	7
012805005100000040	26/06/2008	012805005100000040	26/07/2002	282.215,00	100,00	204.536,57	3	MENS	ETIA	0,8	ANUA	FRCV	26/07/2014	87	12,5	16250	597	169	37844	4
012805005100000041	26/06/2008	012805005100000041	30/09/2001	105.177,00	100,00	79.692,54	3,57	MENS	ETIA	1,35	ANUA	FRCV	30/09/2016	124	13,07	14080	421	217	22412	7
012805005100000042	26/06/2008	012805005100000042	31/01/2002	150.000,00	100,00	120.367,54	3,81	MENS	ETIA	1,35	ANUA	FRCV	31/01/2012	73	12,9	634	318	91	36558	3
012805005100000043	26/06/2008	0																		

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMISION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS Y FOMENTO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION: 24/04/2004

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	NÚMERO PRESTAMO	FECHA SUSCRIPCION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LUG	IND ICE	MARGEN SANCION	PER AMORT	STMA AMORT	FECHA VENCIO	FECHA RENTA	NÚM FINCA	NÚM NSC
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	64.141.86	6	62.840.88	3.11 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	240.000.00	100.00	218.228.77	2.85 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	120.000.00	100.00	108.508.08	3.08 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	240.000.00	100.00	218.228.77	2.85 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	38.880.00	100.00	35.541.90	3.28 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	450.000.00	100.00	445.979.09	3.38 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	173.660.00	100.00	172.660.00	3.18 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	65.000.00	100.00	67.910.40	3.53 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	210.000.00	100.00	247.973.41	3.18 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	160.300.00	100.00	131.108.28	3.38 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	120.144.81	100.00	120.144.81	3.81 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	10.100.00	100.00	95.968.96	2.85 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	200.000.00	100.00	192.888.73	3 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	260.000.00	100.00	249.586.72	3 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	335.220.24	100.00	335.220.24	3.78 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	300.000.00	100.00	338.005.49	2.72 SEME	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	48.080.97	100.00	33.656.82	2.75 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	111.113.30	100.00	47.374.59	3.86 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	600.000.00	100.00	547.715.81	3.81 SEME	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	155.000.00	100.00	144.104.16	4.08 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	601.010.00	100.00	452.753.80	2.72 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	108.122.00	100.00	104.172.07	4.01 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	210.000.00	100.00	191.773.84	2.72 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	450.000.00	100.00	436.915.15	3.72 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	130.270.00	100.00	122.877.09	3 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	70.287.47	100.00	70.287.47	3.37 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	150.000.00	100.00	150.000.00	3 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	571.000.00	100.00	548.455.20	3.81 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	500.000.00	100.00	436.021.72	3.58 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	100.000.00	100.00	94.715.81	3.41 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	351.300.00	100.00	326.290.50	3.44 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	30.000.00	100.00	29.814.06	3.43 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	105.147.53	100.00	105.147.53	3.78 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	274.280.00	100.00	265.651.55	2.93 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	109.785.00	100.00	98.192.07	3.28 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	75.000.00	100.00	86.557.57	3.31 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	49.000.00	100.00	49.133.54	3.81 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	67.000.00	100.00	59.324.00	3.28 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	800.000.00	100.00	805.906.20	2.8 TRIM	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	150.000.00	100.00	129.320.90	3.21 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	781.000.00	100.00	720.034.64	3.41 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	200.000.00	100.00	173.038.00	3.91 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	811.366.30	100.00	787.202.35	3.23 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	100.000.00	100.00	95.374.61	3.81 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	550.000.00	100.00	460.127.58	2.82 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	150.000.00	100.00	142.998.45	2.77 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	120.000.00	100.00	95.311.85	3.43 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	369.000.00	100.00	318.398.20	3.28 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	268.000.00	100.00	223.200.25	3.43 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	400.908.00	100.00	369.181.91	3.81 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	142.740.00	100.00	110.741.73	3.88 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	200.000.00	100.00	185.210.95	3.28 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	1.800.000.00	100.00	1.647.573.95	3.18 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	650.000.00	100.00	559.595.82	3.01 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261
0128415401000004	2006/0008	0128415401000004	19/11/2001	253.365.95	100.00	253.365.95	3.81 MENS	ETIA	0.75 ANUA	FRCV	0.00 ANUA	FRCV	12/12/2015	12/12/2015	124	1261

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE EMISION : 28/04/2004

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	NUMERO PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ.	IND	MARGEN SINDI.	PER REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
012894740510013211	26/06/2006	01289474180510013211	15/03/2003	100.000,00	100,00	96.354,82	3,76 MENS	ETIA		0,85 ANUA	FRCV		17/03/2010	44	13,26	22060	258	157	8922-A	4	
012894740510013214	26/06/2006	01289474170510013214	12/06/2004	90.151,00	100,00	75.760,31	3,17 MENS	ETIA		1 ANUA	FRCV		11/06/2014	97	12,87	22600	335	38		13554	5
012894740510013243	26/06/2006	01289474180510013243	24/02/1998	182.372,37	100,00	84.897,70	3,42 MENS	ETIA		1 ANUA	FRCV		07/09/2009	34	12,92	16200	636	178		13111	2
012894740510013064	26/06/2006	01289474180510013064	15/10/2001	240.404,84	100,00	97.458,81	3,12 MENS	ETIA		0,8 ANUA	FRCV		12/10/2011	83	12,82		0	0		1523	0
012894750510000325	26/06/2006	01289475060510000325	26/02/2004	180.000,00	100,00	132.347,34	3,83 MENS	ETIA		1 ANUA	FRCV		26/02/2012	86	13,33	20870	281	180		14895	4
012894750510011855	26/06/2006	012894750510011855	31/12/2001	171.000,00	100,00	180.486,41	4,88 FMEG	ETIA		2 ANUA	FRCV		31/12/2013	90	14,18	346	848	182		41837	4
012894750510013472	26/06/2006	012894750510013472	06/02/2004	450.000,00	100,00	312.805,45	4,08 MENS	ETIA		1,26 ANUA	FRCV		06/02/2011	56	13,58	358	171	30		15952	6
012894750510011586	26/06/2006	01289475040510011586	04/06/2001	360.807,26	100,00	283.456,49	4,22 FMEG	ETIA		1 ANUA	FRCV		31/05/2016	119	13,72	19400	244	202		18052	3
012894750510000078	26/06/2006	01289475060510000078	27/07/2004	218.000,00	100,00	140.423,17	2,75 MENS	ETIA		0,85 ANUA	FRCV		27/07/2009	37	12,25	39820	219	126		8761	6
012894770510011184	26/06/2006	01289477050510011184	12/03/2003	356.569,85	100,00	226.906,28	3,28 MENS	ETIA		0,45 ANUA	FRCV		13/03/2012	68	12,78	27480	740	181		9414	9
012894770510000056	26/06/2006	01289477510510000056	01/07/2004	800.000,00	100,00	488.865,48	2,8 MENS	ETIA		0,7 ANUA	FRCV		28/06/2012	72	12,3	19810	80	10		8067	2
012894770510000026	26/06/2006	01289477505100000026	19/04/2004	132.000,00	100,00	106.487,45	3,85 MENS	ETIA		0,56 ANUA	FRCV		14/04/2014	93	13,16	15650	848	5		58318	4
012894770510012348	26/06/2006	0128947750510012348	15/05/2003	360.000,00	100,00	205.530,76	4,02 MENS	ETIA		0,8 ANUA	FRCV		14/05/2013	82	12,52	14380	756	172		46854	7
012894770510012745	26/06/2006	0128947750510012745	02/10/2003	210.000,00	100,00	186.230,16	2,72 MENS	ETIA		0,5 ANUA	FRCV		01/10/2015	111	12,22	19460	210	164		14015	9
012894770510000042	26/06/2006	01289477505100000042	15/06/2004	1.000.000,00	100,00	785.505,40	4,06 MENS	ETIA		0,75 ANUA	FRCV		10/10/2011	83	12,56	19100	74	192		5625	4
012894780510001154	26/06/2006	01289478100510001154	08/05/2002	74.250,00	100,00	47.187,20	4,22 MENS	ETIA		1 ANUA	FRCV		02/05/2012	70	13,72	0	0	0		0	0
012894780510010116	26/06/2006	01289478120510010116	08/03/1998	150.253,03	100,00	30.844,44	3,86 MENS	ETIA		0,75 ANUA	FRCV		08/03/2008	20	8,86	127	127	154		6403	8
012894780510001231	26/06/2006	01289478160510001231	17/03/2004	1.000.000,00	100,00	799.857,49	3,51 MENS	ETIA		0,6 ANUA	FRCV		17/03/2014	82	13,01	13280	837	53		40192	5
012894780510010135	26/06/2006	01289478160510010135	07/08/2001	198.333,99	100,00	111.485,15	2,92 MENS	ETIA		0,75 ANUA	FRCV		08/06/2011	81	12,42	0	0	0		0	0
012894800510000115	26/06/2006	01289480010510000115	07/07/2005	580.000,00	100,00	533.813,38	3,02 MENS	ETIA		0,75 ANUA	FRCV		07/07/2015	108	12,52	23040	343	71		12291	9
012894800510000432	26/06/2006	01289480010510000432	14/05/2004	330.000,00	100,00	228.715,55	3,87 MENS	ETIA		0,75 ANUA	FRCV		14/05/2012	70	13,47	21220	138	25		11627	5
012894800510000185	26/06/2006	01289480020510000185	16/06/2005	580.000,00	100,00	513.907,21	2,82 MENS	ETIA		0,85 ANUA	FRCV		16/06/2015	110	12,32	18190	369	168		20861	3
012894800510000425	26/06/2006	01289480060510000425	14/05/2004	156.000,00	100,00	113.188,28	4,22 MENS	ETIA		1 ANUA	FRCV		13/05/2011	58	13,72	18040	282	43		21710	6
TOTALES																					
3.047 CERTIFICADOS/PRÉSTAMOS						643.503.060,30 EUROS															

FECHA DE CESIÓN: 30 DE JUNIO DE 2001

E

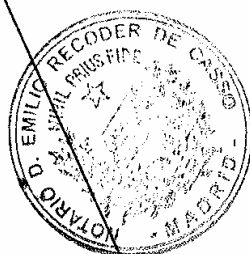
20

CECIDOS POR BANKINTER, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 26 DE JUNIO DE 2014

[illegible]

31





03/2006
03/2006



7F1261803



BANKINTER

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR**

BANKINTER, S.A.

El presente título múltiple representa tres mil cuarenta y siete (3.047) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil sesenta euros con treinta céntimos (643.503.060,30 euros) sobre tres mil cuarenta y siete (3.047) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANKINTER, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 397, libro de la Sección General, hoja nº 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 26 de junio de 2006 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recoder de Casso (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la Ley 19/1992, de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 22 páginas numeradas de la 1/22 a la 22/22, impresas en 11 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora y de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a excepción de las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la entidad emisora, en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la entidad emisora. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La adquisición y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.

BANKINTER, S.A.
p.p.

Fdo.: D. Rafael Mateu de Ros Cerezo

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

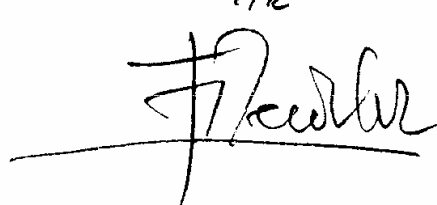
Clave	Descripción
(1)	Número Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

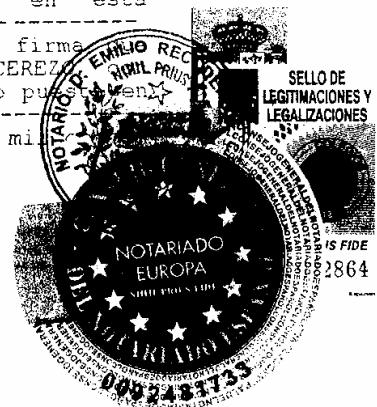
-----TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS-----

Numero 103 del libro indicador numero dos. Yo, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.

DOY FE: Que considero legitima la firma antecede, de DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZA, D.N.I número 10549387-T, por haber sido puesta en mi presencia.

Madrid, a veintiseis de junio de dos mil

178




7F1263011

Método de creación de los activos.

03/2006

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANKINTER siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a empresas. Los procedimientos vigentes de BANKINTER se describen a continuación:

Solicitud del préstamo

BANKINTER ha decidido segmentar su riesgo crediticio con clientes internamente según un mapa de categorías internas (clases de riesgo) que clasifica cada posición viva por características de homogeneidad de riesgo para calcular su probabilidad de incumplimiento, su severidad y su exposición.

Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que serán objeto las operaciones o personas que las componen en función de la facturación, activos y del riesgo total asumido por BANKINTER con la empresa solicitante.

Categorías de empresas según BANKINTER:

- Empresas Pequeñas
- Empresas Medianas
- Empresas Grandes
- Financiación de Proyectos

En el proceso de generación de solicitudes para las PYMES intervienen:

- **Cliente:** solicitante de la operación.
- **Oficina:** gestor comercial del cliente e interlocutor entre cliente y BANKINTER.
- **Centro de carga de datos** en el sistema. Da apoyo y soporte administrativo a las Oficinas en temas como elaboración de pólizas y contabilización de operaciones.
- **Riesgos:** en sus diferentes niveles de decisión encargado de la sanción de las operaciones de riesgo.
- **Centros Administrativos :** encargados de la contabilización de las operaciones.

Información requerida

La información que debe recoger una propuesta de una PYME queda resumirla en los siguientes puntos:

- Operación propuesta: importe, plazo, garantía y destino de fondos.
- Identificación del cliente.
- Relación con el Banco: posiciones, analítica y antigüedad como cliente.
- Información externa: CIRBE, RAI, ASNEF
- Inicio y descripción de la actividad
- Accionistas
- Mercado y productos
- Clientes y proveedores
- Plantilla
- Inmuebles
- Balance y Cuenta de Resultados de los 3 últimos ejercicios
- Ratios Financieros
- Comentarios subjetivos
- Datos de renta y patrimonio si existiese persona física garantizando.

La información se recogerá de todas la personas que formen grupo de riesgo. El criterio de grupo que el Banco utiliza es el definido como económico por el Banco de España:

- Control directo o indirecto de más de un 25 % en una sociedad.
- Pertenencia al Consejo de Administración de dicha empresa.
- Apoyo comercial o financiero al funcionamiento de dicha Empresa: prestación de avales ante terceros.

Análisis de la operación

La toma de decisión en el Banco se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanción: automática y manual

- **Sanción automática:**

La aplicación informática encargada de sancionar automáticamente los riesgos captura los datos necesarios de cada operación y sus intervinientes y controla todo el proceso de facultades y de sanción manual, en el caso de que fuera necesaria. Asegura la coherencia entre la autorización y la contabilización de las operaciones. Permite el puntual seguimiento de la operación.

Además utiliza dos tipos de reglas para las calificaciones crediticias intermedias en las categorías anteriores y para las empresas de mayor tamaño donde, para éstas últimas, distingue entre si el titular de la operación es ya cliente o no.

Además de lo anterior el sistema analiza la situación de la empresa de acuerdo a información obtenida de fuentes externas: registros oficiales, cuentas anuales, etc...

Se utilizan siete módulos diferentes para analizar la situación del cliente. Cada módulo emite de forma individualizada una sanción. La sanción final dependerá del resultado de la suma de módulos, siendo los módulos de sanción más significativos y que ponderan con un mayor peso son los que analizan los **datos económicos** (capacidad de reembolso, solvencia y endeudamiento) y el **histórico de riesgos** del cliente.

- **Sanción manual:**

La toma de decisiones en el Banco ejecutadas por procedimientos no automatizados se realiza de forma colegiada en las distintas Comisiones de Préstamos.

A través de las distintas Comisiones se analiza el riesgo asumido en función de la cantidad solicitada por el cliente. Esta evaluación es **independiente** del tipo de garantía o plazo de la operación

Una vez completado el expediente electrónico por la Oficina, la operación planteada se sancionará por la Comisión que proceda de acuerdo a las competencias asumidas.

Formalización

Es responsabilidad de Asesoría Jurídica central la elaboración de los distintos contratos, poniéndose a disposición de la red de oficinas mediante el correspondiente programa informático. Cualquier cambio a dichos contratos requiere la autorización de la Asesoría.

Es responsabilidad de la oficina la impresión de la póliza y la firma de la misma. El alta contable se realiza centralizadamente en los Centros Administrativos.

En este punto el Banco dispone del Sistema de Autorizaciones para controlar que lo contabilizado efectivamente se corresponde con lo autorizado.

Sistemas de control, seguimiento y recobro

Como ayuda a la gestión del área de Riesgos implicados en el Control, Seguimiento y Recobro, Bankinter cuenta con determinadas aplicaciones informáticas.

Con estas aplicaciones no sólo se procesa la información financiera descrita anteriormente, sino que BANKINTER incorpora a sus bases de datos, de forma homogénea y sistemática, la valoración de los analistas de BANKINTER sobre ciertos aspectos de los clientes.

7F1263012

03/2006

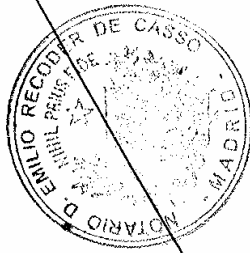
En este mismo punto se realiza un seguimiento aleatorio de determinadas operaciones para repasar todo el procedimiento anterior con los pasos y documentos cumplimentados desde la fase inicial hasta que el préstamo fue concedido.

Así mismo existe un procedimiento de anticipación a la situación de impago. Este procedimiento está en continua mejora puesto que corrige desviaciones según se analizan más operaciones.

Finalmente las recuperaciones o recobros son tratadas en otra aplicación informática. La Aplicación de Recuperaciones es una herramienta informática que asegura acciones de recuperación sobre todas las posiciones de la cartera de morosidad.

Las funciones de esta aplicación son las siguientes:

- **Generar automáticamente acciones de recobro**
- **Generar manualmente acciones de recobro.**
- Mantener un **sistema de información** de las posiciones y clientes en morosidad, **que permite al usuario** anotar los acontecimientos relevantes en la recuperación de la cartera así como **visualizar la información** introducida por otros usuarios.



~~7F1263013~~

03/2006

D. Mario Masía Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 19 de junio de 2006

Asunto: Constitución de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “Fondo”) y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (la “Emisión de Bonos”) promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la “Sociedad Gestora”).

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores.
 - (iii) Coordinación de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y de las Entidades Colocadoras
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANKINTER llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANKINTER asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANKINTER debidamente facultado al efecto.

Lázaro de Lázaro Torres
Subdirector General Adjunto de Bankinter, S.A.



D. Mario Masía Vicente

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 19 de junio de 2006

Asunto: Constitución de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondó") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con la otra Entidad Directora, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores.
- (iii) Coordinación de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y de las Entidades Colocadoras.
- (iii) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Asimismo, DEUTSCHE BANK será una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.

DEUTSCHE BANK llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza la abajo firmante en nombre y en representación de DEUTSCHE BANK debidamente facultada al efecto.

DEUTSCHE BANK, AG
Ute Stammeyer
Apoderado

7F1263014

03/2006



D. Mario Masía Vicente

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 21 de junio de 2006

Asunto: Constitución de BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con la otra Entidad Directora, son:

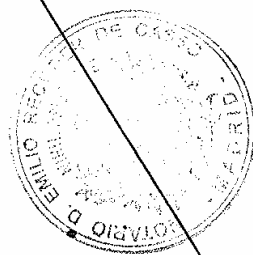
- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores.
- (iii) Coordinación de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y de las Entidades Colocadoras.
- (iii) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Asimismo, IXIS CIB será una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.

IXIS CIB llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

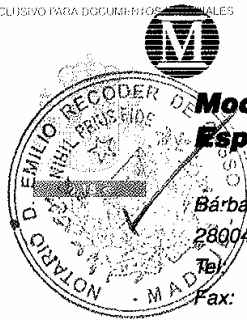
La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de IXIS CIB debidamente facultado al efecto.

Carlos Perello
Head of Capital Markets, Spain





03/2006



7F1263015

**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Barbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 20 de Junio de 2006

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: Bankinter 2 PYME, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por Bankinter 2 PYME, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A1 (49.000.000 euros)
- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A2 (682.000.000 euros)
- (P) *Aa3* para los bonos de la serie B (16.200.000 euros)
- (P) *Baa2* para los bonos de la serie C (27.500.000 euros)
- (P) *Ba3* para los bonos de la serie D (10.700.000 euros)
- (P) *C* para los bonos de la serie E (14.600.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Mayo de 2043 (definido como Fecha de Vencimiento Final en el folleto informativo de la operación), así como el pago de intereses y de principal con anterior al vencimiento legal de la operación para la Serie E.

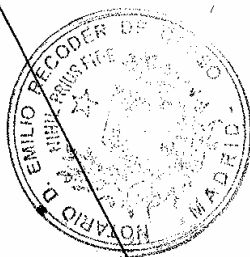
Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moody's.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bankinter, S.A. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Postigo
AVP-Analyst

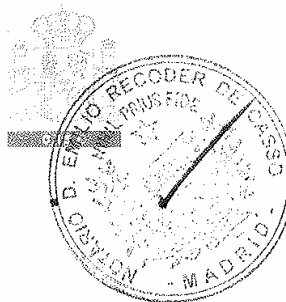


STANDARD & POOR'S

03/2006

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120. planta 1
28006 Madrid

Carrera de San Jerónimo, 15
28014 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 46
Fax + 34 91 389 69 49 / 48
www.standardandpoors.com



Madrid, 20 de Junio de 2006

Referencia:

Bankinter 2 Pyme, Fondo de Titulización de Activos
BONOS DE TITULIZACIÓN 800.000.000 EUROS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición de Bankinter 2 Pyme, Fondo de Titulización de Activos para obtener ratings de los Bonos arriba mencionados, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

Bankinter 2 Pyme, Fondo de Titulización de Activos
BONOS DE TITULIZACIÓN 800.000.000 EUROS

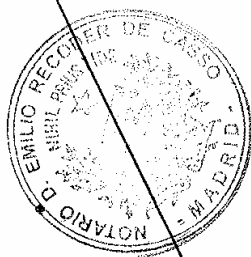
Serie A1	49.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A2	682.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B	16.200.000 Euros, rating preliminar "A+"
Serie C	27.500.000 Euros, rating preliminar "BBB"
Serie D	10.700.000 Euros, rating preliminar "BB"
Serie E	14.600.000 Euros, rating preliminar "CCC-"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a la Serie A1 y A2, "A+" a la Serie B, "BBB" a la Serie C, "BB" a la Serie D y "CCC-" a la Serie E de los Bonos de Titulización emitidos por Bankinter 2 Pyme, Fondo de Titulización de Activos, antes de la fecha de inicio del período suscripción.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización (definido como "vencimiento final" en el folleto).

Atentamente,

Standard and Poor's España, S.A.



7F1263017

GLOSARIO DE DEFINICIONES

03/2006

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANKINTER (o aquella entidad que le sustituya).

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A., y Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANKINTER", significa BANKINTER S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1 y A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de setecientos treinta y un millones (731.000.000,00) de euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y nueve millones (49.000.000,00) de euros integrada por cuatrocientos noventa (490) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seiscientos ochenta y dos millones (682.000.000,00) de euros integrada por seis mil ochocientos veinte (6.820) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dieciséis millones doscientos mil (16.200.000,00) euros integrada por ciento sesenta y dos (162) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintisiete millones quinientos mil (27.500.000,00) euros integrada por doscientos setenta y cinco (275) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diez millones setecientos mil (10.700.000,00) euros integrada por ciento siete (107) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie E", significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros integrada por ciento cuarenta y seis (146) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"DEUTSCHE BANK", significa DEUTSCHE BANK AG.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANKINTER en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) emitidos con cargo al Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.1.6 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2 y/o B y/o C y/o D.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Colocadora, con DEUTSCHE BANK e IXIS CIB como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con FORTIS BANK, MERRILL LYNCH y SCH como Entidades Colocadoras.

"Contrato de Permuta de Intereses", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement – Multicurrency – Cross Border) y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER por importe de dos millones (2.000.000,00) de euros.

"Cuenta de Amortización", significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BANKINTER en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización que no fueren aplicadas a la amortización de los Bonos desde la primera Fecha de Pago (16 de agosto de 2006) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, excluida.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANKINTER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización, y (ii) el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en la Retención para Amortización.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos, que son empresas (personas jurídicas) (en su mayor parte, PYMEs, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional).

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET

7F1263018

03/2006

(Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.1.6 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulación emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos agrupados en seis Series (Serie A1, Serie A2, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

"Entidad Cedente", significa BANKINTER, cedente de los Préstamos.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades DEUTSCHE BANK e IXIS CIB.

"Entidades Colocadoras", significa BANKINTER, FORTIS BANK, MERRILL LYNCH y SCH.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANKINTER, DEUTSCHE BANK e IXIS CIB.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANKINTER al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulación.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 29 de junio de 2006, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos y de los Préstamos no Hipotecarios adquiridos por el Fondo.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 16 de agosto de 2006.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 16 de mayo de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BANKINTER 2 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E por catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) catorce millones seiscientos mil (14.600.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,72% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y b) el importe de siete millones trescientos cuatro mil doscientos veinte (7.304.220,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden 7º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, el saldo de la Cuenta de Amortización y, en su caso, la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización, a la Fecha de Determinación precedente.

"FORTIS BANK", significa FORTIS BANK NV-SA.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"IXIS CIB", significa IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, el derecho que tendrá la Entidad Cedente a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de julio de 2006, incluido,

7F1263019

que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, el 16 de agosto de 2006.

03/2006 "MERRILL LYNCH", significa MERRILL LYNCH INTERNATIONAL

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A. como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 9 de agosto de 2006, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 27 de junio de 2006.

"PYMES", significa las pequeñas y medianas empresas, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, que, en su mayor parte, son los deudores o prestatarios de los Préstamos.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BANKINTER concedidos a empresas (personas jurídicas), en su mayor parte, pequeñas y medianas empresas (PYMES, según se definen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional) no financieras domiciliadas en España, cedidos por BANKINTER al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto, el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados exclusivamente mediante prenda de participaciones en fondos de inversión o con garantías personales de terceros, cedidos por BANKINTER al Fondo mediante venta por BANKINTER y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"PRICEWATERHOUSECOOPERS", significa Price Waterhouse Coopers Auditores, S.L.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, minorada, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de noviembre de 2007, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Amortización, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos de las Series A1 y de la Serie A2 que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"SCH", significa BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

7F1263020

03/2006

"Serie E", significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

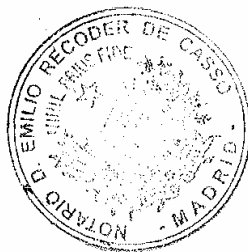
"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.





7H3052831

04/2006

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: 785.468.514,91 EUROS

ARANCEL APLICABLE: 2, 4, N° 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS - Convenido. - R.D.L.-

6/2.000 de 23 de Junio. -----

Recoder.- Rubricado. -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL donde dejo anotada la
saca de esta PRIMERA COPIA, quedando anotada su
expedición en la matriz. La libro para "EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN", en ciento noventa folios de papel
exclusivo para documentos notariales, números
7H3052677, los ciento cincuenta y uno siguientes,
7F1261984, los treinta y seis siguientes y el del
presente. En Madrid. El veintisiete de junio de
dos mil seis. DOY FE. -----



72c

[Handwritten signature]